BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 17 de noviembre de 1969

NUMERO 21.810

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Ingeniero Hector Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a cargo del Despacho de la DIRECCION NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4960
PUBLICACIONES: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104
FACTURACION: T. E. 41-3344
LEGISLACION: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 20.- EL EJEMPLAR

FRANQUEO A PAGAR

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ademe Sud Americana

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA: "Ademe Sud Americana" S. A. I. A. y C. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante comparece doña Elsa Susana Mirás de Alva Correa, casada en primeras nupcias con el doctor Juan José Alva Correa, argentina, nacida el ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco, hija de don Guillermo Oscar Andrés Mirás y de doña Elsa Flora Enriqueta Wer-

burg, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos once mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Callao número mil cuatrocientos cuarenta y seis, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de todos los otros constituyentes de la sociedad Ademe Sud Americana Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial, cuyos nombres y datos personales, con excepción del señor Luis María Méndez, cuya profesión no es la de martillero como dice el acta constitutiva, por haber sido a su pedido cancelada su matrícula, resultan de dicha acta que más adelante se transcribirá, justificando la representación que invoca con el poder irrevocable que con facultades suficientes para este otorgamiento y con carácter de recíproco se otorgaron por escritura pasada con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve al folio quinientos cincuenta y ocho de este Registro y protocolo. — Y la señora Mirás de Alva Correa en el carácter invocado expone: Que por la presente eleva a escritura pública el acta constitutiva juntamente con el Estatuto de la sociedad anónima denominada "Ademe Sud Americana" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial, con la redacción definitiva del mismo que aprobó el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, a cuyo efecto me exhibe el Expediente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia número treinta y un mil novecientos noventa y ocho del que copio de fojas uno a nueve la referida acta constitutiva y el expresado estatuto, con las modificaciones propuestas de fojas treinta y dos a fojas treinta y dos vuelta y la resolución del Secretario de Estado de Justicia de fojas treinta y siete que le acordó personería jurídica siendo el tenor de los mismos el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en la sede de la calle Cangallo número tres mil doscientos setenta y uno los señores: doña Aída Juana Francisca Borra de Mirás, nacida el veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, viuda de sus primeras nupcias con don Guillermo Bernardo Mirás, argentina, hija de don Angel Borra y de doña Itala Pertossi, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veintidós mil trescientos once, domiciliada en la Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro; don Guillermo Oscar Andrés Mirás, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Elsa Flora Enriqueta Warburg, argentino, hijo de don Guillermo Bernardo Mirás y de doña Aída Juana Francisca Borra, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta mil novecientos noventa, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro; doña Elsa Flora Enriqueta Warburg de Mirás, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos nueve, casada en primeras nupcias con don Guillermo Oscar Andrés Mirás, argentina, hija de don Jorge Warburg y de doña María Zabala Atucha, con cédula de identidad número trescientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y siete de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro; doña Elsa Susana Mirás de Alva Correa, nacida el ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco, casada en primeras nupcias con don Juan José Alva Correa, argentina, hija de don Guillermo Oscar Andrés Mirás y de doña Elsa Flora Enriqueta Warburg, con cédula de identidad número tres millones setecientos once mil novecientos veinticuatro de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Callao número mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Guillermo Jorge Mirás, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Ana María Teresa Arguimbau, argentino, hijo de don Guillermo Oscar Andrés Mirás y de doña Elsa Flora Enriqueta Warburg, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos once mil novecientos veintitrés de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil doscientos setenta y uno; don Juan José Alva Correa, nacido el quince de diciembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Elsa Susana Mirás, mexicano, hijo de don Emiliano Alva y de doña María Correa, médico, con cédula de identidad número siete millones ciento treinta y seis mil ciento cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Callao número mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Juan Fernando Díaz, nacido el ocho de abril de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Elsa Angela Piano, argentino, hijo de don José Díaz Menéndez y de doña María Rosaura Baliero, jubilado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil doscientos setenta y uno; doña Dora María Warburg, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos cinco, soltera, argentina, hija de don Jorge Warburg y de doña María Zabala Atucha, profesora, con cédula de identidad número quinientos cincuenta y un mil ciento dieciséis de la Policía Federal, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos ochenta y dos; don Luis María Méndez, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos ocho, casado en segundas nupcias con doña Catalina Paulina Farach, argentino, hijo de don Nicanor Méndez y de doña Luisa D'Argent, martillero público, con cédula de identidad número seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedernera número ciento setenta y cinco; don Carlos Sciurano, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Adela Carmen Maciel, argentino, hijo de don Carlos Sciurano Castañeda y de doña Julia Vega Fosbery, contador público, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y nueve mil doscientos diecisiete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros número mil ochocientos cuarenta y siete; y don Juan Ferrari Herrero, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Adela María Ortega, argentino, hijo de don José Ferrari y de doña Rosalía Herrero, contador público, con cédula de identidad número dos millones tres mil doscientos sesenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal. Abierto el acto y luego de una deliberación preliminar convienen en dejar constituida una Sociedad Anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Ademe Sud Americana" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Primero: Bajo la denominación de "ADEME SUD AMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Segundo: Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero a saber: a) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, dación en pago, donación y de cualquier otro acto o contrato que implique la adquisición, disposición, constitución de hipotecas y de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles; su administración, arrendamiento y|o explotación; sean éstos urbanos o rurales, incluso los que reglamentan las leyes de propiedad horizontal. — b) Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y cría de ganado; explotación de granjas; siembra de cereales, legumbres, hortalizas, frutales y arboledas de cualquier tipo o naturaleza y la cosecha de los mismos; forestaciones y cualquier plantación del reino vegetal y c) Operaciones comerciales Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, frutas, productos y subproductos agropecuarios que produzca o no la sociedad, elaborados o a elaborarse, industrializados o no; exportaciones y|o importaciones de mercaderías en general; explotación de marcas de comercio ya sea mediante arrendamiento o usufructo de las mismas, administraciones y representaciones. Para el cumplimiento de los fines indicados, la sociedad podrá realizar, sin limitación alguna, todos los actos y contratos civiles y comerciales que autoricen las leyes, incluso garantizar operaciones de terceros; formar parte en sociedades y ejecutar aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o en bienes y ser de dos clases, a saber: Acciones ordinarias de la "clase A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos, cada una, con excepción de que en la designación de los Síndicos, sólo tendrán derecho a un voto; y Acciones ordinarias de la "clase B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto cada una. Del capital autorizado se emiten veintiuna series o sean veintiún millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la "clase A". — Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará la característica de las acciones a emitirse y podrán disponer o delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, su forma y modo de pago. Toda resolución de aumento de capital deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Sexto: En toda oportunidad de emisión de acciones, ya sean del capital autorizado o de los aumentos de capital resueltos por las asambleas de accionistas y cuya emisión fuera dispuesta por ella o si así lo considerare delegara en el directorio la oportunidad de la misma, deberá hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial; elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente; inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En caso de emisión de acciones de las clases "A y B" que no esté afectada a un destino especial los tenedores de acciones tendrán derecho a suscribirse a las de su clase en proporción a sus tenencias. Es entendido que la emisión deberá hacerse en la misma proporción existente en ese momento entre las acciones ya emitidas de cada clase, a los efectos de que todos los accionistas tengan igual derecho de preferencia en la suscripción. Si se emitiera sólo una clase de acciones todos los poseedores de acciones tendrán el mismo derecho preferencial en proporción a su tenencia de acciones, de cualquier clase que fueren. Los poseedores de acciones, dentro del plazo de quince días, a contar de la última publicación, que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial, tendrán preferencia a la suscripción de la nueva emisión a prorrata de su tenencia. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y de dos a siete Directores titulares, determinando su número por resolución de la Asamblea al proceder a su elección. El Presidente, Vicepresidente, Secretario y los Directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y durarán un año en sus funciones entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta la designación de los reemplazantes y podrán ser reelegidos indefinidamente. Asimismo la Asamblea General Ordinaria podrá designar hasta tres Directores suplentes para el caso de ausencia, enfermedad, impedimento o muerte de los directores titulares. Las vacantes de los directores titulares serán llenadas por los suplentes en el orden de su nombramiento y a falta de suplentes por el accionista que designe el directorio de conformidad con el Síndico, quienes desempeñarán sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Los directores deberán depositar en la sociedad quinientas acciones en garantía de su gestión mientras dure su mandato. En caso de vacancia de los cargos de Presidente, Vicepresidente o Secretario, éstos serán llenados por el directorio entre sus miembros. Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Octavo: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y resolver todos los asuntos concernientes a ella que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas por la ley y|o el Estatuto. Todos los contratos, escrituras y documentos que implique obligaciones, deberán ser firmados por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente o por dos Directores, salvo el caso que el Directorio hubiere conferido poderes generales o especiales. b) Disponer la integración de las primeras acciones que suscriban los accionistas constituyentes, la emisión e integración de las acciones que falten colocar del capital autorizado y las de sus aumentos en caso de que así fuera autorizado por la asamblea de accionistas, fijando el precio, la forma y condiciones de pago; c) Disponer la emisión de debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas, fijando las condiciones de la emisión, el precio, interés, amortización y las garantías que estime convenientes; d) Disponer la entrega de acciones en pago de bienes o cualquier adquisición que hiciere la sociedad, lo cual, con la documentación pertinente, se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; f) Preparar al treinta y uno de mayo de cada año la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de las utilidades; g) Nombrar, contratar y despedir gerentes, subgerentes, agentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando sus atribuciones y retribuciones; h) Conferir, revocar, aceptar y renunciar poderes generales o especiales y encomendar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a quienes estime conveniente, con las facultades que determine; i) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades pudiendo realizar en consecuencia, todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto, sin limitación alguna confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales enumerados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con las excepciones establecidas en los incisos quinto y sexto de este último. Asimismo podrá realizar operaciones sin limitación alguna con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro banco o institución de crédito oficial, o particular, del país o del extranjero creado o a crearse; j) Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas de registro y cualquier otra garantía que lo fuere requerida por las operaciones que realice la sociedad, aceptar fianzas y cesiones de créditos; hacer depósitos de dinero, títulos y valores, girar cheques contra depósito o en descubierto; tomar dinero prestado; firmar, descontar, endosar, aceptar y|o girar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio; k) Registrar, adquirir, ceder y transferir toda clase de marcas, patentes, diseños industriales, fórmulas y procedimientos de elaboración y manufacturación, sea en propiedad, usufructo, en uso y goce o en cualquier otra forma, por el tiempo y en las condiciones que correspondan o determine. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y, en consecuencia, el Directorio tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en este estatuto y para autorizar cualquier acto u operación que directa o indirectamente se relacione con el objeto social y que de acuerdo con las leyes vigentes y el estatuto, no estén reservadas a las Asambleas Generales de Accionistas. — Noveno: Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad. En estos casos, así como también como cuando la gerencia o ge[illegible] a cargo de directores, el directorio podrá determinar una remuneración especial, ad referéndum de la aprobación de la asamblea. — Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, los que podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones serán las conferidas por la ley y este Estatuto. — Undécimo: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas y realizadas en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en este estatuto y en los artículos trescientos cuarenta y siete al trescientos cincuenta y nueve inclusive del Código de Comercio. — Duodécimo: Las asambleas de accionestas seran citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha de las mismas, y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria durante tres días y ocho de anticipación, a la fecha fijada. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados de suscripción de las mismas, o ún certificado expedido por un banco o institución debidamente autorizada al efecto que acredite el depósito de las acciones o de los certificados referidos, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. Los accionistas recibirán en cambio, de la sociedad, una constancia en la que figuere el número de acciones integradas o suscriptas, depositadas, la que servirá para participar en la asamblea. — Decimotercero: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente o en su caso por el Vicepresidente de la sociedad y estarán en quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, salvo los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia de accionistas que

representen el setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria las asambleas se constituirán validamente, en todos los casos, incluso en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con el número de accionistas que concurran. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso en los casos previstos en dicho artículo y si hubiere empate decidirá el Presidente de la asamblea. — Decimocuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) El doce por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento que se distribuirá entre el directorio de acuerdo al número de asistencia a las reuniones celebradas durante el ejercicio y c) El saldo tendrá el destino que por si o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Decimoquinto: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se practicará conforme a las disposiciones del Código de Comercio y estará a cargo del último directorio con intervención del Síndico. El excedente favorable de la liquidación, si lo hubiere, se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. — Decimosexto: Todos los casos no previstos en este estatuto se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y leyes especiales de la materia. Aprobado que fue el estatuto en la forma precedentemente consignada se resolvió: Uno: Proceder a la suscripción de las primeras veintiuna series de acciones de la "clase A" o sea por un importe total de veintiún millones de pesos moneda nacional y cuya suscripción e integración se efectúa en la siguiente forma a saber: doña Aída Juana Francisca Borra de Mirás, ocho millones doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Guillermo Oscar Andrés Mirás, doce millones ciento veinte mil pesos moneda nacional; doña Elsa Flora Enriqueta Warburg de Mirás, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Elsa Susana Mirás de Alva Correa cien mil pesos moneda nacional; don Guillermo Jorge Mirás, cien mil pesos moneda nacional; don Juan José Alva Correa, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Juan Fernando Díaz, cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Dora María Warburg, veinticinco mil pesos moneda nacional; don Luis María Méndez, cincuenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Sciurano, cincuenta mil pesos moneda nacional y don Juan Ferrari Herredo, cincuenta mil pesos moneda nacional. La señora Aída Juana Francisca Borra de Mirás, integra el capital que suscribe con el sesenta por ciento indiviso que le corresponde y tiene sobre la finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital calle Callao número setecientos setenta y cinco, setecientos setenta y siete, setecientos setenta y nueve y setecientos ochenta y cinco esquina a la de Córdoba número mil setecientos setenta y seis mil setecientos setenta y ocho y mil ochocientos que desde ya transfiere a la sociedad y cuyo sesenta por ciento del valor total que tiene la propiedad las partes lo estiman en la expresada suma. El señor Guillermo Oscar Andrés Mirás integra el capital que suscribe mediante la transferencia que efecúa a favor de la sociedad de los siguientes bienes a saber: a) Con el cuarenta por ciento indiviso que tiene sobre la expresada finca ubicada en la calle Callao números setecientos setenta y cinco, setecientos setenta y siete, setecientos setenta y nueve y setecientos ochenta y cinco esquina a la de Córdoba número mil setecientos setenta y seis, mil setecientos setenta y ocho y mil ochocientos que desde ya transfiere a la sociedad y cuyo cuarenta por ciento del valor total que tiene el inmueble las partes lo estiman en la suma de cinco millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional. En consecuencia a dicho inmueble se le asigna un valor total de trece millones ochocientos mil pesos moneda nacional y se deja constancia que está valuado según partida número doscientos veintitrés mil doscientos veintidós en la suma de cincuenta y dos millones dieciséis mil pesos moneda nacional; b) El departamento ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Avenida Presidente Quintana número doscientos noventa y cuatro designado como unidad número seis ubicada en el segundo piso de la finca Avenida Quintana número doscientos noventa y cuatro, doscientos noventa y seis, doscientos noventa y ocho y trescientos formando esquina a la calle Rodríguez Peña número mil setecientos ochenta y siete, mil setecientos noventa y uno, mil setecientos noventa y tres y mil setecientos noventa y siete, y que las partes lo estiman en la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional, dejándose constancia que está valuado según partida número un millón veinticinco mil setecientos ochenta y ocho en la suma de dos millones ciento veintiocho mil pesos moneda nacional y c) El departamento ubicado en el quinto piso de la finca determinada en el apartado anterior designado como unidad número once y que las partes estiman en la suma de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, dejándose constancia que está valuado en la suma de tres millones doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional según partida número un millón veinticinco mil setecientos noventa y tres. La señora Borra de Mirás y señor Mirás ponen desde ya a la sociedad en formación en posesión de los inmuebles referidos y se obligan a suscribir las respectivas escrituras traslativas de dominio de los mismos una vez que quede constituida dicha sociedad definitivamente. Los demás componentes de la sociedad integran en efectivo el diez por ciento del capital que han suscripto. Dos: Elegir el primer Directorio el que estará constituido así: Presidente: doña Elsa Susana Mirás de Alva Correa; Vicepresidente doña Elsa Flora Enriqueta Warburg de Mirás; Secretario: don Guillermo Jorge Mirás; Directores: titulares: doña Aída Juana Francisca Borra de Miras y don Guillermo Oscar Andrés Mirás; Directores suplentes: don Juan Fernando Díaz y don Luis María Méndez; Síndico titular: don Carlos Sciurano y Síndico suplente: don Juan Ferrari Herrero. — Tres: Autorizar a doña Elsa Susana Mirás de Alva Correa y don Guillermo Oscar Andrés Mirás para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas los trámites que fueran necesarios para obtener del poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad que por este acto se consttiuye y la aprobación del estatuto que regirá su funcionamiento pudiendo proponer cualquier modificación, supresión o aditamento que sea requerida por la repartición que debe intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter adoptado o que los nombrados señores estimen convenientes, con facultad para presentar escritos y toda clase de documentos, solicitar plazos, constestar vistas, interponer recursos de reconsideración y|o apelación y realizar todos aquellos actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desempeño de la autorización que se les confiere. Cuarto: Autorizar al directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad acepte de la señora Borra de Mirás y del señor Mirás las escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles a que se hace mención en el punto uno. No habiendo más que tratar se da por terminada la reunión y en prueba de conformidad con lo resuelto la firman todos los comparecientes. — E|L: Ana, operaciones, se abonará, aceptar, generales, esten, mil, setecientos noventa y uno. Vale. — S|R: domiciliado, nacido, treinta, uno, don, Baliero, saber, exportaciones, reglamentaciones, casos, presentes, impliquen, y reelegidos, sesenta, que, constancia. También vale. — G. O. Mirás. — Aída B. de Mirás. — Dora María Warburg. — Juan Ferrari Herrero. — Elsa W. de Mirás. — J. Díaz. — G. J. Mirás. — L. M. Méndez. — Juan Alva. — Elsa S. M. de Alva. — Carlos Sciurano. — "Buenos Aires, 27 de Ago. 1969. Visto: el Expediente A. 31.998, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ademe Sud Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ademe Sud Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial", constituida con la denominación de "Ademe Inversora Sud Americana", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial" el 2 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos y vuelta (32 y vta). Dicha sociedad en su oportunidad, se atendrá a lo indicado en el segundo párrafo del informe de fojas treinta y cuatro (34). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.535. Conrado Etchebarne (h) Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue a la compareciente ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Testado: Inversora. No vale. — Entre líneas: Andrés, todos los poseedores de acciones, en las oficinas de la sociedad, sobre raspado: Guillermo, veintitrés, Piano, treinta, dos, de cédula, estatuto, compra venta, plantación, compra, produzca. títulos, de, su, emisión, dispuesta, Comercial, días, asimismo, quinientas, suscriban, e, las, publicaciones, a, crédito, constituirán, ejercicio, ajustarán, la excedente, veintiún, Enriqueta, setenta, setecientos, Peña, y, don, alternativa, o, supresión, interponen, requieran, sociedad, Anónima, Conrado Etchebarne. Vale. — Sobre raspado: seis, también Vale. — Entre líneas: que. Vale. — Elsa S. M. de Alva. — Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y tres del Registro quinientos veintiséis a mi cargo en los sellos de Protocolo Notarial numerados correlativamente del cero doce millones ciento noventa y tres mil quinientos cincuenta y tres al cero doce millones ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y tres todos de la serie A., doy fe. Para la interesada Sociedad Anónima "Ademe Sud Americana" S. A. I. A. y C. expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Daniel Ferrari.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 81.000.— e.17|11 Nº 19.795 v.17|11|69

Nini

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposicion del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Diecinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Esteban Mospan, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en General Hornos mil ciento cincuenta y uno, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos quince; Luis Dagoberto Pelem, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión empleado, domiciliado en Mompox mil setecientos sesenta y nueve, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro; María Luisa Troncoso, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión empleada, domiciliada en Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, Libreta Cívica número tres millones seis mil setecientos noventa; María Teresa Kulhnek, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión maestra, domiciliada en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, Capital Federal, Libreta Cívica número dos millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y dos; Caridad Gutiérrez de Darocha Goncálvez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Moisés Da Rocha Goncálvez, de profesión empleada, domiciliada en Cerrito setecientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ocho; Moisés Da Rocha Goncálvez, portugués, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Caridad Gutiérrez, de profesión jubilado, domiciliado en Cerrito setecientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número un millón doscientos cincuenta y ocho mil veintiocho; Jorge Edgardo Reynoso, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Teresa Castillo, de profesión contador, domiciliado en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve; Luis Esteban Reynoso, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Guadalupe García, de profesión contador, domiciliado en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta; Alberto Luis Reynoso, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Monti, de profesión productor de seguros, domiciliado en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y don Osvaldo Marino Canti, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión productor de seguros, domiciliado en Brasil mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil ochocientos veinticinco, todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve dejaron constituida una sociedad que actuará bajo la denominación de "Nini Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y su modificación aprobadas por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección número treinta y un mil cincuenta y nueve del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Esteban Mospan, Luis Dagoberto Pelem, María Luisa Troncoso, María Teresa Kulhnek, Caridad Gutiérrez de Da Rocha Goncálvez, Moisés Da Rocha Goncálvez, Jorge Edgardo Reynoso, Luis Esteban Reynoso, Alberto Luis Reynoso, Osvaldo Marino Canti. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, o consignaciones. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. (Diez millones de pesos moneda nacional representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000. (dos millones de pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) series de acciones, ordinarias, al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Esteban Mospan, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Luis Dagoberto Pelem, 200 — ordinarias — $ 20.000. — María Luisa Troncoso, 200 — ordinarias — $ 20.000. — María Teresa Kulhnek, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Caridad Gutiérrez de Da Rocha Gonçalvez, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Moisés Da Rocha Gonçalvez, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Jorge Edgardo Reynoso, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Luis Esteban Reynoso, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Alberto Luis Reynoso, 200 — ordinarias — $ 20.000. — Osvaldo Marino Canti, 200 — ordinarias — $ 20.000. — 2.000. — ordinarias — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Mospan; Vicepresidente a Luis Dagoberto Pelem; Vocales a María Luisa Troncoso, María Teresa Kulhnek; Suplentes a Moisés Da Rocha Gonçalvez, y Caridad Gutiérrez de Da Rocha Gonçalvez; Síndico titular a Jorge Edgardo Reynoso y Síndico suplente a Luis Esteban Reynoso. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kulhnek y Jorge Edgardo Reynoso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Esteban Mospan. — L. D. Pelem. — María Troncoso. — M. T. Kulhnek. — María G. de Da Rocha. — M. Da Rocha. — J. E. Reynoso. — L. Reynoso. — A. L. Reynoso. — O. M. Canti. — La que suscribe Escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman certifica: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Esteban Mospan, Luis Dagoberto Pelem, María Luisa Troncoso, María Te-

resa Kulhnek, **Caridad Gutiérrez de Da Rocha Gonçalvez, Jorge Edgardo Reynoso,** Moisés Da Rocha Gonçalvez, Luis Esteban Reynoso, Alberto Luis Reynoso y Osvaldo Marino Canti, personas hábiles, mayores de edad. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Hay un sello y una firma. — Leonor R. Glasserman, Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 may. 1969. — Expte. Nº 31.059. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nini Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fojas trece (fs. 13). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.969. — Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta del Registro ciento setenta y seis a mi cargo. — Fdo.: Hugo Rolando Chiegel, Escribano. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100.— e.17|11-Nº 21.465-v.17|11|69.

Riker-Evanston Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 6.964. — PRIMER Testimonio. — Número Mil Novecientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el autorizante Escribano comparecen los señores Norberto Berkoff, casado, y Jorge Eduardo O'Farrell, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación y en su carácter de directores de "Riker - Evanston" Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", personería que justifica con los estatutos sociales agregados en fotocopia al folio seis mil quinientos ochenta y tres de este Registro protocolo del año mil novecientos sesenta y dos e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número seiscientos cuarenta y dos, al folio treinta y seis, del libro cincuenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales y con la reforma de los mismos otorgada en este Registro al folio mil doscientos ochenta, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres. — Justificando el carácter invocado de directores con el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 1969, la que más adelante se transcribirá. — Y los comparecientes continúan diciendo que en la Asamblea mencionada, la sociedad que representan resolvió la reforma del Artículo Primero del contrato social, modificando el nombre de la sociedad la que en lo sucesivo se denominará "Laboratorios Riker - Sociedad Anónima" a cuyo efecto elevan a Escritura Pública lo resuelto por dicha Asamblea de la que transcribo la parte pertinente; dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 295 del Código de Comercio." — Acta Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 1969, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los señores Accionistas de Piker - Evanston Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que se registran y firman al folio 13 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número 1, en el número 10, 6 por sí y 4 representados, con un total de 15.000 acciones que representan $ 15.000.000 m|n. de capital y dan derecho a 354 votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 12 y 15 horas el Presidente doctor Norberto Berkoff declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día" ... "3º Elección del Directorio y Síndico y fijar remuneraciones. — 4º Cambio de nombre y reforma del estatuto" ... "Seguidamente se trata el punto 3º del Orden del Día y luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad fijar en 5 el número de miembros que compondrán el Directorio y en 3 de Suplentes, elegir como Directores titulares a los señores Doctor Norberto Berkoff, Richard George Peter Wharton, Doctor Jorge Eduardo O'Farrell, Doctor Alfredo Domingo O'Farrell y Oscar Julio Vázquez, como Suplentes a los señores Jacob W. Stutzman, John A. Lumley y George Daly, como Síndico Titular al señor Herbert Cyril Taylor y como Síndico Suplente al señor Andrés Wynveldt. — Se trata de inmediato el punto 4º y el Presidente expone acerca de la conveniencia de modificar el nombre de la sociedad, mencionando que los vocablos "Riker" y "Evanston" son conocidos en el mundo entero pero que la organización internacional, a la cual esta Sociedad está afiliada, ha eliminado el vocablo "Evanston" por razones de índole marcaria y comercial y que, en consecuencia, es conveniente hacer lo mismo en cuanto a esta Compañía. — Agrega el doctor Berkoff que, por otra parte, es costumbre local el denominar a las firmas productoras de especialidades medicinales como "Laboratorios" y que en el caso particular de nuestra Sociedad la denominación más usual entre clientes, consumidores y el cuerpo médico es la de "Laboratorios Riker", a tal punto que se reciben continuamente documentos comerciales, cartas, cheques y demás, hechos a nombre de "Laboratorios Riker S. A.", con los inconvenientes de todo orden que ello supone. — Concluye el Presidente proponiendo que se adopte como nombre para la Sociedad el de "Laboratorios Riker, Sociedad Anónima" modificando a tal fin el artículo 1º del estatuto para el cual propone el texto siguiente: Artículo 1º — Con la denominación de Laboratorios Riker, Sociedad Anónima continuará funcionando la Sociedad que fuera constituida con el nombre de "Evanston Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y que luego funcionó con el nombre de "RIKER - EVANSTON", ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y|o cualesquiera otras representaciones en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero con o sin capital determinado según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de 99 años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar el cambio de nombre de la Sociedad y reforma del artículo 1º de su estatuto según el texto antes transcripto, autorizando a los señores Doctor Norberto Berkoff, Oscar Julio Vázquez, Jorge Eduardo O'Farrell y Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realice con las más amplias facultades todas las gestiones y trámites que fueran necesarios para obtener la aprobación de la reforma por parte del Poder Ejecutivo Nacional y para que, otorgada que sea por quienes corresponda la escritura pública del caso proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente, pudiendo aceptar o rechazar las observaciones que hagan los poderes públicos intervinientes, como también resolver modificaciones no exigidas, sean de forma o de fondo, simpre que guarden relación con aquellas observaciones. — Se trata finalmente el punto 5º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los señores Doctor Ernesto O'Farrell y señor Eduardo Aníbal Daly, para aprobar y firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 12 y 50 horas. — Firmado: Norberto Berkoff. — Ernesto O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly." — Es copia fiel, doy fe. — Y con el Registro de Asistencia de Accionistas que transcripta dice: "Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 1959. — Fecha, Año 1969, día, Mes. — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Firmas. — 24 marzo rexall Drug and Chemical Company Ernesto O'Farrell — 14955 — Certificado del United California Bank y títulos 299/337 — 339 — 341/346 14.955.000. — 1.500 — 309. — E. O'Farrall - 24 marzo Richard George Peter Wharton — Por si — 5 Título 21— 5.000 — 5 — 5 — R. C. P. Wharton. — 24 marzo John A. Lumley Eduardo Aníbal Daly 5 Título 22 — 5.000 — 5 — 5. — E. A. Daly — 24 marzo Norberto Berkoff — Por sí — 5 Título 34 — 5.000 — 5 — 5. — N. Berkoff. — 24 marzo Jorge Eduardo O'Farrell — Por sí — 5 Título — 32 — 5.000 — 5 — 5. — J. E. O'Farrell — 24 marzo. — Alfredo Domingo O'Farrell — Por sí — 5 — Título 121 — 5.000 — 5 — 5 — A. D. O'Farrell — 24 marzo Oscar Julio Vázquez — Por sí — 5 Título 349 — 5.000 — 5 — 5 — O. J. Vázquez. — 24 marzo Jacob W. Stutzman — Ernesto O'Farrell — 5 — Título 348 — 5.000 — 5 — 5 — E. O' Farrell — 24 marzo Eduardo Aníbal Daly — Por sí — 5 Título 347 — 5.000 — 5 — 5 — E. A. Daly. — 24 marzo — George Daly Marcos Schwarz 5 Título 340 — 5.000 — 5 — 5 — M. Schwarz. — 15.000 — 15.000.000. — 1.545 — 354. — El día 25 de marzo de 1969 se cerró este Registro habiendo sido depositadas 15.000 acciones por parte de 10 Accionistas siendo las 12 y 15 horas del día 28 de marzo de 1969 se cerró este Registro con la presencia de 10 Accionistas, 6 por sí y 4 representados, con un total de 15.000 acciones que representan $ 15.000.000.— m|n. de capital y dan derecho a 354 votos deducidas las limitaciones de ley. — No asiste al acto el señor Inspector de Justicia. — Norberto Berkoff. — Ernesto O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly. — Es Copia Fiel del folio 13 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Riker - Evanston Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 8.851. — Señor Inspector Jefe: A fs. 11 de estas actuaciones, el representante de la sociedad "Riker Evanston Argentina S. A. con domicilio en la calle de esta Capital Federal, se presenta con el objeto de solicitar la aprobación de las reformas a los artículos 1º del estatuto de dicha sociedad, resueltas en Asamblea General realizada en primera convocatoria el 28|3|69. — A la reunión de referencia han concurrido 10 accionistas tenedores de 15.000 acciones, representativas de un capital de m$n. 15.000.000.— que dan derecho a 354 votos, por lo que la asamblea se ha celebrado de conformidad con lo prescripto por el artículo del estatuto, aceptándose las resoluciones por unanimidad. — Las modificaciones consisten principalmente en modificar la denominación social. Del estudio practicado considero que procede previo a su elevación girar estas actuaciones a la Secretaría de Salud Pública, atento su objeto social, y la profesión del señor Berkoff, Presidente de la Soc. Deto. Soc. Anónima, junio 11 de 1969. — Eduardo F. Reyes. — "Es Copia Fiel, Doy Fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 septiembre 1969. — Visto: El expediente A-105.725/8.851, en el que la sociedad "Riker - Evanston" Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento siete y vuelta (107 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de marzo de 1969 en el estatuto de la sociedad "Riker - Evanston" Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que, en lo sucesivo se denominará "Laboratorios Riker Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.547. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Leída que les fue, se ratifican en el contenido, firmando por ante mí doy fe. — N. Berkoff. — Jorge E. O'Farrell. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio J. Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro trescientos siete del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscriptos los Escribanos Alfredo Giugart y Florencio J. Sánchez. — Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial números 011.126.545 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: folio — transcriba — modificando — inmediato — continuará — Evanston — último: Vale. — Raspado: Título: Vale. — Florencio J. Sánchez, Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500. — e.17|11 Nº 21.463 v.17|11|69

Rambaldo de Fonti

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Julio De Fonti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Raquel Duyos, comerciante, con domicilio en la calle Brasil número mil seiscientos veinte, cuarto piso, departamento nueve, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil ochocientos veintiuno; doña Lucía De Fonti, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Olavarría número mil setecientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, con Libreta Cívica número trescientos seis mil quinientos cuatro; doña Adela Popoli de De Fonti, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Rambaldo De Fonti, comerciante, con domicilio en la calle Olavarría número mil ochocientos veintisiete de la Capital Federal, con Libreta Cívica número trescientos seis mil quinientos tres; doña Nélida Raquel Duyos de De Fonti, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio De Fonti, comerciante, con domicilio en la calle Brasil número mil seiscientos veinte, cuarto piso, departamento nueve, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número ochocientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta; doña Emilia Bárcena de Popoli, española, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Popoli, comerciante, con domicilio en la calle Olavarría número mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos quince; don Luis Est[illegible]gentino, casado en primeras nupcias con doña Guadalupe García, contador, con domicilio en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta; don Jorge Edgardo Reynoso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Castillo, contador, con domicilio en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve; doña María Teresa Kulbnek, argentina, soltera, maestra, con domicilio en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho; don Alberto Luis Reynoso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Monti, productor de seguros, con domicilio en la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro; don Alberto Luis Defilippi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Ambrosetti número treinta y dos de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil sesenta y ocho; todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Rambaldo De Fonti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad a los Estatutos proyectados y aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección, número treinta mil trescientos cincuenta y uno y en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio De Fonti, Lucía De Fonti, Adela Popoli de De Fonti, ti, Nélida Raquel Duyos de De Fonti, Nélida Raquel Duyos de De Fonti, Emilia Bárcena de Popoli, Luis Esteban Reynoso, Jorge Edgardo Reynoso, María Teresa Kulhnek, Alberto Luis Reynoso y Alberto Luis Defilippi, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAMBALDO DE FONTI - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — In-

dustriales: Mediante la producción, transformación, elaboración de materiales de construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.601 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias :Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m$n.) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a seis (seis) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador, y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Julio De Fonti, 500 ordinarias, $ 50.000; Lucía De Fonti, 500 ordinarias, $ 50.000; Adela Popoli de De Fonti, 400 ordinarias, $ 40.000; Nélida Raquel Duyos de De Fonti, 300 ordinarias, $ 30.000; Emilia Bárcena de Popoli, 50 ordinarias, $ 5.000; Luis Esteban Reynoso, 50 ordinarias, $ 5.000; Jorge Edgardo Reynoso, 50 ordinarias, $ 5.000; María Teresa Kulhnek, 50 ordinarias, $ 5.000; Auberto Luis Reynoso, 50 ordinarias, $ 5.000; Alberto Luis Defilippi, 50 ordinarias, $ 5.000. — 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio De Fonti. Vicepresidente a Adela Popoli de De Fonti. Vocales a Lucía De Fonti, Nélida Raquel Duyos de De Fonti. Suplentes a Emilia Bárcena de Popoli, Luis Esteban Reynoso. Síndico titular a Jorge Edgardo Reynoso y Síndico suplente a María Teresa Kulhnek. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kulhnek, Julio De Fonti y Jorge Edgardo Reynoso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adela P. de De Fonti. — Lucía De Fonti. — Julio De Fonti. — Nélida D de De Fonti. — Emilia B. de Popoli. — J. E. Reynoso. — L. Reynoso. — M. T. Kulhnek. — A. L. Reynoso. — A. L. Defilippi. La que suscribe, escribana autorizada, doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Adela Popoli de De Fonti; Lucía De Fonti; Julio De Fonti; Nélida Raquel Duyos de De Fonti; Emilia Bárcena de Popoli; Luis Esteban Reynoso; Jorge Edgardo Reynoso; María Teresa Kulhnek; Alberto Luis Reynoso y Alberto Luis Defilippi, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Hay una firma y sello: Leonor R. Glasserman. Escribana. — Buenos Aires, 12 marzo 1969. — N. 30.351. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rambaldo De Fonti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 30 de diciembre de 1968 y representada en esta Inspección General el día 11 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.186". — Fdo.: Hugo Rolando Chiegel - Escribano.

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.300.— e.17|11 Nº 21.474 v.17|11|69

Aligena Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 7.216. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante, escribano, comparecen los señores Gualterio Zulauf, casado, y Ernesto O' Farrell, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de ALIGENA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que justifican con los Estatutos Sociales transcriptos al folio 1.309, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, la reforma de los mismos otorgada al folio 9.343 del protocodo del año 1961 y la última otorgada al folio 6.262 protocolo del año 1965 y con las actas de Asamblea que se transcribirán más adelante de las que surge su carácter de Directores de la sociedad. — De los antecedentes relacionados resulta: a) Que los Estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1957, bajo el número 666, folio 369, libro 50, Tomo A. de Estatutos Nacionales. b) Que el plazo de la sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su constitución; c) Que el capital autorizado de la sociedad es de ciento cincuenta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Y los comparecientes dicen: Que por Asamblea celebrada el 30 de abril de mil novecientos sesenta y nueve se resolvió la reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto del Contrato Social, elevando el capital autorizado a la suma de doscientos setenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que a tal fin vienen a elevar a Escritura Pública las actuaciones correspondientes las que transcriptas en su parte pertinente dicen: "Acta número 110. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1969, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en el local sito en Avda. L. N. Alem 822, los Accionistas de Aligena Argentina. Sociedad Anónima Industrial y Comercial ... 3º — Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos. 4º — Capitalización de la segunda cuota del Revalúo Contable, Ley 17.335. 5º — Modificación de los artículos 3º, 4º y 5º del Estatuto Social. 6º — Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta ... Seguidamente se trata el punto 3º y luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad fijad en 5 el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir como Directores a los señores Gualterio Zulauf, Ernesto O' Farrell, Hartmann P. Koechlin, Max Tschudin y Daniel Juan José Molina, como síndico titclar al Sr. Eduardo Aníbal Daly, y como síndico suplente al señor Mario Alberto Gallacher. — A continuación se trata el punto 4º del Orden del Día, refiriéndose el Presidente al Revalúo Contable Ley 17.335 que fuera aprobado por la Asamblea del 30 de abril de 1968 y por la Inspección de Justicia, mediante Resolución Nº 910 del 18 de diciembre de 1968, informando que corresponda capitalizar la segunda cuota de dicho revalúo. — Luego de un breve cambio de ideas, los presentes por unanimidad resuelven capitalizar la segunda cuota del Revalúo Contable Ley 17.335, hasta la suma de m$n. 15.000.000.—. Se trata el punto 5 y luego de un detenido estudio la Asamblea aprueba por unanimidad la modificación de los artículos 3º, 4º y 5º del Estatuto adoptando para los mismos el texto siguiente: "Artículo 3º: El Capital autorizado se fija en la suma de doscientos setenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional $ (272.500.000.—) representado por 2.725.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una y dividido en 14 series de las cuales la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª son de $ 10.000.000.— cada una; la 6ª es de $ 20.000.000.— las 7ª y 8ª de $ 7.500.000.— cada una; la 9ª de $ 35.000.000.— la 10 de $ 45.000.000 la 11 de $ 30.000.000.—, la 12 de m$n. 7.500.000.—, la 13 de $ 15.000.000.— y la 14 de $ 100.000.000. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de mil trescientos sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones nominativas y|o al portador cuyo monto y características resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. — La Compañía podrá en cualquier tiempo por decisión del Directorio, o la Asamblea en su caso autorizar el canje de cualquier acción nominativa por igual cantidad de acciones al portador o viceversa, a aquellos Accionistas que soliciten tal canje; y Aartículo 5º: Cada resolución para aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 272.500.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el "Boletín Oficial". — Seguidamente y también por unanimidad, los presentes autorizan a dos cualesquiera de los directores, para que conjuntamente otorguen ante el Escribano que se sirvan designar la escritura pública correspondiente a la modificación del Estatuto tan pronto aquella haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, con todas las cláusulas que crea conveniente más las propias de su naturaleza, debiendo dejarse constancia en dicha escritura que el aumento de la suma de $ 15.000.000.— es para capitalización del Revalúo Contable Ley 17.335 y está exento del impuesto de sellos. — Finalmente se resolvió autorizar a los directores para que cualquiera de ellos separada o indistintamente y con las más amplias facultades, realicen todos los trámites que fueran necesarios para la aprobación de las reformas y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar y rechazar las observaciones que hicieran las reparticiones intervinientes e incluso resolver modificaciones no exigidas al estatuto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas. — Asimismo se autoriza al directorio a admitir en la oportunidad u oportunidades que considere conveniente, y a la par, acciones ordinarias al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y de un voto, hasta cubrir el total del aumento de capital autorizado. — Se trata finalmente el punto 6º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad que todos los presentes aprueben y firmen el acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13 horas. — Firmado: Carlos Miñones. — Gualterio Zulauf. — Ernesto O'Farrell. — Max Tschudin. — Mario Alberto Gallacher. — Es copia fiel, doy fe. — Y con el Registro de Asistencia de Accionistas; Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1969 número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionistas. — Nombre completo y Apellido. — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $ — Cantidad de Votos. — Décimo Adt. 350 C. C. — Dos Décimos de los presentes. — Firmas — 1 — 25 — Abril — J. R. Geigy A. C. — Mario Alberto Gallacher — 1574955 — 157.495.500 — 157500 — 31504. — M. A. Gallacher — 2 — 25 — Abril — Ernesto O'Farrell — Por sí — 5 — 500 — 5 — 5. — E. O'Farrell — 3 — 25. — Abril. — Hartmann P. Koechlin — Mario Alberto Gallacher — 5 — 500 — 5 — 5. — Mario A. Gallacher — 4 — 25. — Abril — Mar Tschudin — Por sí — 5 — 500 — 5 — 5. — Max Tschudin — 5 — 25. — Abril — Eduardo Aníbal Daly — Ausente — 5 — 500 — Ausente — 6 — 25. — Abril — Daniel Juan José Molina — ausente — 5 — 500 — ausente — 6 — 7 — 25. — Abril — Jorge Eduardo O' Farrell — ausente — 5 — 500 — ausente — 8 — 25. — Abril — Marcos Schwarz — ausente — 5 — 500 — ausente — 9 — 25. — Abril — David Raymond Newell — ausente — 5 — 500 — ausente — 10 — 25 — abril — Gualterio Zulauf — por sí — 5 — 500 — 5 — 5. — G. Zulauf — 1.575.000 — 157.500.000 — 157.520 — 31524. — El día 26 de abril de 1969 se cerró este Registro habiendo sido depositadas 1.575.000 acciones por parte de 10 accionistas. — G. Zulauf. — Siendo las 12 y 15 horas, del día 30 de abril de 1969 se cerró este Registro con la presencia de 5 accionistas, 3 por sí y 2 representados, con un total de 1.574.975 acciones que representan $ 157.497.500.— de capital y dan derecho a 31524 votos, deducidas las limitaciones de la ley. Si asiste al acto el Inspector de Justicia. — Max Tschudin. — M. A. Gallacher. — E. O'Farrell. — G. Zulauf. — C. Miñones." — Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Set. 1969. — Visto el expediente A - 108.103|8.279, en el que la sociedad "Aligena Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos diecinueve y vuelta (319 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aligena Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.650. — Hay una firma y un sello que dice: C. Etchebarne. Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia" Es copia fiel, doy fe. — Se deja constancia que por esta escritura se abona el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el aumento del capital autorizado cien millones de pesos o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, quedando los quince millones restantes exentos de dicho pago pues los mismos son para capitalización del Revalúo Contable Ley 17.335. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe. — G. Zulauf. — E. O' Farrell. — Hay un sello, ante mí, Florencio J. Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 307 del que es titular el Escribano Pedro Saúl Briones y adscriptos los escribanos Alfredo Giugale y Florencio Sánchez. Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial números 011.126.556 — 011.039.318 — 011.126.557 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Contable, correspondía, autorizado, pagándose, David, 500, Impuesto Fiscal, aumento, que. Vale. — Hay un sello que dice: Florencio J. Sánchez, escribano. — Firmado, F. J. Sánchez.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750 e. 17|11 Nº 21.466 v. 17|11|69

Du - Fon

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos dieciocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: María Dorrey de Gianolini, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias de Oscar Gianolini, de profesión jubilada, domiciliada en Brasil mil seiscientos veinte, piso primero, Capital Federal, con libreta cívica número dos millones ciento setenta y un mil cuatrocientos nueve; Moisés Da Rocha Gonçalvez, portugués, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Caridad Gutiérrez, de profesión jubilado, domiciliado en Cerrito setecientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y ocho mil veintiocho; Caridad Gutiérrez de Da Rocha Gonçalvez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Moisés Da Rocha Gonçalvez, de profesión empleada, domiciliada en Cerrito setecientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ocho; Luis Dagoberto Pelem, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión empleado, domiciliado en Mompox mil setecientos sesenta y nueve, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro; María Luisa Troncoso, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión empleada, domiciliada en Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, con libreta cívica número tres millones seis mil setecientos noventa; María Teresa Kulhnek, argentina, mayor de edad, soltera, de profesión maestra, domiciliada en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, Capital Federal, libreta cívica número dos millones trescientos treinta y tres mil novecientos setenta y dos; Jorge Edgardo Reynoso, argentino, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con Rosa Teresa Castillo, de profesión contador, domiciliado en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y ocho mil

ciento ochenta y nueve; Luis Esteban Reynoso, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Guadalupe García, de profesión contador, domiciliado en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta; Alberto Luis Reynoso, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ana Monti, de profesión productor de seguros, domiciliado en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, piso sexto, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y don Osvaldo Marino Canti, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión productor de seguros, domiciliado en Brasil mil seiscientos treinta y seis, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil ochocientos veinticinco, todos aquí para este acto, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituída una sociedad que actuará bajo la denominación de DU-Fon, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y su modificación aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todolo que resuelto de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección número treinta y un mil sesenta y en la referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Dorrey de Gianolini, Moisés Da Rocha Gonçalvez, Caridad Gutiérrez de Da Rocha Gonçalvez, Luis Dagoberto Pelem, María Luisa Troncoso, María Teresa Kulhnek, Jorge Edgardo Reynoso, Luis Esteban Reynoso, Alberto Luis Reynoso, y Osvaldo Marino Canti. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DU-FON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones o consignaciones. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones, ordinarias, al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — María Dorrey de Gianolini, 200 ordinarias $ 20.000. — Moisés Da Rocha Gonçalvez, 200 ordinarias $ 20.000. — Caridad Gutiérrez de Da Rocha Gonçalvez, 200 ordinarias $ 20.000. — Luis Dagoberto Pelem, 200 ordinarias $ 20.000.— María Luisa Troncoso, 200 ordinarias pesos 20.000. — María Teresa Kulhnek, 200 ordinarias $ 20.000. — Jorge Edgardo Reynoso, 200 ordinarias $ 20.000.— Luis Esteban Reynoso, 200 ordinarias $ 20.000. Alberto Luis Reynoso, 200 ordinarias pesos 20.000. — Osvaldo Marino Canti, 200 ordinarias $ 20.000. — 2.000. — Ordinarias $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Dorrey de Gianolini; vicepresidente a Moisés Da Rocha Gonçalvez; vocales a Caridad Gutiérrez de Da Rocha Gonçalvez, Luis Dagoberto Pelem; suplentes a María Luisa Troncoso, María Teresa Kulhnek; síndico titular a Jorge Edgardo Reynoso y síndico suplente a Luis Esteban Reynoso. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kulhnek y Jorge Edgardo Reynoso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Dorrey de Gianolini. — M. Da Rocha. — María G. de Da Rocha. — L. D. Pelem. — María Troncoso. — M. Kulhnek. — J. E. Reynoso. — J. Reynoso. — L. E. Reynoso. — M. Canti. — La que suscribe escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por María Dorrey de Gianolini, Moisés Da Rocha Gonçalvez, Caridad Gutiérrez de Da Rocha Gonçalvez, Luis Dagoberto Pelem, María Luisa Troncoso, María Teresa Kulhnek, Jorge Edgardo Reynoso, Luis Esteban Reynoso, Alberto Luis Reynoso y Osvaldo Marino Canti, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Autorizada Nº 123. — Hay un sello y una firma: Leonor R. Glasserman, escribana. Secretaría de Estado de la Nación. — Buenos Aires, 9 de may. 1969. — Expte. N. 31.060. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Du-Fon, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.921. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta del registro ciento setenta y seis a mi cargo. — Fdo.: Hugo Rolando Chiegel (escribano).

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100.— e.17|11-Nº 21.476-v.17|11|69

Electrónica Prominente

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, durante un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana pública autorizante, comparece don: Elías Rudy, argentino naturalizado, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Rosa Luisa Jarmus, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos once mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y cinco cuarto piso, de esta Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a la presente, por su propio derecho, y además en nombre y representación de las personas que se expresan a continuación, cuyos datos personales son: Gregorio Jarmus, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Kapitowski, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos seis mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Segurola número dos mil quinientos ochenta, departamento tres, Capital Federal; don Samuel Jarmus, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Sofía Guelman, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Concordia número tres mil seiscientos cincuenta, cuarto piso, departamento letra "B", Capital Federal; doña Sofía Guelman de Jarmus, rusa, comerciante, casada en primeras nupcias con Samuel Jarmus, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Concordia tres mil seiscientos cincuenta, cuarto piso, departamento "B", Capital Federal; doña Rosa Kapitowski de Jarmus, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Gregorio Jarmus, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, domiciliada en la calle Segurola número dos mil quinientos ochenta, departamento tres, Capital Federal; doña Rosa Luisa Jarmus de Rudy, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Elías Rudy, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones setecientos noventa y dos mil trescientos catorce, domiciliada en la calle Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y cinco, cuarto piso, Capital Federal; don Alberto Higor Di Giulio, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Lidia Ana Toscani, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos setenta y un mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Santo Tomé cuatro mil diez, Capital Federal; don Osvaldo José Almón, argentino, técnico, casado en primeras nupcias con Josefa Occipinti, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Monte tres mil trescientos ochenta y cinco, Capital Federal; doña Ana María Miraglia, argentina, empleada, soltera, hija de Pedro Miraglia y de Adela Saraceni, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Arregui tres mil doscientos cincuenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; y don Jorge Diego Slavkin, argentino, empleado, soltero, hijo de Arón Slavkin y de Adela Vainstein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Salcedo tres mil doscientos setenta, Capital Federal; todos los representados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, personas hábiles, surgiendo la representación invocada por el compareciente, de la escritura pasada ante mí, con fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil cincuenta y nueve, corriente Registro y protocolo, doy fe, la que en su original tengo para este acto a la vista, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que con fecha siete de mayo del año en curso, el dicente y sus representados han convenido en constituir una sociedad anónima, bajo el rubro de "Electrónica Prominente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos Estatutos, fueron aprobados en el acto de la constitución de la misma. Que solicitado a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia, y a la aprobación de sus Estatutos, dictóse la Resolución número mil setecientos veintidós, en el expediente número A, treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro, del año en curso, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto, a confirmar la constitución definitiva de la sociedad, y a protocolizar sus Estatutos, Acta Constitutiva, y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de su personería jurídica, todo lo que transcripto, dice así: "Fº 2.059. Primer testimonio. Escritura número mil setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece: Gregorio Jarmus, argentino, casado, domiciliado en Segurola dos mil quinientos ochenta, departamento tres, Capital; Samuel Jarmus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Concordia tres mil seiscientos cincuenta, cuarto piso, departamento B, Capital; Elías Rudy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital; Sofía Guelman de Jarmus, rusa, casada, domiciliada en Concordia tres mil seiscientos cincuenta, piso cuarto, departamento B, Capital; Rosa Luisa Jarmus de Rudy, argentina, casada, domiciliada en Virrey del Pino mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital; Rosa Kapitowski de Jarmus, argentina, casada, domiciliada en Segurola dos mil quinientos ochenta, departamento tres, Capital; Alberto Higor Di Giulio, argentino, domiciliado en Santo Tomé cuatro mil diez, Capital; Osvaldo José Almón, argentino, casado, domiciliado en Monte tres mil trescientos ochenta y cinco, Capital; Ana María Miraglia, argentina, soltera, domiciliada en Arregui tres mil doscientos cincuenta y cuatro, segundo piso, Capital; y Jorge Diego Slavkin, argentino, soltero, domiciliado en Salcedo tres mil doscientos setenta, Capital; todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "ELECTRONICA PROMINENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", y aprobar los Estatutos, conforme se transcriben más adelante y que forman parte integrante de este acto, y las siguientes disposiciones específicas: a) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años. b) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, antomotores, artículos para el hogar y artefactos eléctricos, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización y fabricación de todo tipo de aparatos eléctricos y electrónicos, transistorizados y sus derivados, especialmente en el ramo de radio y televisión en todas sus fases; todo tipo de materias primas, productos y subproductos en los ramos de electricidad, metalurgia, química, plásticos y artículos para el hogar. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general, por aportes de capitales nacionales o extranjeros y/o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamo de dinero, con o sin garantía y/o con la constitución y/o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías y/o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general, de inmuebles urbanos y/o rurales, por cuenta propia y/o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y/o industriales y, en general, toda operación relacionada con la propiedad horizontal. c) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. d) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. La Asamblea podrá designar suplentes. e) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Elías Rudy, suscribe quinientas acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, e integra la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; Gregorio Jarmus, suscribe asimismo quinientas acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional; los señores Alberto Higor Di Giulio, Osvaldo José Almón, Ana María Miraglia, y Jorge Diego Slavkin, suscriben ciento cincuenta acciones por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, e integran la cantidad de quince mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; los señores Samuel Jarmus, Sofía Guelman de Jarmus, Rosa Luisa Jarmus de Rudy y Rosa Kapitowski de Jarmus, suscriben cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada uno, e integran la cantidad de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. La integración se efectúa en dinero. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Gregorio Jarmus. Vicepresidente: Elías Rudy. Vocales: Samuel Jarmus y Sofía Guelman de Jarmus. Síndico titular: Rosa Luisa Jarmus de Rudy. Síndico suplente: Rosa Kapitowski de Jarmus. Cuarto: Conferir poder especial, a favor de los señores Elías Rudy, Gregorio Jarmus y José Domingo Urturi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada, o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la

denominación, y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Las señoras de Rudy, Jarmus y Jarmus, dicen: Que efectúan sus aportes con dinero propio, proveniente de su trabajo personal. Estatutos sociales: La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de "Electrónica Prominente Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Uno) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Dos) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tres) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole; máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar y artefactos eléctricos; frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización y fabricación de todo tipo de aparatos eléctricos y electrónicos, transistorizados y sus derivados, especialmente en el ramo de radio y televisión en todas sus fases; todo tipo de materias primas, productos y subproductos en los ramos de electricidad, metalurgia, química, plásticos y artículos para el hogar. Financieras: Mediante la financiación de negocios en general, por aportes de capitales nacionales o extranjeros y/o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamo de dinero con o sin garantía y/o con la constitución y/o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías y/o cualquier otra clase de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general, de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto) El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — Cinco) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. —

Seis) El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días, en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada emisión de acciones correspondiente a este aumento de capital, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente, si el impuesto aludido no hubiera sido pagado anteriormente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días, en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Siete) La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero, en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente, en todos los casos tendrá un solo voto. — Ocho) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente y el vicepresidente, cuyas firmas en forma conjunta, obligan a la sociedad. — En caso de que el Presidente o Vicepresidente del Directorio deba ausentarse, el Directorio reunido a pedido de cualquier director o del síndico, designará a uno cualquiera de sus miembros, para firmar juntamente con el representante de la sociedad presente, a efectos de completar la representación legal de la sociedad, todo lo que se instrumentará en el acta respectiva. Asimismo, el Directorio podrá designar apoderado o apoderados para la realización de una o varias operaciones específicas o genéricas, según se determine en el respectivo poder que deba otorgarse. — También podrá el Directorio otorgar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea, o bien delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más apoderados o gerentes, cuyas designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquella. — Nueve) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencias, y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y firman por ante mí, doy fe. — Gregorio Jarmus. — S. Jarmus. — E. Rudy — S. C. de Jarmus. — Rosa Luisa de Rudy. — Rosa K. de Jarmus. —

A. H. Di Giulio. — Osvaldo J. Almon. — Ana María Miraglia. — Jorge D. Slavkin. — Ante mí: M. I. Farhi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil cincuenta y nueve, del Registro número treinta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio, en seis fojas de actuación notarial números: diez millones sesenta mil trescientos cincuenta y dos; diez millones quinientos ochenta mil seiscientos once, y sus correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Gregorio Jarmus, vale. — Sobre raspado: de, mercaderías, hojas, nacional, de, señores, obtener, marcas, transistorizados, electricidad, deudoras, nominativas, falta, o, asimismo, integración, condiciones, general, querellar, obligan, firmar, parte: vale. — Raspado: más adelante, deudas: vale. — Entre líneas: al: vale. Marta I. Farhi. Escribana. Buenos Aires". Hay una firma "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 set. 1969. — Visto: el expediente A. 32.784, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Electrónica Prominente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Electrónica Prominente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 7 de mayo de 1969, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis (6) con la modificación de fojas doce vuelta (12 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General. — Resolución I.G.J. Nº 1.722. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe, de la escritura de constitución provisoria de la citada entidad, sus modificaciones, y la resolución aprobatoria de la misma, los que en sus originales he tenido a la vista, en el expediente número treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro, del año en curso, doy fe. — La presente escritura tributa en concepto de Impuesto Fiscal la cantidad de doce mil pesos moneda nacional, correspondientes a la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmándola en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. — E. Rudy. — Hay un sello, ante mí: Marta I. Farhi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil ochocientos cinco del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el once millones setenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro del presente sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Marta I. Farhi. Escribana.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.300.— e.17|11-Nº 21.533 v.17|11|69

Escotec

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.044. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número tres mil quinientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen los señores: don Emilio Dickmann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Justo, con libreta de enrolamiento número ciento veinticinco, ingeniero civil, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos cincuenta y uno, de este vecindario; don Ricardo Santiago Botto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Josefina Pinto, con libreta de enrolamiento número ochocientos diez y nueve mil seiscientos sesenta y ocho, militar, domiciliado en la calle Félix Amador número dos mil doscientos ochenta y nueve de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Teodoro Gimeno, español, casado en primeras nupcias con doña Elida Marone, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Armenia número dos mil cuatrocientos ochenta y siete de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Rafael Torrado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Paulina Muzzio, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y cinco, ingeniero militar, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número dos mil doscientos sesenta y cinco, de este vecindario; doña Aurora Justo de Dickmann, argentina, casada en primeras nupcias con don Emilio Dickmann, con libreta cívica número trescientos ochenta y tres mil cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos cincuenta y uno, de este vecindario; doña Elida Marone de Gimeno, argentina, casada en primeras nupcias con don Teodoro Gimeno, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta y tres mil veintitrés, domiciliada en la calle Armenia número dos mil cuatrocientos ochenta y siete de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Emilio Quirino Vicente Prono, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Piñeiro con libreta de enrolamiento número quinientos treinta y dos mil setecientos treinta y seis, ingeniero civil, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos veinticinco, sexto piso, departamento "A", de este vecindario; don Claro Omar Mejías, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve perito técnico en servicio geográfico, domiciliado en la calle Pico número mil setecientos cuarenta y uno, departamento uno, de este vecindario; don Ricardo Alejandro Benítez Basavilbaso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y seis mil treinta y dos, comerciante, domiciliado en la Avenida Quintana número novecientos cuarenta y cuatro, de este vecindario, y don Miguel Manuel Padilla, argentino, casado en primeras nupcias don doña Carmen de Bari, con libreta de enrolamiento número doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, abogado, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos noventa y siete, de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del quince de mayo del corriente año constituyeron la sociedad que girará en esta ciudad bajo la dedenominación de "Ecotec Sociedad Anónima de Servicios", que a los efectos de obtener la autorización para funcionar en el carácter invocado promovieron ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el

Expediente número A. treinta y dos mil novecientos setenta y nueve, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número doce mil setecientos cuatro del veintinueve de agosto próximo pasado por la que se tiene a la sociedad autorizada para funcionar como sociedad anónima, aprobándose el estatuto que regirá sus funcionamiento previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de cumplimentar las disposiciones legales correspondientes solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución y Estatutos ajustados a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y resolución de la misma, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Emilio Dickmann, Ricardo Santiago Botto, Teodoro Gimeno, Rafael Torrado, Aurora Justo de Dickmann, Elida Marone de Gimeno, Emilio Quirino Vicente Prono, Claro Omar Mejías, Ricardo Alejandro Benítez Basavilbaso, y Miguel Angel Padilla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ECOTEC SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Asesorar, proyectar, dirigir, construir por administración, por cuenta propia y|o de terceros toda clase de obras, formular toda clase de proyectos de ingeniería y arquitectura, efectuar estudios de todo tipo, técnico-económico-financieros; formular proyectos y planeamientos de todo tipo para el Estado Nacional, Provincias y Municipios y cualquier ente particular; efectuar estudios y valuaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, contratar estudios técnicos-económicos-financieros. La sociedad realizará las operaciones indicadas precedentemente por intermedio de profesionales habilitados cuando la naturaleza del asesoramiento haya sido reservado a aquellos profesionales por la respectiva reglamentación; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cuarenta mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta mil acciones, una serie de acciones al portador, de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Emilio Dickmann nueve mil acciones clase un voto por un monto de noventa mil pesos moneda nacional; Ricardo Santiago Botto cinco mil quinientas acciones, clase un voto por un monto de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Teodoro Gimeno, ocho mil quinientas acciones clase un voto por un monto de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Rafael Torrado, ocho mil acciones clase un voto por un monto de ochenta mil pesos moneda nacional; Aurora Justo de Dickmann, quinientas acciones, clase un voto por un monto de cinco mil pesos moneda nacional; Elida Marone de Gimeno, quinientas acciones, clase un voto, por un monto de cinco mil pesos moneda nacional; Emilio Quirino Vicente Prono, quinientas acciones, clase un voto por un monto de cinco mil pesos moneda nacional; Claro Omar Mejías cinco mil quinientas acciones, clase un voto por un monto de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Miguel Manuel Padilla mil acciones, clase un voto, por un monto de diez mil pesos moneda nacional; y Ricardo Alejandro Benítez Basavilbaso, mil acciones, clase un voto, por un monto de diez mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Manuel Padilla; Vicepresidente a Ricardo Alejandro Benítez Basavilbaso; Vocales: Emilio Dickmann, Rafael Torrado, Teodoro Gimeno; Vocales suplentes: Ricardo Santiago Botto; Claro Omar Mejías; Emilio Quirino Vicente Prono; Síndico titular: Oscar Leonardo López Blanco y Síndico suplente: Enrique Octavio Waldmann. — Cuarto: Autorizar a los señores Teodoro Gimeno y|o Enrique Octavio Waldmann a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Emilio Dickmann. Emilio Dickmann. Firmado: Ricardo Santiago Botto. Ricardo Santiago Botto. Firmado. Teodoro Gimeno. Teodoro Gimeno. Firmado. Rafael Torrado. Rafael Torrado. Firmado. Aurora Justo de Dickmann. Aurora Justo de Dickmann. Firmado. Elida Marone de Gimeno. Elida Marone de Gimeno. Firmado Emilio Quirino Vicente Prono. Emilio Quirino Vicente Prono. Firmado. Claro Omar Mejías, Claro Omar Mejías. Firmado. Miguel Manuel Padilla. Miguel Manuel Padilla. Firmado Ricardo Alejandro Benítez Basavilbaso. Buenos Aires, veinte y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y nueve, el Inspector General de Justicia. Resuelve: uno) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Ecotec Sociedad Anónima de Servicios", constituida en esta ciudad el quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas ocho (fojas ocho) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres), a fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fojas ocho (fojas ocho). Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Resolución número doce mil setecientos cuatro. Firmado. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo: S. E. Mira de Nardelli. Escribana. Hay un sello. Testado: Elida Marone de Gimeno. No vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400. — e.17|11 Nº 21.530 v.17|11|69

Lunauta

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Lunauta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diesiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Raúl Pippo, Ramón Doejo, Juan José Balzano, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Frabriciano Domingo Poncelas, María del Carmen Tarrio, Héctor Simón Calandra, Alberto Emilio García, y Aldo Sapag, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil ciento setenta y dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Lunauta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Lunauta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Raúl Pippo, Ramón Doejo, Juan José Balzano, Rubén Villamor, Andrés Alberto López, Frabriciano Domingo Poncelas, María del Carmen Tarrio, Héctor Simón Calandra, Alberto Emilio García, Aldo Sapag y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUNAUTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas de rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras; licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — e) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 600.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción denominadas de clase A. totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raúl Pippo, 180 — A — 18.000. — Ramón Doejo, 120 — A — 12.000. — Juan Balzano, 60 — A — 6.000. — Rubén Villamor, 60 — A — 6.000. — Andrés López, 30 — A — 3.000. — F. D. Poncelas, 30 — A — 3.000. — María C. Tarrio, 30 — A — 3.000. — Héctor S. Calandra, 30 — A — 3.000. — Alberto E. García, 30 — A — 3.000. — Aldo Sapag, 30 — A — 3.000 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Pippo. — Vicepresidente a Ramón Doejo. — Síndico titular a Juan José Balzano y Síndico suplente a Rubén Villamor. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Raúl Pippo y Ramón Doejo, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Pippo. — Ramón Doejo. — Juan José Balzano — Rubén Villamor. — Andrés Alberto López. — Frabriciano Domingo Poncelas. — María del Carmen Tarrio. — Héctor Simón Calandra. — Alberto Emilio García. — Aldo Sapag... — Expediente Nº 33.663. — Buenos Aires, 29 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lunauta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.228...". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.
— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969.

$ 18.600.— e.17|11 Nº 21.510 v.17|11|69

Orbil

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se **hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Orbil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Carlos Flores, Héctor Rosales, María Luisa Fernández, José Calvo, Miguel Armando Pérez, Nicolás Gallo, Angel José Raocagni, Carlos Roberto Encinas, Enrique Battini y Antonio García, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de setiembre último, pasada ante mí, al folio dos mil cuatrocientos según manifiesta no le ha sido revoveintidós, de este mismo Registro, que cado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Orbil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Orbil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Carlos Flores,

Héctor Rosales, María-Luisa Fernández, José Calvo, Miguel Armando Pérez, Nicolás Gallo, Angel José Raccagni, Carlos Roberto Encinas, Enrique Battini, Antonio García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORBIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades; a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, yor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, del vidrio, metalúrgica, de la construcción y del vestido. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa e indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de m$n. 250.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 8 primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Flores, 500 — 5 votos — 50.000. — Héctor Rosales, 400 — 5 votos — 40.000. — María Fernández, 300 — 5 votos — 30.000 — José Calvo, 300 — 5 votos — 30.000. — Miguel A. Pérez, 10 — 5 votos — 10.000. — Nicolás Gallo, 100 — 5 votos — 10.000. — Angel Raccagni, 100 — 5 votos — 10.000. — Carlos Encinas, 100 — 5 votos — 10.000. — Enrique Battini, 50 — A — 5.000. — Antonio García, 50 — A — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las Sras. accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Carlos Flores. — Vicepresidente a Héctor Rosales. — Síndico titular a María Luisa Fernández y Síndico suplente a José Calvo. — Cuarto: Autorizar a los Sres. José Carlos Flores y Héctor Rosales, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Flores. — Héctor Rosales. — María Fernández. — José Calvo. — Miguel A. Pérez. — Nicolás Gallo. — Angel Raccagni. — Carlos Encinas. — Enrique Battini. — Antonio García." — "Expediente Nº 34.048. — Buenos Aires, 6 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orbil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.359". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

— Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969.
$ 18.900.— e.17|11 Nº 21.511 v.17|11|69

Lavezzari Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Lavezzari Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Número Seiscientos Noventa y Cinco. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparece don Alberto Lavezzari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Angela Lino, nacido el quince de octubre de mil novecientos veinte con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y nueve mil seiscientos seis, industrial, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil cuarenta y cinco, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: los cónyuges en primeras nupcias don Héctor Pedro Lavezzari, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, y doña Nélida Eugenia Rodríguez de Lavezzari, nacida el trece de octubre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número dos millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos trece, ama de casa, domiciliados en la calle Chile número mil cuatrocientos sesenta y cinco, primer piso, departamento cuatro, Capital Federal; doña Ermelinda Angela Lino de Lavezzari, casada en primeras nupcias con don Alberto Lavezzari, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos diez y ocho, con Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, ama de casa, domiciliada en la calle Belgrano número dos mil cuarenta y cinco, Bánfield; los cónyuges en primeras nupcias don Horacio Hugo Lavezzari, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos diez, industrial; y doña Ema Raquel D'Aresso de Lavezzari, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Pueyrredón número quinientos setenta y uno, Lomas de Zamora; don Nicolás Dimeo, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Teresa Verdu, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco, empleado, domiciliado en la calle Godoy Cruz número cuatrocientos cincuenta y dos, Bánfield; don Juan Veiga, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Olga Clyde Mattaloni, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta mil trescientos diez y nueve, empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número cuatrocientos diez y seis, Bernal, Partido de Quilmes, los cinco últimos, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, don Fernando Juan López, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Irma Margarita Ianeselli, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil quinientos diez y seis, domiciliado en la calle Bulnes número ml ochocientos cincuenta y dos, Capital Federal, todos son argentinos; y de la razón social que gira en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, bajo la denominación de "Lavezzari Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la calle Vieytes número ciento setenta y cuatro, de la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la que tiene por objeto dedicarse a la realización de trabajos de Herrería de Obra y la fabricación de muebles metálicos, así como también todo trabajo afín con la industria metalúrgica, sin limitación alguna y todo acto de comercio u operación de cualquier tipo de industria directa o indirectamente, con un capital social de seis millones de pesos m|n., plazo de duración de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, prorrogado hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis; personería que acredita a mérito del poder especial otorgado por escritura de fecha dos de setiembre último, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ricardo G. Ottonelli, al folio mil novecientos tres, del Registro trescientos cincuenta y cuatro, a su cargo, que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, y en copia simple debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Lavezzari, dice: Que por documento privado de fecha veintisiete de agosto último, juntamente con sus mandantes, constituyeron en esta Ciudad, la sociedad "Lavezzari Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado al dicente y a don Fernando Juan López, para que actuando en forma indistinta, realizaran todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número treinta y tres mil novecientos treinta y siete|año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección. los estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro y obtuveiron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución número trece mil cuatrocientos ochenta y seis. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad "Lavezzari Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", elevando a escritura pública sus estatutos, los que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas una a fojas dos vuelta, y la mencionada resolución que obra a fojas veintinueve, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Pedro Lavezzari, argentino, casado, domiciliado en Chile 1465, 1er. piso, Dto. 4, Capital; Nélida Eugenia Rodríguez de Lavezzari, argentina, casada, domiciliada en Chile 1465, 1er. piso, Dto. 4, Capital; Fernando Juan López argentino, casado, domiciliado en Bulnes 1852, Capital; Alberto Lavezzari, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 2045, de la localidad de Banfield; Ermelinda Angela Lino de Lavezzari, argentina, casada, domiciliada en Belgrano 2045, de la localidad de Banfield; Horacio Hugo Lavezzari, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón 571, de Lomas de Zamora, Ema Raquel D'Aresso de Lavezzari, argentina, casada, domiciliada en Pueyrredón 571, de Lomas de Zamora; Nicolás Dimeo, argentino, casado, domiciliado en Godoy Cruz 452 de Banfield, los cinco últimos pertenecientes a localidades de la Provincia de Buenos Aires; Juan Veiga, argentino, casado, domiciliado en Avda. San Martín 416, de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, y Lavezzari Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus únicos componentes, señores Alberto Lavezzari, Héctor Pedro Lavezzari y Horacio Hugo Lavezzari, constituida por contrato privado celebrado entre estas personas con fecha 12 de noviembre de 1956, e inscripto en el Registro Público de Comercio de La Plata con fecha 26 de noviembre de 1956, en el libro 3, al folio 404, bajo el número 2586, y sucesivas modificaciones por contrato privado inscriptas con fechas 24 de febrero de 1959, 7 de febrero de 1961, 4 de diciembre de 1964, y 29 de julio de 1966, en el mismo Registro Público, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAVEZZARI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la producción, frabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, textil, plástica, maderera y de la alimentación. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y al por menor de bienes, repuestos y accesorios industriales, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de igual valor; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 15 (quince) primeras series de acciones. — Las series primera a décima serán de acciones ordinarias al portador, pertenecientes a la clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, y las series undécima a décimo quinta, de acciones ordinarias al portador, pertenecientes a la clase "B", con derecho a un voto, cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lavezzari, Héctor P. 1.800, 1.800.000, ordin. "A". — 180.000. — Lavezzari, Héctor P. 200, 200.000, ordin. "B". — 20.000. — Rodríguez de Lavezzari, Nélida Eugenia, 500, 500.000, ordin. "A". — 50.000. — López, Fernando Juan, 500, 500.000, ordin. "A". — 50.000. — López, Fernando Juan, 500, 500.000, ordin. "B". — 50.000. — Lavezzari, Alberto, 1.800, 1.800.000, ordin. "A". — 180.000. — Lavezzari, Alberto, 200, 200.000, ordin. "B". — 20.000. — Lino de Lavezzari, Ermelinda Angela, 500, 500.000, ordin. "A". — 50.000. — Lavezzari, Horacio H. 1.800, 1.800.000, ordin. "A". — 180.000. — Lavezzari, Horacio H. 200, 200.000, ordin. "B". — 20.000. — D'Aresso de Lavezzari, Ema Raquel, 500, 500.000, ordin. "A". — 50.000. — Dimeo, Nicolás, 500, 500.000, ordin. "A". — 50.000. — Dimeo, Nicolás, 500, 500.000, ordin. "B". — 50.000. — Veiga, Juan 500, 500.000, ordin. "A". — 50.000. — Veiga, Juan 500, 500.000, ordin. "B". — 50.000. — Lavezzari Hnos. S. R. L., 1.600, 1.600.000, ordin. "A". — 160.000. — Lavezzari Hnos. S. R. L., 2.900, 2.900.000, ordin. "B" — 290.000. — Totales. — 15.000. — 15.000.000. — 1.500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y se procede en este acto a integrar por cada uno de los accionistas el diez por ciento del valor suscripto, lo que hace un total integrado de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Lavezzari, Vicepresidente a Héctor Pedro Lavezzari; Vocales a Horacio Hugo Lavezzari; Suplentes a...; Síndico Titular a Fernando Juan López y Síndico Suplente a Juan Veiga. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Lavezzari y Fernando Juan López a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la de-

nominación. — Sobre raspado: "1800", "A", "A", "Pedro", valen. — Héctor Lavezzari, Horacio H. Lavezzari; Nélida E. R. de Lavezzari; Ema de Lavezzari; F. J. López; N. Dimeo; Alberto Lavezzari; Juan Veiga; Ermelinda A. L. de Lavezzari; Lavezzari Hnos. S. R. L.; Alberto Lavezzari; Héctor Lavezzari; Horacio H. Lavezzari. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 354 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Pedro Lavezzari, Horacio Hugo Lavezzari, Nélida Eugenia Rodríguez de Lavezzari, Ema Raquel D'Aresso de Lavezzari, Fernando Juan López, Nicolás Dimeo, Alberto Lavezzari, Juan Veiga, Ermelinda Angela Lino de Lavezzari; Alberto Lavezzari; Héctor Pedro Lavezzari y Horacio Hugo Lavezzari, estos tres últimos lo hacen en el carácter de socios de Lavezzari Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Raspado: 354, vale. — Hay un sello. — R. G. Ottonelli. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.937. — Buenos Aires, 10 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lavezzari, Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 27 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del mes de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.486. — Hay un sello. — Carlos A. Maino. — Buenos Aires, octubre 30, de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.950.— e.17|11 Nº 21.485 v.17|11|69

Andina de Desarrollo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
MINERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece el doctor Manuel Alberto Bayala, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dice: Que por escritura del siete de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante, al folio tres mil doscientos veintiuno, de este mismo Registro, Protocolo corriente, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Andina de Desarrollo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, Minera y Mandataria", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que han de regir esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número treinta y tres mil setecientos treinta y ocho y aprobados por dicha Secretaría de Estado, por Resolución I. G. J. número mil ochocientos setenta y seis, del veintinueve de septiembre del corriente año. — Continúa diciendo el compareciente: que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, Escribano Público Autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente, que tengo para este acto a la vista, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: "Constitución de Sociedad. — Andina de Desarrollo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, Minera y Mandataria. — Escritura Número mil Setecientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen el doctor Manuel Alberto Bayala o Bayala Basombrío, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, décimo piso; don Raúl Antonio Zerdá, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos catorce mil doscientos cuatro, domiciliado en Luis María Campos mil seiscientos dieciséis, sexto piso, D.; don Octavio Ghelardi, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco, casado, domiciliado en José Mármol sesenta, primer piso, departamento nueve; el doctor Ricardo Alberto Estévez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones tres mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Madero mil ciento cincuenta y cinco, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; el doctor Luis José Ayerza, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil quinientos cuarenta, domiciliado en Rosario de Santa Fe número setecientos siete de Béccar, provincia de Buenos Aires, y don Carlos Domingo Ramón Celma, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil ciento sesenta y tres, domiciliado en Lezica cuatro mil ciento setenta y tres, planta baja B. Son todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, a excepción del doctor Ricardo Alberto Estévez y el doctor Luis José Ayerza, que se encuentran de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como también de que todos concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además el señor Raúl Antonio Zerdá, por don Francisco José Zerdá, argentino, casado, matrícula individual número tres millones novecientos veintitrés mil siete, domiciliado en la calle Luis María Campos, mil seiscientos dieciséis, sexto piso D, de la Capital Federal, de acuerdo al poder que éste le otorgara y que más adelante se relacionará. El doctor Manuel Alberto Bayala, lo hace además de por su propio derecho, en su carácter de apoderado de don Andrónico Luksic Abaroa, chileno, casado, factor de comercio, con cédula de identidad número ciento sesenta y siete mil seiscientos tres de Antofagasta, domiciliado en la calle Agustinas novecientos setenta y dos, oficina setecientos cuatro de Santiago, República de Chile; el doctor Jorge Silva Romo, chileno, casado, abogado, con carnet de identidad número ciento setenta y seis mil ochocientos treinta y tres, de Santiago, domiciliado en Agustinas setecientos seis, de Santiago, República de Chile, y don Oscar Ruiz-Tagle Húmeres, chileno, casado, factor de comercio, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y seis mil doscientos seis, de Santiago, domiciliado en la calle Moneda mil veinticinco, sexto piso, de Santiago, República de Chile. El carácter de apoderado de don Raúl Antonio Zerdá, resulta a mérito del poder que su mandante don Francisco José Zerdá le otorgara el veintiuno de julio del corriente año, ante el escribano de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, don Juan Pablo Arias, el que en testimonio debidamente legalizado y habilitado con estampilla nacional de quinientos pesos número 2.267.965 C. inutilizada, con fecha de hoy, por la Caja Expendedora veintidós de Ley de Sellos de la Nación, agrego a la presente escritura y del cual resulta que el señor Raúl Antonio Zerdá está ampliamente facultado para realizar el presente otorgamiento. El carácter de apoderado del doctor Bayala, resulta a mérito del poder que sus mandantes don Andrónico Luksic Abaroa, don Jorge Silva Romo y don Oscar Ruiz Tagle Humeres, le otorgaran el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho en Valparaíso, República de Chile, ante el escribano Jorge Alemparte Jiménez, el que en testimonio debidamente legalizado y habilitado con estampilla fiscal nacional de quinientos pesos número 2259116 C, inutilizada el 7 de julio del corriente año, por la Caja Expendedora 21 de Ley de Sellos de la Nación, agrego a la presente escritura y del que resulta que el doctor Bayala está ampliamente facultado para realizar este otorgamiento. Los dos poderes relacionados no se transcriben en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional quince mil ochocientos setenta y cinco, promulgada por Decreto ocho mil setecientos uno del Poder Ejecutivo Nacional. Y yo, escribano autorizante, también doy fe de que todos los comparecientes, en los caracteres que invisten, dicen: Que bajo la denominación de Andina de Desarrollo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, Minera y Mandataria, constituyen en este acto una Sociedad Anónima, por lo que a tal efecto, Resuelven: Primero: Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad, cuya constitución provisoria efectúan, siendo dichos estatutos del siguiente tenor: ...Y yo escribano autorizante, doy fe que los comparecientes también dicen: Que después de haber establecido la constitución de la sociedad anónima de referencia y aprobados los Estatutos que han de regirla, por unanimidad también, Convienen: Primero: Conferir poder suficiente e irrevocable, dentro de los términos de los artículos mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor del doctor Manuel Alberto Bayala, para que realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima, aceptados por los Accionistas en el primer punto de esta acta constitutiva, así como también, la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de anónima; b) Acepte e introduzca en estos Estatutos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, inclusive el cambio de denominación de la Sociedad; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorgue la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal; d) Para que proceda a efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de los respectivos Estatutos y practique cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad Anónima que por este acto se constituye. Segundo: En este acto los constituyentes suscriben diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de un millón de pesos cada serie, que se suscriben totalmente según se detalla a continuación: veintiocho mil acciones o sean dos millones ochocientos mil pesos, don Andrónico Luksic Abaroa; veintiocho mil acciones o sean dos millones ochocientos mil pesos, don Jorge Silva Romo; veintiocho mil acciones o sean dos millones ochocientos mil pesos, don Oscar Ruiz Tagle Humeres; cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos, el doctor Manuel Alberto Bayala o Bayala Basombrio; cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos, don Francisco José Zerda; cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos, don Raúl Antonio Zerda; y mil acciones o sean cien mil pesos cada uno de los accionistas, don Octavio Ghelardi, doctor Ricardo Alberto Estévez, doctor Luis José Ayerza y don Carlos Domingo Ramón Celma. Estos accionistas realizan en este acto y en efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de diez millones de pesos e integrado de un millón de pesos. Tercero: Quedan designados para formar parte del primer Directorio, las siguientes personas: Presidente: Don Francisco J. Zerda; Vocales: Andrónico Luksic Abaroa, Oscar Ruiz Tagle Humeres, Jorge Silva Romo, Raúl Antonio Zerda y Manuel Alberto Bayala. Síndico Titular: Vicente José Ciocco. Síndico Suplente: Octavio Ghelardi. Los mandatos de estos Directores, subsistirán hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas que se realice y quedan facultados desde la fecha de la presente acta, para ejercer sus funciones, sin restricción alguna, en nombre de la sociedad anónima que por este acto se constituye, con todas las facultades y modo de actuar que se establece para el Directorio en los Estatutos aprobados por los constituyentes. Bajo todas las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Andina de Desarrollo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, Minera y Mandataria, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí, el escribano autorizante, de lo que doy fe. Sobrerraspado: Agosto — en Chile — titular — funcionamiento — sesenta — contraen — actos — Directorio — comprometer — facultades — treinta — cambio — doctor — serie — Público. Vale. M. A. Bayala. Raúl A. Zerdá. O. Ghelardi. R. A. Estévez. L.J. Ayerza. C. Celma. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda fielmente con su escritura matriz original, que pasó al folio tres mil doscientos veintiuno, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en fotocopia de diez fojas, tomadas directamente de su original, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra". — Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre — Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de ANDINA DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, MINERA Y MANDATARIA, funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.

— Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de dicha sociedad en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su toma de razón en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: a) Mediante la explotación de los productos de pesca y sus derivados, su transformación e industrialización, pudiendo para ello construir plantas industriales, contratar en general y especialmente, la compra y venta, arriendo o utilización de materiales, máquinas, barcos y servicios de personal de toda índole. — b) Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos, alimenticios, materiales de construcción, máquinas, herramientas e implementos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de títulos, debentures, activos y pasivos, y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos, financiaciones en general y cualesquiera operaciones, con excepción de las bancarias, seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolos, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo en cabañas, granjas, tambos, estancias y potreros; cultivos, forestación y reforestación de toda clase; formalización de contratos de arrendamientos, aparcerías y|o pastoreo. — Inmobiliaris: Mediante la compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y o rurales, obras de cualquier naturaleza, públicas y privadas, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, pudiendo para todo esto, formalizar suscribir, ratificar o modificar contratos de obra con ingenieros, arquitectos, técnicos, empresarios, contratistas, subcontratistas, proveedores e instaladores; presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos, obtener concesiones de los gobiernos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, entidades autónomas y autárquicas; financiar edificaciones, practicar subdivisiones, reestructuraciones y loteos. — Mineras: Mediante la explotación en todos sus aspectos de minas y|o productos de cualquiera de las tres categorías, previstas por el Código de Minería y dentro de sus respectivas disposiciones, así como también de acuerdo a las reglamentaciones y disposiciones de las autoridades competentes, a las cuales deberá atenerse estrictamente. — Mandatarias: Ejercer mandatos en general, así como prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento reservado a profesiones reglamentadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, que guarden relación directa o indirecta con el mismo, inclusive contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, respaldadas con o sin garantías reales o prendarias, especialmente hipotecas y prendas con registro, ya sea con instituciones bancarias, con entidades comerciales, civiles, industriales, así como también con particulares, dejándose aclarado que con los Bancos, que podrán

ser oficiales, particudares o mixtos, del país o del extranjero, en sus respectivas dependencias, agencias o sucursales, quedan comprendidas todas las operaciones específicas de estas instituciones; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios, formados o a formarse; solicitar, obtener, adquirir y|o enajenar concesiones, patentes, marcas y señales, hacer actos comerciales de consignación; efectuar cualquier otra actividad o servicio comercial e industrial, que sea necesario o complementario actualmente o en el futuro, con relación directa o indirecta con el objeto mencionado, dejándose establecido que esta enumeración es solo enuiciativa y no limitativa de otros actos que la sociedad pueda realizar, de acuerdo a las leyes y estos estatutos. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones y dividido en series que podrán ser de de cien pesos valor nominal cada una igual o distinto importe. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidaes. — Estas ultimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Podrán emitirse acciones ordinarias de voto plural, las que conferirán hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de las acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles indefinidamente. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — De existir suplentes designados en esa forma, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes, en el orden de su elección. — Si la asamblea no hubiere designado suplentes para completar el Directorio y se produjeren vacantes transitorias o definitivas, esas vacantes serán llenadas por los accionistas que el Síndico designe, durando los mandatos de los reemplazantes, por el término de las vacantes transitorias o definitivas, según el caso, hasta la reunión de la asamblea general. — Los directores, en su primera sesión, después de ser elegidos, designarán de entre ellos un Presidente. — La ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente implicará su reemplazo por sorteo por cualesquiera de los otros directores y mientras dure la ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y de existir empate en esas resoluciones, el Presidente tendrá doble voto. — Cada director podrá hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones adoptadas. — Artículo Octavo: El Directorio tiene, sin restricción alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad y hacer cumplir su objeto, pudiendo disponer de sus bienes y realizar, en nombre de la misma, todos aquellos actos para los cuales las leyes requieran poderes especiales, conforme a los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — A los efectos aclaratorios y no limitativos de las facultades acordadas, se deja establecido que el Directorio está autorizado para: a) Otorgar toda clase de contratos, escrituras públicas, instrumentos públicos y privados y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, inclusive poderes para administrar a la sociedad y|o representarla judicialmente y absolver posiciones en juicios en que la misma sea parte interesada. — b) Presentarse en nombre de la sociedad ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como también ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social e intervenir en todas las causas en que la misma sea parte, así como también ante los Tribunales del Trabajo, con facultad para intervenir en toda clase de audiencias, especialmente las del artículo cuarenta y siete de la Ley doce mil novecientos cuarenta y ocho; representarla en todos los asuntos que se tramiten ante la Dirección de Acción Social Directa e intervenir en las audiencias y discusiones que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes de trabajo o convenios a celebrarse o ya celebrados, su interpretación y posterior aplicación; concurrir a la División Accidentes de la Secretaría nombrada y dar las informaciones que se requieran, con motivo de la ley nueve mil seiscientos ochenta y ocho y sus decretos reglamentarios; c) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores; d) Firmar los recibos de confianza "trust receipts" que los Bancos requieran con motivo de operaciones de importación de mercaderías; e) Hacer manifestaciones de bienes; f) Hacer denuncias y deducir querellas criminales. Demandar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; h) Con los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y acordar las garantías normales al giro de la empresa; i) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; j) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus retribuciones, con cargo a gastos del ejercicio; k) Resolver que uno o más de sus miembros, asuman, como Directores o independientemente a esos cargos, la representación de la sociedad, con los caracteres de gerentes, apoderados o representantes de la misma, con cualquier clase de facultades, inclusive para la realización de actos que de acuerdo a las leyes requieran poderes especiales. — Las resoluciones del Directorio, que dispongan esas designaciones, se protocolizarán en Registro de Contratos Públicos, con cuya formalidad quedarán conformados los mandatos conferidos, siendo suficiente como instrumentos habilitantes para obligar a la sociedad con esos poderes y acreditar la existencia de los mismos y facultades acordadas, él o los testimonios de las escrituras de protocolización. — Los Directores que asuman esas funciones de apoderados, gerentes o representantes, podrán percibir las retribuciones que el Directorio determine, ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Noveno: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o quien lo sustituya, cuya firma la obligará. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico designado por la Asamblea General Ordinaria, la que también designará un Síndico Suplente, quien reemplazará a aquél, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene el Síndico las facultades establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades, líquidas y realizadas del ejercicio que se devengue. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Habrá dos clases de Asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen no menos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el que lo reemplace o en defecto de éste, por el Director o Accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto de estos Estatutos, pero en la elección de Síndico, cada acción de voto múltiple, tendrá derecho a un solo voto. — Capítulo Quinto. Ejercicio financiero. Balance y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Sexto: Liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 set. 1969. — Visto: El Expediente A. 33.738 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Andina de Desarrollo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, Minera y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Andina de Desarrollo, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria, Minera y Mandataria, constituida el 7 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.876. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice "Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel doy fe de las piezas protocolizadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y Adscripto el Escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí el Escribano Autorizante y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Enrique Strassburger, de todo lo cual doy fe. — M. A. Bayala. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: E. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en doce fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del cero once millones ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y uno al presente número cero once millones ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno y el número cero once millones ciento treinta y nueve mil setecientos cincuenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Que, Código, Escritura, Ghelardi, Anónima, legalizado, Estevez, conformidad, dentro, banco, arriendo, barcos, comisiones, todo, inclusive, citaciones, pesos, y, poderdante, misma, vale. Hay un sello. Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.000.— e.17|11-Nº 21.498-v.17|11|69

Monier

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de octubre de 1969, ante la Escribana de Longchamps, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, Frantze Yvonne Honoré, al Folio 955 del Registro Nº 9 a su cargo, quedó protocolizada la reforma de los artículos décimo quinto y vigésimo sexto, de la sociedad "MONIER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", resuelta por la asamblea celebrada el 22 de abril de 1969, y aprobada por Resolución I. G .J. número 1.290, del 29 de julio de 1969, los artículos reformados dicen lo siguiente: "Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio de su Presidente o del Vicepresidente, o de dos directores o por medio de uno o más apoderados que hayan designado el Directorio. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto y especialmente importar, y exportar, comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos y subproductos de todas clases, patentes de invención y marcas de fábricas y de comercio, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo derecho real dentro o fuera del país. — Adquirir transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el estado nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos y extranjeros. — Celebrar contratos de mandatos de consignación y de gestión de negocios de sociedades con particulares u otras entidades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas mixtas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica, participando o formando parte como socia directora, administradora, o gerente con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando funciones parciales, totales y otras combinaciones con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos municipales y otras reparticiones públicas o privadas. — Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas o sociedades. — Suscribir, comprar y vender acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades o comprarlas. — Emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten. — Hacer nova-

ciones, remisiones o quitas de deudas. — Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, ya sean hipotecarios, usufructos, anticresis, servidumbres. — Celebrar contratos de locación de servicios de fletamiento, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimiento, guías y cartas de porte. — Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, o a quienes la sociedad representa. — Dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios. — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, Administración General de la Vivienda, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de la Nación Argentina, con todo otro Banco oficial, mixto o particular, con casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero y aceptar sus respetcivos reglamentos y cartas orgánicas. — Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y celebrar todo acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa. — c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades y remuneraciones que considere conveniente, acordarle y revocar esas designaciones. — Si la designación recayera en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneraciones como director, en ese caso la remuneración deberá ser sometida a la asamblea general, la cual podrá revocar tales designaciones. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma, al treinta de junio. f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto, y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. — g) Establecer sucursales y agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. —

h) Crear los empleos que juzgue necesarios fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales. — Pagar servicios con acciones nominativas o al portador, transferibles o intransferibles, pudiendo establecer que los beneficios que dejen de pertenecer a la Empresa, deberán devolverles contra el reintegro del valor nominal de las mismas. — i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad. — j) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de estos Estatutos, y fijar las condiciones en que deben suscribirse o integrarse las acciones. — k) Proponer a la asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros. — l) Delegar la parte ejecutiva interna de todas o partes de las operaciones sociales, en uno o más de sus miembros que tendrán caracteres de directores delegados, fijando su retribución con imputación a gastos generales, debiendo someter la misma a la asamblea general ordinaria más inmediata, y con la limitación consignada en el inciso c) respecto del porcentaje de utilidades que podrán insumir tales remuneraciones. — m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad, facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — Artículo Vigésimo Sexto: El treinta de junio de cada año, se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos Estatutos y trescientos veinte y siete del Código de Comercio; los balances, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y normas técnicas en la materia. — En las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la asamblea de accionistas, directamente o a propuesta del Directorio; previo pago de los dividendos y adicionales que correspondan a las acciones preferidas. En esa oportunidad se fijará también lo que se abonara como remuneración a los directores y síndicos titulares y lo que se repartirá como dividendo, el que se hará en proporción a la parte integrada. — E|L.: "Secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.050.— e.17|11 Nº 21.953 v.17|11|69

Antonito

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Antonito Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María del Carmen Tarrio; Héctor Simón Calandra; Alberto Emilio García; Aldo Sapag; Raúl Pippo; Ramón Doejo; Juan José Balzano; Rubén Villamor; Andrés Alberto López y Frabriciano Domingo Poncelas, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil ciento setenta y dos, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Antonito Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Antonito Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María del Carmen Tarrio; Héctor Simón Calandra; Alberto Emilio García; Aldo Sapag; Raúl Pippo; Ramón Doejo Juan José Balzano; Rubén Villamor, Andrés Alberto López; Fabriciano Domingo Poncelas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTONITO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la explotación, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cuarenta series iguales' — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o' — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María C. Tarrio 100, 5 votos — 10.000. — Héctor Calandra 100, 5 votos — 10.000. — Alberto E. García 80, 5 votos — 8.000. — Aldo Sapag 80, 5 votos — 8.000. — Raúl Pippo 60, 5 votos — 6.000. — Ramón Doejo 60, 5 votos — 6.000. — Juan J. Balzano 60, 5 votos — 6.000. — Rubén Villamor 20, 5 votos — 2.000. — Andrés A. López 20, 5 votos — 2.000. — F. D. Poncelas 20, 5 votos — 2.000. — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María del Carmen Tarrio; Vicepresidente a Héctor Simón Calandra; Síndico titular a Alberto Emilio García y Síndico suplente a Aldo Sapag. — Cuarto: Autorizar a la Srta. María del Carmen Tarrio y al Sr. Héctor Simón Calandra, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María O. Tarrio — Héctor Calandra — Alberto T. García — Aldo Sapag — Raúl Pippo — Ramón Doejo — Juan J. Balzano — Rubén Villamor — Andrés A. López — F. D. Poncelas". — "Expediente Nº 33.687. — Buenos Aires, 23 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Antonito Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a s. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.137". — Hay un sello — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550. e.17|11 Nº 21.509 v.17|11|69

Suger

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. "Suger Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Lorenzo del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarrayán; Rufino Rubén Gallardo; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño y Saverio Corvaglia, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio los mil trescientos cuarenta y tres, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Suger Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Suger Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Lorenzo del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarrayán, Rufino Rubén Gallardo, Juan Carlos Muccino, Luis Américo Alfonso Pereda, Rubén Omar Altamiranda, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUGER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad hori-

zontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 2.000.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julio del Gaudio, 800 — A — 80.000. — Carlos Rivadas, 800 — A — 80.000. — Julio Zelarayán, 800 — A — 80.000 — Rufino Gallardo, 800 — A — 80.000. — Juan Muccino, 200 — A — 20.000. — Luis A. A. Pereda, 200 — A — 20.000. — Rubén O. Altamiranda, 100 — A — 10.000. — Héctor Romero, 100 — A — 10.000. — Rubén Caamaño, 100 — A — 10.000. — Saverio Corvaglia, 100 — A — 10.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Lorenzo del Gaudio. — Vicepresidente a Carlos Alberto Rivadas. — Síndico titular a Julio Francisco Zelarayán y Síndico suplente a Rufino Rubén Gallardo. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Julio Lorenzo del Gaudio y Carlos Alberto Rivadas, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio del Gaudio. — Carlos Rivadas. — Julio Zelarayán. — Rufino Gallardo. — Juan Muccino. — Luis A. A. Pereda. — Rubén O. Altamiranda. — H. Romero. — Rubén Caamaño. — Saverio Corvaglia". — "Expediente Nº 33.795. — Buenos Aires, 25 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Com. a la sociedad "Suger Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.187. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e.17|11 Nº 21.504 v.17|11|69

Inmobiliaria Gascón

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Inmobiliaria Gascón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Isabel Cohere, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la calle Gascón mil cuatrocientos sesenta y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Antonio Alonso, Mercurio Alberto Pelicano, Dora Clotilde Cohere de Alonso, Luz Alonso de Castro, Salvador Francisco Antonio Maci, Rafaela Alicia Pelicano de Toselli, Santiago Blanco, Fernando Abel Blanco y Zulema Cohere, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil trescientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Gascón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Inmobiliaria Gascón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Antonio Alonso, Mercurio Alberto Pelicano, Dora Clotilde Cohere de Alonso, Luz Alonso de Castro, Salvador Francisco Antonio Maci, Rafaela Alicia Pelicano de Toselli, Santiago Blanco, Fernando Abel Blanco, Zulema Cohere e Isabel Cohere, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "INMOBILIARIA GASCON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación y exportación, distribución de elementos de la construcción, mercaderías, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de las industrias de la construcción, metalúrgicas, y plásticas y todo lo relacionado con material de la construcción. c) Financieras: Por el aporte asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. f) Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cincuenta millones representado por cincuenta mil acciones de m$n mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, las que se suscriben totalmente e integran en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Antonio Alonso, 3.000 un voto, 300.000; Mercurio Alberto Pelicano, 3.000 un voto, 300.000; Dora Clotilde Cohere de Alonso, 500 un voto, 50.000; Zulema Cohere, 500 un voto, 50.000; Isabel Cohere, 500 un voto, 50.000; Salvador Francisco Antonio Maci, 250 un voto, 25.000; Alicia Pelicano de Toselli, 250 un voto, 25.000; Santiago Blanco, 1.000 un voto, 100.000; Fernando Abel Blanco, 750 un voto, 75.000; Luz Alonso de Castro, 250 un voto, 25.000, 10.000, 1.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isabel Cohere, Vicepresidente a Antonio Alonso, Vocales a Zulema Cohere y Mercurio Alberto Pelicano; Suplentes a Santiago Blanco y Fernando Abel Blanco; Síndico titular a Haydée Lippi de Castro y Síndico suplente a Enrique Oscar Castro. — Cuarto: Autorizar a Isabel Cohere y Antonio Alonso a fin de que actuando con forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Isabel Cohere, A. Alonso, M. Pelicano, Zulema Cohere, Dora C. Cohere de Alonso, Luz Alonso de Castro, Rafaela Alicia P. Vda. de Toselli, S. Maci, S. Blanco, Fernando A. Blanco... Expediente Nº 34.158. Buenos Aires, 10 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Gascón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de octubre del citado año con el nombre de "Gascón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13.485. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.450 e.17|11 Nº 21.507 v.17|11|69

Planificadora Lobos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número novecientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Teodolina Francisca Laveglia de Crippa, argentina, viuda, maestra, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Combate de los Pozos número trescientos sesenta y uno, primer piso, departamento "E", de esta Ciudad; don Antonio Graciano Laveglia, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ochocientos sesenta mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento noventa y tres, de la Ciudad de Lobos; doña Catalina Trezza de Laveglia, argentina, viuda, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos treinta mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en la calle A. Cordoner número ciento ochenta y dos, de la Ciudad de Lobos; don Juan Jasé Inella, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos tres mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Ciudad de Lobos; don Alfredo Nicolás Cóccaro, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero ochocientos sesenta y seis mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Salgado número quinientos cincuenta y cinco, de la Ciudad de Lobos: don Carlos Alberto Natale, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle M. Arévalo y F. Aragón sin número, de la Ciudad de Lobos; don José Hilario Moscoloni, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos mil ocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Ciudad de Lobos; doña Elsa Mabel Maglione de Blasco, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Buenos Aires sin número, de la Ciudad de Lobos; doña Vivián Nery Blasco, argentina, soltera, Obstétrica, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones setenta y siete mil seiscientos quince, domiciliada en la calle Belgrano número quinientos, de la Ciudad de Lobos: don Enrique Chiosso, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Zapiola sin número, de la Ciudad de Lobos; don José Agustín Fontana, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos tres mil, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos treinta y nueve, de la Ciudad de Lobos; don Atilio Oscar Cóccaro, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos veintiséis, de la Ciudad de Lobos; don Alfredo Juan Cayetano Capponi, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón doscientos doce mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número ciento ochenta y cinco, de la Ciudad de Lobos; y don Juan Carlos Cayetano Capponi, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Belgrano número ciento cincuenta y dos, de la Ciudad de Lobos; todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; a excepción de la nombrada en primer término; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Panificadora Lobos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera" con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil cuarenta y dos, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número trece mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Panificadora Lobos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Panificadora Lobos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado. Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil cuarenta y dos, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Teodolina Francisca Laveglia de Crippa, Antonio

Graciano Laveglia, Catalina Trezza de Laveglia, Juan José Inella, Alfredo Nicolás Coccaro, Carlos Alberto Natale, José Hilario Moscoloni, Mabel Maglione de Blasco, Vivián Nery Blasco, Enrique Chiosso, José Agustín Fontana, Atilio Oscar Coccaro, Alfredo Juan Cayetano Capponi, Juan Carlos Cayetano Capponi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PANIFICADORA LOBOS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y producción de pan, galletas, confituras, facturas y harinas, en todas sus formas y modalidades y demás productos destinados a las panaderías y confiterías, incluso golosinas, y en general de productos de panificación. — Comerciales. Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo de panaderías y confiterías y de expendio de productos alimenticios. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 4.000.000, cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a catorce miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el día 31 de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase Monto. (10%). T. F. Laveglia de Crippa, 166 5 votos, $ 16.600. — Antonio G. Laveglia, 167 5 votos, $ 16.700. — C. Trezza de Laveglia, 167 5 votos, $ 16.700. — Juan José Inella, 250 5 votos, $ 25.000. — Alfredo Nicolás Coccaro, 250 5 votos, pesos 25.000. — Carlos Alberto Natale 500 5 votos, $ 50.000. — José H. Moscoloni, 500 5 votos, $ 50.000. — M. Maglione de Blasco, 250 5 votos, $ 25.000. — Vivián Nery Blasco, 250 5 votos, pesos 25.000. — Enrique Chiosso, 500 5 votos, $ 50.000. — José Agustín Fontana, 250 5 votos, $ 25.000. — Atilio Oscar Coccaro, 250 5 votos, $ 25.000. — Alfredo J. C. Capponi, 250 5 votos, pesos 25.000. — Juan C. C. Capponi, 250 5 votos, $ 25.000. — 4.000 — 5 votos — $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Juan Cayetano Capponi, Vicepresidente a Enrique Chiosso, Vocales a José Agustín Fontana, Juan José Inella, Carlos Natale, José Hilario Moscoloni, Catalina Trezza de Laveglia, Vivián Nery Blasco y Mabel Maglione de Blasco, Suplentes a Juan C. C. Capponi, Atilio Oscar Coccaro, Alfredo Coccaro, y Teodolina F. Laveglia de Crippa, Síndico titular a Omar Alcides Blasco y Síndico suplente a Antonio Laveglia. — Cuarto: Autorizar al Dr. Hugo Hernán Capponi y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alfredo Capponi. — Teodolina F. L. de Crippa. — Antonio Laveglia. — José A. Fontana. — Juan Carlos Capponi. — A. N. Coccaro. — José H. Moscoloni. — Atilio O. Coccaro. — Mabel M. de Blasco. — Vivián Nery Blasco. — Catalina T. de Laveglia. — Carlos A. Natale. Juan J. Inella. — Enrique Chiosso. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, expediente Nº 34.042. Buenos Aires, 9 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Panificadora Lobos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 8 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 26 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a f. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.444. Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.500. e.17|11-Nº 21.537 v.17|11|69

Crisolmet

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Abraham Abramson, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal número 5.513.195, domiciliado en esta ciudad, calle Días Vélez 5242, segundo piso, departamento D, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiesta comparecer por sí y además en nombre y representación de doña Mila Rosenbaum de Abramson, argentina naturalizada, domiciliada en esta ciudad calle Díaz Vélez 5242, segundo piso, departamento C, cédula de Policía Federal 5.122.519; don Abraham Borkowsky, argentino, casado, cédula de identidad de Policía Federal 5.093.278, domiciliado en esta ciudad, calle Pringles 984, primer piso, departamento 3, doña Esther Adela Forer de Borkowsky, argentina, casada, cédula de identidad de Policía Federal 3.914.018, domiciliada en Pringles 984, primer piso, deprtamento 3, Capital Federal; don Jaime Abramson, argentino, casado, cédula de identidad de Policía Federal 6.514.068, domiciliado en esta ciudad, calle Jean Jaurés 942, segundo piso, departamento B: doña Sara Colodner de Abramson, argentina, casada, libreta cívica 3.550.265, domiciliada en esta ciudad, calle Jean Jaurés 942, segundo piso, departamento B: don José Julio Mendelievich, argentino, casado, cédula de identidad de Policía Federal 1.054.490, domiciliado en esta ciudad, calle Echeverría 3256, tercer piso, departamento B: doña Matilde Naiberger de Mendelievich, argentina, casada, libreta cívica 0.276.124, domiciliada en esta ciudad, calle Echeverría 3256, tercer piso, departamento B; don Salomón Milewicz, argentino, casado, cédula de identidad de Policía Federal 3.721.296, domiciliado en esta ciudad, avenida Corrientes 3884, cuatro piso, departamento C; y doña Rebeca Meryn de Milewicz, argentina, casada, cédula de identidad de Policía Federal 3.272.797, domiciliada en esta ciudad, avenida Corrientes 3884, cuarto piso, departamento C; todos mayores de edad; a mérito del mandato suficiente para este acto que le otorgaran ante mí, al folio 1.968, del Protocolo corriente de este año y este Registro, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que con sus mandantes son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Crisolmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que viene por este acto a otorgar escritura de constitución defintiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la Personería Jurídica, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 32.251 de la Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Abraham Abramson, Mila Rosenbaum de Abramson, Abraham Borkowsky, Esther Adela Forer de Borkowsky, Jaime Abramson, Sara Colodner de Abramson, José Julio Mendelievich, Matilde Neiberger de Mendelievich, Salomón Milewicz, Rebeca Meryn de Milewicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposicionse específicas: a) La sociedad se denominará "CRISOLMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades industriales: Mediante la fundición de bronce, aluminio y sus aleaciones y todo metal no ferroso como asimismo todas las operaciones necesarias para su maquinado. Actividades comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de los productos de la fundición de metales no ferrosos, como asimismo de sus materias primas. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por 100.000 (cien mil) acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase A, cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Abraham Abramson, diez y siete mil trescientas acciones A 5 votos, ciento setenta y tres mil pesos; Mila R. de Abramson, trescientas acciones A 5 votos, tres mil pesos; Abraham Borkowsky, trescientas acciones A 5 votos, tres mil pesos; Esther A. F. de Borkowsky, trescientas acciones A 5 votos, tres mil pesos; Jaime Abramson, trescientas acciones A 5 votos, tres mil pesos; Sara C. de Abramson, trescientas acciones A 5 votos, tres mil pesos; José J. Mendelievich, trescientas acciones A 5 votos, tres mli pesos; Matilde N. de Mendelievich, trescientas acciones A 5 votos, tres mil pesos; Salomón Milewicz, trescientas acciones A 5 votos, tres mil pesos; Rebeca M. de Milewicz, trescientas acciones A 5 votos, tres mil pesos; veinte mil acciones. Monto total: doscientos mil pesos. La integración se efectúa en efectivo. La integración de las señoras Mila Rosenbaum de Abramson, Esther Adela Forer de Borkowsky, Matilde Naiberger de Mendelievich y Rebeca Meryn de Milewicz fueron realizadas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Abramson, Vicepresidente a Mila Rosenbaum de Abramson, vocales a Abraham Borkowsky, Esther Adela Forer de Borkowsky, Síndico titular a José Julio Mendelievich y Síndico suplente a Jaime Abramson. — Cuarto: Autorizar a Rebeca Wasserman, C. I. 6.245.684 y al señor Santiago Ponga, L. E. 1.917.411, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorízase al Directorio a adquirir el Activo y el Pasivo de la sociedad Crisolmet, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta bajo el Nº 875, Fº 256, Lº 240 de Contratos Públicos el 13 de junio de 1966 y modificada bajo el Nº 1.002, Fº 152. Lº 243 de Contratos Públicos el 8 de mayo de 1967, pagando su precio en efectivo y|o en acciones liberadas. Siguen diez firmas. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 25 de Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Abraham Abromson, Mila Rosenbaum de Abramson, Abraham Borkowsky, Esther Adela Forer de Borkowsky, Jaime Abramson, Sara Colodner de Abramson, José Julio Mendelievich, Matilde Neiberger de Mendelievich, Salomón Milewicz y Rebeca Meryn de Milewicz. Buenos Aires, junio 18 de 1969. Hay un sello y una firma: Alfredo J. Leoni, escribano". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre "Crisolmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Segundo: La duración de la sociedad es de noventinueve años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una " dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expte. Nº 32.251. Buenos Aires, 28 agosto 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Crisolmet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.635. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente continúa diciendo: Que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. Leída y de conformidad, la firma ante mí, doy fe. A. Abramson. Está mi sello. Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500 e.17|11 Nº 21 550 v.17|11|69

Laboratorios Alex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de Emisión de Debentures. — LABORATORIOS ALEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Domicilio: Dragones 2250. — Capital Federal. — La emisión de "Debentures" fue autorizada por el Directorio con fecha veintiséis de junio de 1969. — 1. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24 de julio de 1946. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 17 de mayo de 1948; 27 de julio de 1953; 30 de junio de 1958. — Objeto y Ramo Principal: Explotación de todos los procedimientos correspondientes a los trabajos de laboratorio en películas cinematográficas de todos los pasos y todos los procesos técnicos de la televisión. fabricación, doblaje y mezcla de sonido; cons para la industria cinematográfica y la televisión; venta, representación y distribución de todo lo que se refiere a ambas industrias; grabación, regrabación doblaje y mezcla de sonido; construcción de galerías de filmación y de televisión y explotar todo lo que concierne a la industria cinematográfica. — III. Capital: El capital social autorizado es de doscientos millones de pesos (m$n. 200.000.000) representado por dos millones (2.000.000) de acciones de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a ciento cincuenta millones ($ 150.000.000) de pesos moneda nacional, dividido en ciento dieciséis mil trescientas once (116.311) acciones ordinarias clase "A" con derecho a dos votos; ciento veintiocho mil quinientas cincuenta y cuatro acciones ordinarias (128.554) clase "B" con derecho a cuatro votos y un millón doscientas cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco (1.255.135) acciones preferidas del cinco por ciento (5 o|o) anual y participación adicional. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Dr. Silvio Crespi; Vicepresidente: Sr. Aldo Sessa; Directores titulares Sr. Eduardo Luciano Castelli, Sr. Luis Sessa, Sr. Alejandro Julio Sessa y Dr. Augusto José Aráoz; Síndico titular: Sr. Armando Dussol; Síndico suplente: Dr. Mario Biondi. — V. Fideicomisarios e Inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión al Sr. José Enrique Madarnas y fideicomisario suplente el Sr. Astolfo Julio Bianchi: Con fecha 18 de agosto de 1969, ante el escribano de la Capital Federal Dr. Napoleón Paz, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 190, fue inscripto el contrato de emisión por los señores Silvio Crespi y Aldo Sessa, presidente y vicepresidente del Directorio de "Laboratorios Alex Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el señor José Enrique Madarnas como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Ins-

tado en lo Comercial de Registro con fecha 3 de setiembre de 1969, bajo el número 43, folio 36, libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) representados por un millón (1.000.000) de debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada uno. — Interés — 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestres anticipados en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se ajustará automáticamente en igual proporción cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual, Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La Sociedad grava con garantía especial de hipoteca en primer grado el inmueble de su propiedad, ubicado en la parroquia de Belgrano, circundado por las calles Dragones, Olazábal, Húsares y Mendoza, con todas sus mejoras; dicho inmueble se ubica en la Zona Norte de la Capital Federal, circunscripción dieciséis, barrio "Límite Oeste", con frentes a las calles Dragones números 2259; Olazábal número 920; Húsares sin número y Mendoza números 917-955 y 975, su terreno según plano "M-169-69" se designa con la letra "D" con superficie total de once mil treinta y nueve metros noventa y ocho decímetros cuadrados (11.039 metros, 98 decímetros cuadrados). — La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble, Capital Federal, el 22 de agosto 1969 como hipoteca en primer grado, en la matrícula (16)-8.144.

— La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes hipotecados en debida forma, contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de ellos, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la Sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco Industrial de la República Argentina (adelanto sobre emisión debentures) $ 70.000.000. — Nuevo Banco Italiano (prenda sobre maquinarias) $ 49.000.000. — Cajas de Previsión: Moratoria ex-Caja Industria: Plan 60 cuotas mensuales: deuda consolidada en $ 4.708.146; restan a pagar 37 cuotas: $ 3.320.844. — Moratoria: Ex-Caja de Comercio: Plan de 60 cuotas mensuales: deuda consolidada en $ 3.113.692; restan a pagar 31 cuotas $ 2.217.368. — Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires: Moratoria: Deuda $ 5.645.000· Plan 40 cuotas mensuales: restan a pagar 13 cuotas $ 2.335.074. — Anticipo actividades lucrativas: Declaración año 1969: vencimiento el 18|10|969: $ 1.193.190. —

Dirección General Impositiva: Impuesto a las Ventas, declaración año 1969, restan a pagar 2 cuotas mensuales: 838.126. — Impuesto Sustitutivo a la Transmisión gratuita de bienes, resta una cuota: $ 217.190. — Retención Impuesto a los Réditos, cuarta categoría pesos $.961.265. — Retención Impuesto a los Réditos por cuenta de terceros: pesos 863.476. — Subsidios Familiares: S. A. C. 2º semestre 1968: diciembre 1968 enero, febrero y marzo de 1969; pesos 2.234.202. — Instituto de Remuneraciones: $ 1.726.708. — Honorarios a pagar: $ 6.116.729. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No existen — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Fracción de terreno con superficie de 11.039 metros 98 decímetros cuadrados, situada en Parroquia Belgrano, cercada por las calles Dragones, Mendoza, Húsares y Olazábal, con un edificio construido totalmente en cemento armado, sobre pilotes, con una superficie cubierta de 8.919 metros 80 decímetros cuadrados, compuesto de sótano, salas de grabación; planta principal y terraza, pabellón de negativos, ventanas y puertas metálicas, ambientes revestidos con chapitas graníticas, pisos de mosaico, cielorrasos acústicos, alarma automática de incendios, instalación completa de mangueras contra incendios y aire acondicionado. — $ 361.567.420. — Un terreno ubicado en la Parroquia de Belgrano, Circunscripción 16, con frente a la calle Húsares número 1922, lote designado con la letra "d" el cual mide 10 metros de frente al Este por 16 metros 145 milímetros de fondo, con un edificio de material con superficie cubierta de 84 metros 51 decímetros cuadrados, que consta de tres ambientes en planta baja y dependencias y un ambiente en planta alta: $ 5.986.202. — Máquinas y accesorios $ 76.980.519. talaciones $ 30.773.697. — Utiles y he- — Muebles y útiles $ 5.747.642. — Insrramientas $ 411.610. — X: Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de junio de 1967. Ingresos: 265.616.429 m$n. — Egresos: m$n. 224.900.001. — Pérdidas y ganancias: m$n. 40.716.428. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 42.600.303. — Al 30 de junio de 1968: Ingresos: m$n. 370.469.021. — Egresos. 318.388.692 m$n. — Pérdida o ganancia: m$n. 52.080.329. — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 56.353.726. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Silvio Crespi — Presidente Sociedad. — A. Sessa — Vicepresidente Sociedad. — J. E. Madarnas: Fideicomisario. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 190 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Silvio Crespi, Aldo Sessa y José Enrique Madarnas, quienes son personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Dr. Napoleón Paz — Escribano. — N. Paz.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000. e.17|11 Nº 21.577 v.17|11|69

Agro Comercial Panambí-Vera

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Vicente Salvador Riccombeni, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete; doña Amanda Elvira Moreno de Riccombeni, argentina, casada, contadora, con cédula de identidad número un millón seiscientos mil novecientos treinta y siete, domiciliada en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete; doña Ana María Riccombeni, argentina, soltera, perito mercantil, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña número doscientos setenta y siete; don Jorge Horacio Mauricio Ostera, uruguayo, casado, jubilado, con cédula de identidad número un millón setecientos ochenta mil trescientos treinta y seis, domiciliado en esta Capital, Calle Lascano número dos mil cuatrocientos noventa y cinco; doña Rosa Figgiaconi de Ostera, argentina, casada, rentista, con libreta cívica número cero ciento noventa y tres mil veintitrés, domiciliado en la calle Lascano número dos mil cuatrocientos noventa y cinco; doña Angela Antonia Victoria Peronace de López Batista, argentina, casada, odontóloga, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cinco mil trescientos doce, domiciliada en esta Capital, calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta y uno; don Andrés Pedro Zuk, argentino, casado, empresario, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Warnes número tres mil ochocientos cuarenta y cinco. Villa Jardín, partido de Lanús, de tránsito aquí; doña Alicia Beatriz Ocanto, argentina, soltera, perito mercantil, con Libreta Cívica número seis millones ciento ochenta y siete mil doscientos nueve, domiciliada en la calle Larrea número cinco mil cuarenta y cinco. Villa Insuperable. Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: doña Estela María Africano de Garberi, argentina, casada, abogada, con Libreta Cívica número noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en esta Capital, calle Virgilio número mil trescientos setenta y nueve y doña Marta Carlota Gabrieli de Salice, argentina, casada, perito mercantil, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que por acta de fecha primero de agosto del corriente a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio.

— En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad "Agro Comercial Panambi-Vera", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" y ratifican el acta de constitución provisoria y el estatuto, los que conjuntamente con la Resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil novecientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vicente Salvador Riccombeni, Amanda Elvira Moreno de Riccombeni, Ana María Riccombeni, Jorge Horacio Mauricio Ostera, Rosa Figgiaconi de Ostera, Angela Antonia Victoria Peronace de López Batista, Andrés Zuk, Alicia Beatriz Ocanto, Estela Maris Africano de Garberi, Marta C. Gabrieli de Salice y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRO COMERCIAL PANAMBI-VERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, permuta, distribución y consignación de toda clase de materias primas, materiales, mercaderías y comestibles en general. b) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, criaderos de animales de toda especie. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, de negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento y urbanización de los mismos, construcción de edificios para vivienda y|o depósitos, incluso las operaciones regidas por la Ley de propiedad horizontal. — e) Mandataria: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero con excepción de aquellas en que se requiera el servicio profesional con título otorgado por autoridad competente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio está compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. —

Vicente S. Riccombeni 100 — 5 votos — 10.000. — Amanda E. Moreno de Riccombeni 100 — 5 votos — 10.000. — Ana María Riccombeni 100 — 5 votos — 10.000 —. Jorge H. M. Ostera 100 — 5 votos — 10.000. — Rosa F. de Ostera 100 — 5 votos — 10.000. — Angela A. V. Peronace de López Batista 100 — 5 votos — 10.000. — Andrés Zuk 100 — 5 votos — 10.000. — Beatriz Alicia Ocanto 100 — 5 votos — 10.000. — Estela María Africano de Garberi 100 — 5 votos — 10.000. — Marta C. G. de Salice 100 — 5 votos — 10:000 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente Salvador Riccombeni; Vicepresidente a Amanda Elvira Moreno de Riccombeni; Vocales a Jorge Horacio Mauricio Osteta; Suplente a Andrés Pedro Zuk; Síndico titular a Ana María Riccombeni y Síndico suplente a Marta C. Gabrieli de Salice. — Cuarto: Autorizar a Vicente Salvador Riccombeni, Jorge Horacio Mauricio Ostera y|o Marta C. Gabrieli de Salice a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Vicente S. Riccombeni. — Andrés Pedro Zuk. — Amanda E. Moreno de Riccombeni. — Beatriz Alicia Ocanto. — Ana María Riccombeni. — Estela Maris Africano de Garberi. — Jorge H. M. Ostera. — Marta C. Gabrieli de Salice. — Rosa Figgiaconi de Ostera. — Angela A. V. Peronace de López Batista. — Sigue la certificación notarial de las firmas". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Agro Comercial Panambi-Vera, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.998. — Buenos Aires, 29 agosto 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agro Comercial Panambi-Vera Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria. Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar.—Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.652". Es copia fiel. V. Riccombeni. A. E. M. de Riccombeni. Ana N. Riccombeni. J. Ostera. Rosa Figgiaconi de Ostera. — A. Peronace. — Andrés Pedro Zuk. — Alicia B. Ocanto. — E. M. Africano. — M. Salice. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Buenos Aires. 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050 e.17|11 Nº 21.758 v.17|11|69

Prima Hogar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número Cinco Mil Cuatrocientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Ernesto Omar Campi, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Fernández, domiciliado en Arquímedes 2145, con libreta de enrolamiento 4.828.022; Carlos Alberto Spinazzola, comerciante, argentino, soltero, con cédula de identidad 4.881.195, domiciliado en Alberdi 1083, Capital; Juan Segundo Jara Jara, chileno, casado en primeras nupcias con Clara Luz Aravena Fuentealba, cédula de identidad de la provincia de Río Negro 86.819, domiciliado en M. Cichero 1647, Monte Grande, provincia de Buenos Aires; Pablo Penelas, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Nélida Rosales, libreta de enrolamiento 4.813.795, domiciliado en Mercedes Alvarez 1760, Villa Sarmiento. Ramos Mejía,

provincia de Buenos Aires; Elsa Nélida Rosales de Penelas, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Penelas, con libreta cívica 3.289.648, domiciliada en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Clara Luz Aravena Fuentealba de Jara Jara, chilena, casada en primeras nupcias con Juan Segundo Jara Jara, con cédula de identidad 050.189, de la localidad de Lota, República de Chile, domiciliada en M. Cichero 1647, Monte Grande, provincia de Buenos Aires; Dora Ercilia Rodríguez, empleada, argentina, soltera, con cédula de identidad 3.074.102, domiciliado en Piedras 680, Capital; Amalia Juana Fernández de Campi, argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Omar Campi, con libreta cívica 3.467.275, domiciliada en Arquímedes 2145, Capital; Ceferino Abraham Castillo, jubilado, argentino, casado en primeras nupcias con Argentina Elena Zapata, con libreta de enrolamiento 234.838, domiciliado en Juan José Paso 589, Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires, y doña Argentina Elena Zapata de Castillo, empleada, argentina, con libreta cívica 0.737.622, casada en primeras nupcias con Ceferino Abraham Castillo, domiciliada en Juan José Paso 589, Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Prima Hogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", autorizada a funcionar como tal, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 9.341, a cuyo efecto se transcriben el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución, todos los que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia, número A29668, los que, transcriptos por su orden, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Omar Campi, Carlos Alberto Spinazzola, Juan Segundo Jara Jara, Pablo Penelas, Elsa Nélida Rosales de Penelas, Clara Luz Aravena Fuentealba de Jara Jara, Dora Ercilia Rodríguez, Amalia Fernández de Campi, Ceferino Abraham Castillo y Argentina Elena Zapata de Castillo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRIMA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general representaciones comisiones consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de los productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, textiles y plásticas. — Financiera: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de crédito con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación de tierras, campos y bosques, con agricultura y ganadería. — Inmobiliaria: Mediante la explotación, administración de inmuebles, urbanos o rurales, construcción de obras públicas y civiles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Dos Millones (m$n. 2.000.000), representado por Veinte Mil acciones de m$n. 100 Cien pesos m|n. valor nominal cada una, dividido en Veinte Series, series de Cien Mil pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo man dato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos y se integra el diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Ernesto Omar Campi 980, A, 98.000; Carlos A. Spinazzola 980, A, 98.000; Juan S. Jara Jara 990, A, 99.000; Pablo Penelas 990, A, 99.000; Elsa N. R. de Penelas 10, A, 1.000; Clara L. A. F. de Jara Jara 10, A, 1.000; Dora E. Rodríguez, 10, A, 1.000; Amalia F. de Campi 10, A, 1.000; Ceferino A. Castillo 10, A, 1.000; Argentina E. Z. de Castillo 10, A, 1.000; 4.000; 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Omar Campi; Vicepresidente a Carlos Alberto Spinazzola; Vocales a Juan Segundo Jara Jara y Pablo Penelas; Suplentes a Síndico Titular a Dr. Miguel Schiffer y Síndico Suplente a Dra. Dora Lewin. — Cuarto: Autorizar al Dr. Miguel Schiffer a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dora Rodríguez, P. Penelas, J. Jara Jara, C. Spinazzola, Elsa N. R. de Penelas, C. Aravena de Jara, Ceferino A. Castillo, Argentina Z. de Castillo, Amalia F. de Campi, E. Campi. Certifico: En mi carácter de titular del Registro Nº 210 que las firmas que anteceden son auténticas de: Ernesto Omar Campi, Carlos Alberto Spinazzola, Juan Segundo Jara Jara, Pablo Penelas, Elsa Nélida Rosales de Penelas, Clara Luz Aravena Fuentealba de Jara Jara, Dora Ercilia Rodríguez, Amalia Fernández de Campi, Ceferino Abraham Castillo y Argentina Zapata de Castillo y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. Laura Achiary de Monti. Hay un sello. "Estatutos: La sociedad anónima se constituirá con el nombre de Prima Hogar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables. ...2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inspección en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. ...4) El capital social autorizado se fija en pesos 2.000.000 Dos Millones de pesos moneda nacional m|n., representado por acciones de $ 100 cien pesos m|n., m|n., valor nominal cada una y dividido en series. ... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resoluciones de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva en el destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puesto a disposición de los accionistas... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N|28.668. Buenos Aires, 2 Dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prima Hogar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de setiembre de 1968 con el nombre de "Prima Hogar, Primera Compañía Argentina de Protección a la Familia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 4 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución número 9.341, hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel. La autorizante hace constar que por esta escritura se abona la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, por la emisión de acciones, por cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación firman de conformidad. — E. O. Campi. — C. Spinazzola. — J. Jara Jara. — P. Penelas. — Elsa N. de Penelas. — C. Aravena de Jara. — Dora Rodríguez. — Amalia C. F. de Campi. — Ceferino A. Castillo. — Argentina Z. de Castillo. — Hay un sello. — Ante mí: Laura Achiary de Monti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 6.601 del Registro 210 de Capital a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos correlativos de actuación notarial número 010.181.121 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Laura A. de Monti, escribana. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.17|11-Nº 21.602-v.17|11|69

Selenita

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.507. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos setenta y dos. — En la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores doña Catalina Cánepa de Cardoso, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Felipe Luis Cardoso, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliada en Benjamín Matienzo mil quinientos noventa y nueve de la Ciudad de Buenos Aires; doña Clara Perla Gloria Cardoso de Noya, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Eduardo Noya, ama de casa, con Libreta Cívica nueve millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Benjamín Matienzo mil quinientos noventa y nueve de la Ciudad de Buenos Aires; don Manuel Eduardo Noya, argentino, militar, casado en primeras nupcias con doña Clara Perla Gloria Cardoso, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ocho mil ciento veintidós, domiciliado en Benjamín Matienzo mil quinientos noventa y nueve de la Ciudad de Buenos Aires; don Enrique Allan Santisteban, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Hilda Concepción Velazco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y cuatro, domiciliado en Moliére mil quinientos sesenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires; doña Hilda Concepción Velazco de Santisteban, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Enrique Allan Santisteban, con Libreta Cívica número ciento cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en Moliére mil quinientos sesenta y uno de la Ciudad de Buenos Aires; doña Margarita Angélica Daglio, argentina, ama de casa, soltera, hija de Gerónimo Daglio y de Petronila Ponce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en Agrelo cuatro mil doscientos veintisiete, planta baja, departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Blanca Beatriz Rocha, argentina, empleada, soltera, hija de don Domingo Rocha y de doña Ida Giannini de Rocha, con Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliada en la Avenida Cabildo mil cuatrocientos seis, séptimo piso, departamento C, de la Ciudad de Buenos Aires; don Alberto Rodolfo Araujo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Haydée Sánchez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Maure dos mil trescientos veinticuatro, departamento C, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Haydée Sánchez de Araujo argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Rodolfo Araujo, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en la calle Maure dos mil trescientos veinticuatro, departamento C, de la Ciudad de Buenos Aires; y don Carlos Gaspar Fontan, argentino, abogado, soltero, hijo de don Juan Fontán y de doña Antonieta Malaspina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en en Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos quince, piso décimo, de la Ciudad de Buenos Aires. Todo los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, el Estatuto y la Resolución aprobatoria de la Sociedad constituida entre ellos, bajo la denominación de "Selenita, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y a declarar constituida definitivamente a la misma bajo la denominación de "Terrenal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", conforme al Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil seiscientos siete, que tengo a la vista, del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos definitivos, con sus modificaciones, que literalmente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Catalina Cánepa de Cardoso, Clara Perla Gloria Cardoso de Noya, Manuel Eduardo Noya, Enrique Allan Santisteban, Hilda Concepción Velazco de Santisteban, Margarita Angélica Daglio, Blanca Beatriz Rocha, Alberto Rodolfo Araujo, Haydée Sánchez de Araujo y Carlos Gaspar Fontán, y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SELENITA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, en plantas industriales propias o de terceros y en cualquier lugar del país o del extranjero. — Comerciales: La importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente alimentos en general, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y/o establecimientos rurales, propios y de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil (cincuenta mil) acciones de m$n cien (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series de m$n quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional) c/una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, que se denominarán de 1ª Clase "A". Todo ello de acuerdo al

siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase -Integración Monto. — Catalina Cánepa de Cardoso, cuatro mil, A, m$n cuarenta mil. — Margarita Angélica Daglio, cuatro mil, A, m$n cuarenta mil. — Blanca Beatriz Rocha, quinientas, A, m$n cinco mil. — Enrique Allan Santisteban, quinientas, A, m$n cinco mil. — Clara Gloria Perla Cardoso de Noya, cien, A, m$n mil. — Manuel Eduardo Noya, cien, A, m$n mil. — Alberto Rodolfo Araujo, quinientas, A, m$n cinco mil. — Hilda Concepción Velazco de Santisteban, cien, A, m$n mil. — Haydée Sánchez de Araujo, cien, A, m$n mil. — Carlos Gaspar Fontán, cien, A, m$n mil. — Diez mil; m$n cien mil. —

La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Clara Perla Gloria Cardoso de Noya, Hilda Concepción Velazco de Santisteban y Haydée Sánchez de Araujo se verifican con bienes propios; por el diez por ciento (diez por ciento) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n cien mil). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Catalina Cánepa de Cardoso; Vicepresidente, a Margarita Angélica Daglio; Vocales, a Blanca Beatriz Rocha; Suplentes, a Enrique Allan Santisteban; Síndico titular, a Adolfo Ricardo Alvarez; y Síndico suplente, a Osvaldo Francisco Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Enrique Allan Santisteban y/o Alberto Rodolfo Araujo y/o Blanca Beatriz Rocha a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acepear y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Catalina Cánepa de Cardoso; Catalina C. de Cardoso. — Clara Perla Gloria Cardoso de Noya: Clara C. de Noya. — Manuel Eduardo Noya; Manuel E. Noya. —

Enrique Allan Santisteban; E. A. Santisteban. — Hilda Concepción Velazco de Santisteban; H. Velazco. — Margarita Angélica Daglio; Margarita A. Daglio. — Blanca Beatriz Rocha; Blanca Beatriz Rocha. — Alberto Rodolfo Araujo; Alberto R. Araujo. — Haydée Sánchez de Araujo; Haydée S. de Araujo. — Carlos Gaspar Fontán; Carlos G. Fontán. — Buenos Aires, primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — En mi caraácter de Escribano autorizado número ciento once; Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Catalina Cánepa de Cardoso; Clara Perla Gloria Cardoso de Noya; Manuel Eduardo Noya; Enrique Allan Santisteban; Hilda Concepción Velazco de Santisteban; Margarita Angélica Daglio; Blanca Beatriz Rocha; Alberto Rodolfo Araujo; Haydée Sánchez de Araujo y Carlos Gaspar Fontán, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. —

Agustín Millán. — Hay un sello". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº treinta y tres mil seiscientos siete. — Buenos Aires, veintidós set. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Terrenal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General de Justicia el día cinco del citado mes y año, con el nombre de "Selenita, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. siete (fojas siete); y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. siete (fojas siete). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar.

— Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº trece mil ciento catorce. — Fdo.: Juan Carlos Giménez .. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.350.— e.17|11 Nº 21.590 v.17|11|69

O.T.M.I.C.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante, comparece don Horacio Antonio Simmermacher, casado, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos dos de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los demás accionistas fundadores de "O. T. M. I. C., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a los efectos de dejar definitivamente constituída dicha sociedad a mérito del mandato otorgado por escritura de fecha catorce de enero del año en curso ante el autorizante, al folio ciento diez y ocho de este protocolo corriente que más adelante se transcribirá. Y continúa diciendo: Que en la citada escritura fue constituida la sociedad de referencia, aprobándose en la Asamblea Constitutiva los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprobó por resolución número mil novecientos treinta y siete de fecha siete de octubre corriente. Que en ejercicio de las facultades que le confiere el citado mandato y a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales definitivos, que con las actuaciones pertinentes obran en el expediente que tramita en la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro|sesenta y nueve, que tengo a la vista siendo el tenor de dichos documentos, así como también la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, como sigue: a) Escritura de Constitución de la Sociedad: "Primer Testimonio. Escritura número sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Roberto Rivas, casado con doña Lucía Nelly Carmagnola, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, piso décimo cuarto, departamento C. de esta ciudad; don Antonio Ariagno, casado, con doña Adela María Citta, italiano, nacido el trece de agosto de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta mil seiscientos ocho; doña Adela María Citta de Ariagno, casada con don Antonio Ariagno, argentina, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos dieciocho, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve, estos dos últimos domiciliados en la calle Reconquista número mil diecisiete, primer piso, departamento B., de esta Ciudad; don David Chosed, casado con doña Nélida Eidelman, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro; doña Nélida Eidelman de Chosed, casada con David Chosed, argentina, nacida el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número dos millones novecientos veintisiete mil ochocientos, estos dos últimos domiciliados en la calle Gorriti número cuatro mil cuatrocientos siete, departamento A., del segundo piso, de esta Ciudad; don Benigno Juan Sabugo, casado con doña María Esther Paladino, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis; doña María Esther Paladino de Sabugo, casada con don Benigno Juan Sabugo, nacida el siete de junio de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, estos dos últimos argentinos, domiciliados en la calle Riglos número mil diecinueve, departamento cinco, primer piso, de esta ciudad; doña Lucía Nely Carmagnola de Rivas, casada con don Roberto Rivas, argentina, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos setenta mil novecientos quince, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, departamento C., del piso décimo cuarto, de esta Ciudad; don Jorge Federico Simmermacher, argentino, casado con doña María de las Mercedes Carreras Presas, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos veintiséis, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y nueve, y don Horacio Antonio Simmermacher, argentino, casado con doña Celia Haydée Sanz, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, estos dos últimos domiciliados en la calle Suipacha número cuatrocientos sesenta y tres, segundo piso N., de esta Ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir y por este acto constituyen bajo la denominación de "O. T. M. I. C., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", una Sociedad Anónima cuyo objeto será dedicarse a las operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, especificadas en los Estatutos que regirán a la misma y que por separado suscriben todos los comparecientes a este otorgamiento, cuyas firmas puestas al pie de dichos Estatutos han sido certificadas por el escribano autorizante, doy fe, como de que por este acto los comparecientes previa lectura de dichos Estatutos los aprueban por unanimidad, sin modificación alguna. También por unanimidad, adoptan las siguientes resoluciones: Primero: Emitir las cuatro primeras series de acciones del capital social que se componen de diez mil acciones cada serie o sean cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, todas ordinarias al portador de la clase "A", procediendo a suscribirlas, los comparecientes en la forma que a continuación se indica. — Nombre — Acciones — Pesos moneda nacional. — Roberto Rivas once mil ochocientas — un millón ciento ochenta mil pesos; don Antonio Ariagno once mil — un millón cien mil pesos; don Benigno Juan Sabugo siete mil quinientas — setecientos cincuenta mil pesos; don David Chosed seis mil quinientas — seiscientos cincuenta mil pesos; don Horacio Antonio Simmermacher quinientas — cincuenta mil pesos; don Jorge Federico Simmermacher quinientas — cincuenta mil pesos; doña Adela María Citta de Ariagno seiscientas — sesenta mil pesos; doña María Esther Paladino de Sabugo cuatrocientas — cuarenta mil pesos; Nélida Eidelman de Chosed seiscientas — sesenta mil pesos; y doña Lucía Nelly Carmagnola de Rivas seiscientas — sesenta mil pesos, todo lo cual hace un total de cuarenta mil acciones por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000), integrando en este acto cada uno de los constituyentes el diez por ciento del capital que han suscripto o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000) en conjunto, haciendo entrega los comparecientes al señor Horacio Antonio Simmermacher de los importes respectivos por el expresado total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a fin de que el nombrado efectúe el depósito de dicha suma para que pueda tramitarse la obtención de la personería jurídica de la sociedad. — Segundo: Designar el primer Directorio de la sociedad integrado por cuatro miembros, siendo elegidos por unanimidad: Presidente el señor Roberto Rivas, Vicepresidente el señor Antonio Ariagno y Directores los señores Benigno Juan Sabugo y don David Chosed, quienes en garantía del buen desempeño de sus mandatos y hasta la renovación que, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos Sociales, se produzca al término del tercer ejercicio, depositarán cien acciones de la sociedad que por este acto se constituye. — Tercero: Quedan designados por unanimidad: Síndico Titular el señor Manuel Félix Lema y Síndico Suplente la señora María Esther Paladino de Sabugo. — Cuarto: Se autoriza a los señores Horacio Antonio y Jorge Federico Simmermacher para que personalmente o por medio de apoderados realicen conjunta, separada e indistintamente las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad, solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos quedando igualmente autorizados para aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que pudiere exigir la Inspección General de Justicia, para la aprobación de los Estatutos y, en fin, hacer y practicar las diligencias necesarias para la correspondiente publicación de los mismos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo presentarse ante el Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro en nombre y representación de la sociedad, solicitando las medidas que sean del caso para obtener la inscripción correspondiente. — Quinto: Se otorga poder especial irrevocable a favor del Presidente del Directorio de la sociedad don Roberto Rivas y de los señores Jorge Federico Simmermacher y Horacio Antonio Simmermacher aún para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, para que actuando los nombrados mandatarios conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente y en nombre y representación de todos los comparecientes, suscriban las escrituras públicas de protocolización de los estatutos sociales de la entidad, que por este acto se constituye y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional y|o resolución del Secretario de Estado de Justicia, otorgando personería jurídica a la misma, a cuyo efecto se les otorga el más suficiente mandato. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí el autorizante, doy fe. — Roberto Rivas. — Antonio Ariagno. — B. Sabugo. — D. Chosed. — Horacio Simmermacher. — Jorge F. Simmermacher. — Adela Citta. — María E. P. de Sabugo. — N. Eidelman de Chosed. — Lucía N. Cormagnola de Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número indicado al folio ciento diez y ocho y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados del diez millones doscientos diez y siete mil doscientos setenta y cinco inclusive correlatvos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento"; b) "Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Artículo primero: Con la denominación de O. T. M. I. C., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio, agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del exterior del país y fijarle o no un capital determinado. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos, en el Registro Público de Comercio, pudiendo la asamblea general de accionistas reducir o prorrogar este plazo. — Capítulo Segundo. Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones a saber: a) Operaciones comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y|o extranjeras, semovientes, mandatos, comisiones, consignaciones, administraciones, representación y agencias; b) Operaciones Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración de productos y materias primas, metalúrgicas, plásticas, textiles y químicas, destinadas a la industria del fraccionamiento de bebidas; c) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitantes según sus respectivos reglamentos; d) Operaciones Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando y dando dinero en préstamo. — Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales. — Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — A todos estos efectos y con respecto a todas sus actividades financieras la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en

veinte series de diez mil acciones cada serie. — El directorio fijará la oportunidad, clase, condiciones y forma de pago de cada una de las series que componen el capital autorizado. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el directorio serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de cada emisión de acciones. Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" o de la clase "B". — Las de la clase "A" serán al portador y tendrán derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección de síndico, en que tendrán derecho a un voto por acción. Las de la clase "B" serán al portador y tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas, si se emitieran, gozarán de un dividendo básico de hasta un veinte por ciento acumulativo o no. Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades y también tendrán prioridad sucesiva en el orden de la emisión respecto de su derecho al cobro de dicho dividendo básico. Cuando el dividendo de las acciones ordinarias sea superior al quince por ciento, las acciones preferidas podrán tener una participación adicional no mayor al cincuenta por ciento del dividendo a distribuir entre las acciones ordinarias. Tendrán también preferencia en la devolución del capital y con sujeción al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y a las condiciones pactadas, serán rescatables total o parcialmente con las utilidades líquidas y realizadas o mediante una reducción del capital. En el caso de rescates parciales, éstos serán efectuados por sorteo. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos dispuestos al realizarse la emisión respectiva no pudieran ser abonado íntegramente por no ser suficientes las utilidades. Sólo en ese caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive, aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo básico, correspondiente a las acciones preferidas o existiera mora en el pago de dividendos básicos ya sancionados, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con un voto por acción. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta cien millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y pago de las mismas. La resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por estos estatutos. El impuesto correspondiente al aumento de capital autorizado se abonará con motivo de cada emisión de acciones. — Artículo Quinto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y a prorrata del monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de serie de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de las clases "A" o "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", a prorrata del monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si se emiten acciones preferidas todos los tenedores de acciones tendrán igual derecho de preferencia para la suscripción de las mismas. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el Libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo Cuarto. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determinará. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo Quinto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente en la primera reunión que celebre después de la elección. El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar, mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. La asamblea podrá elegir además igual número de suplentes, quienes reemplazarán en el orden de su designación a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de los mismos y ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director mediante la autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Artículo Décimo: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les podrá conferir poder o autorización para firmar individualmente o en forma conjunta. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá, a los efectos de dar cumplimiento al objeto social: a) Comprar, vender, ceder, aportar, permutar, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas y todo otro derecho real, efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal. — b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales. — c) Dar o tomar dinero en préstamo, cobrar y percibir, solicitar préstamos de los Bancos Oficiales y/o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentarias. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, trust receipts, endosar pólizas. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida a consideración de la Asamblea General Ordinaria. — h) Conferir poderes especiales o generales, los que podrá disponer que el o los madatarios obliguen por si solos a la sociedad, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — i) Disponer el reparto de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, los que se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura. l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, aceptar concesiones, participar en licitaciones de obras públicas y privadas o de suministro de material. m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con el objeto de la sociedad. n) Solicitar y explotar concesiones de toda clase de los gobiernos nacional y|o provinciales, municipales y entidades autárquicas, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. ñ) Representar a la sociedad ante todas las entidades públicas y|o privadas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales, autárquicas o no, que fuere necesario a los fines de la sociedad. o) Celebrar, por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, con todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo mil seiscientos ocho del Código de Comercio, que se da por reproducido aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea. — Capítulo Sexto. Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio económico y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso el Directorio deberá resolverlo dentro de los diez días, y si así no lo hace queda obligado el síndico a convocar la asamblea. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Cuando las asambelas no se celebren por falta de representación de ese capital se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días contados desde la primera convocatoria y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes. El derecho a voto en las asambleas se ejercerá con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todas estas disposiciones rigen también para las asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Capítulo Séptimo. Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de julio de cada año. Esa fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea y deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y al síndico. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas pagándose en primer término los acumulativos comenzando por los más atrasados, si los hubiere, observando además el orden de emisión de las series de las acciones preferidas y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo Octavo. Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio constituido en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico si otra cosa no resolviera la asamblea, la que fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y síndico. — Artículo Décimo Séptimo: El producto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. c) Se abonará el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas. d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias proporcionalmente al capital integrado y al número que de las mismas posea cada uno sin perjuicio de satisfacer la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese. — Artículo Décimo Octavo: Los casos no previstos en estos estatutos se regirán por las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, acorde con las disposiciones del Código de Comercio, las supletorias del Código Civil, las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia y|o las leyes de la materia. c) Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: "Buenos Aires, 7 oct. 1969. Visto el Expediente A. 31.884, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "O. T. M. I. C., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "O. T. M. I. C.. Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Inmobiliaria y Financiera", constituida el 14 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.), con la modificación de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.937. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel del acta constitutiva obrante de fojas uno a fojas cuatro de los estatutos sociales que obran de fojas cinco a fojas once vuelta, de la modificación de fojas diez y siete y vuelta y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas veinticuatro, que tengo a la vista en el expediente relacionado, doy fe. Y el compareciente agrega: Que en virtud de lo expresado en esta escritura, deja definitivamente constituida la sociedad "O. T. M. I. C., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Previa lectura en la que se ratifica, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Horacio Simmermacher. Hay un sello. Ante mí: J. M. Marchesi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veintinueve, protocolo corriente y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados del once millones ciento noventa y un mil setecientos, inclusive, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: elevar, tenor, millones, Rivas, con, pesos, Nélida Eidelman, ($ 4.000.000), integrando, cualquiera, del, Rivas, doscientos, plazo, participar, Asambleas, de, miembros, Presidente, poder, en, pólizas, Asambleas, y, fojas. Vale. Hay un sello: Firmado: J. M. Marchesi. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en catorce fojas simples, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Denominación, término, transformación, conveniente, Asamblea, Esa, juicio. Vale. Testado: oficiales y|o particulares de acuerdo con sus respectivas. No vale. S|r.: Eidelman". Vale. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86.850.— e.17|11-Nº 21.540-v.17|11|69

Consbar

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA 8 Sociedad Anónima. — "Consbar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial". —

Escritura número mil cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Barral, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos treinta y siete, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Hugo Marino de Witte, Celia María Neira de Barral, Ana María Barral de de Witte, Juan Barral, Carmen Giménez de Barral, Jesús Neira, Guillermo Horacio Barberis, Jaime José Domínguez, José María Jorge López y Jorge Alberto Vázquez Avila, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil trescientos trece de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Consbar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Consbar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Carlos Barral, Hugo Marino de Whitte, Celia María Neira de Barral, Ana María Barral de de Witte, Juan Barral, Carmen Giménez de Barral, Jesús Neira, Guillermo Horacio Barberis, Jaime José Domínguez, José María Jorge López y Jorge Alberto Vázquez Avila, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSBAR SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — b) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y o elaboración de los frutos, productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica química de la construcción y de la alimentación. — e) Comerciales: Compraventa importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de pesos 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cad serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, totalmente suscripta e integrada en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Carlos Barral. — 100. — ordin. 5 votos. — 10.000. — Hugo Marino de Witte. — 100. — ordin. 5 votos. — 10.000. — Celia M. Neira de Barral. — 100. — ordinaria 5 votos. — 10.000. — A. M. Barral de de Witte. 100. — ordinarias 5 votos. — 10.000. — Juan Barral. — 100. — ordin. 5 votos — 10.000. — C. Giménez de Barral. — 100. — ordin. 5 votos. — 10.000. — Jesús Neira. — 100. — ordin. 5 votos — 10.000. — Guillermo H. Barberis. — 100. — ordin. 5 votos. — 10.000. — Jaime J. Domínguez. — 100. — ordin. 5 votos. — 10.000. — José M. J. López. — 50. — ordin. 5 votos. 5.000. — J. A. Vázquez Avila — 50. — ordin. 5 votos. — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios, integrado en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional y un capital realizado de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Barral; vicepres. ente a Hugo Marino de Witte; suplentes a Celia María Neira de Barral; Ana María Barral de de Witte. sínd. titular a Guillermo Horacio Barberis y síndico suplente a José María Jorge López. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Barral y Guillermo Horacio Barberis a fin de que conjunta o separadament realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener d la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Barral. — Hugo Marino de Witte. — Celia María Neira de Barral. — Ana María Barral de de Witte. — Juan Barral. — Carmen Giménez de Barral. — Jesús Neira. — Guillermo Horacio Barberis. — Jaime José Domínguez. — José María Jorge López. — Jorge Alberto Vázquez Avila... Expediente número 34.026. — Buenos Aires, oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constituición de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consbar, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 5 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs . 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución N. 13.523... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.100. e.17|11 Nº 21.513 v.17|11|69

Ariel Pesquera

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante, Escribano comparece el señor Lázaro Suide, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Ariel Pesquera, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial", señores Martín Fontanellas, Beatriz Carmen Bonifacia Natel de Fontanellas, Carlos Salvador Fontanellas, Marco Aurelio Bence, María Emilia Grondona de Bence, Patricia Bence, Carlos Alberto Luis Bence, Alfredo Claudio María Bence, Delia Fernández Vergara de Sirolli y Fernando Sirolli, como lo justifica con el Poder que le fuera otorgado en este Registro al folio dos mil trescientos catorce protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Lavalle número setecientos diez, piso sexto, Letra "B" de esta Capital. — Y el compareciente dice que sus mandantes constituyeron con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve la sociedad anónima referida, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que fue acordado por resolución número trece mil trescientos noventa y cinco de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Y continúa diciendo que por este acto viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia en nombre y representación de sus mandantes deja constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto eleva a Escritura Pública las actuaciones del expediente número treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos que tengo a la vista y dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Martín Fontanellas, Beatriz Carmen Bonifacia Natel de Fontanellas, Carlos Salvador Fontanellas, Marco Aurelio Bence, María Emilia Grondona de Bence, Patricia Bence, Carlos Alberto Luis Bence, Alfredo Claudio María Bence, Delia Fernandes Vergara de Sirolli, Fernando Sirolli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARIEL PESQUERA, SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Marítimas: por compra, venta, permuta, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo o clase, así como también instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca. — Industriales: Mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación, en cualquier forma y por cualquier procedimiento, de los productos y subproductos propios de las aguas. — Comerciales: Por exportación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, por cualquier título, de mercaderías en general y productos de la pesca, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos, y el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. mil pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Martín Fontanellas 260 — Ordinarias — 5 votos — $ 26.000. — Beatriz C. B. Natel de Fontanellas 320 — Ordinarias — 5 votos — $ 32.000. — Carlos S. Fontanellas 20 — Ordinarias — 5 votos — $ 2.000. — Marco A. Bence 10 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — María E. Grondona de Bence 670 — Ordinarias — 5 votos — $ 67.000. — Patricia Bence 10 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — Carlos A. L. Bence 20 — Ordinarias — 5 votos — $ 2.000. — Alfredo C. M. Bence 10 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — Delia Fernández Vergara de Sirolli 10 — Ordinarias — 5 votos — $ 1.000. — Fernando Sirolli 670 — Ordinarias — 5 votos — $ 67.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Martín Fontanellas. — Vicepresidente a María Emilia Grondona de Bence. — Vocales a Beatriz Carmen Bonifacia Natel de Fontanellas, Marco Aurelio Bence, Alfredo Claudio María Bence, Fernando Sirolli. — Suplentes a Delia Fernández Vergara de Sirolli. — Síndico Titular a Carlos Alberto Luis Bence y Síndico Suplente a Carlos Salvador Fontanellas. — Cuarto: Autorizar a Marco Aurelio Bence, María Emilia Grondona de Bence, Fernando Sirolli y|o Lázaro Suide, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Martín Fontanellas, Beatriz Fontanellas, Carlos S. Fontanellas, M. A. Bence, A. C. M. Bence, M. E. G. de Bence, P. Bence, C. A. L. Bence, Delia Fernández Vergara de Sirolli, F. Sirolli. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.482 — Buenos Aires, 7 octubre 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.362|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ariel Pesquera, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 20 de agosto de 1969, con la denominación de "Ariel Pesquera, Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el 1º de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.395. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.17|11 Nº 21.539 v.17|11|69

Efe Norte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Miguel Pando (h.), escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuarenta y nueve, comparecen: doña Dora Baroffio de Edo Alberdi, casada, ama de casa, libreta cívica número tres millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos veinticuatro, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número novecientos treinta y seis, piso cuarto, departamento veintiuno, de la Capital Federal; don Juan Carlos Edo Alberdi, casado, dentista, cédula de identidad federal número dos millones sesenta mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número novecientos treinta y seis, piso cuarto, departamento veintiuno, de la Capital Federal; doña Clelia Edith Saizar de Cañete Alberdi, casada, ama de casa, libreta cívica número tres millones ochocientos veintitrés mil setenta y cuatro, domiciliada en la calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; don José Abel Cañete Alberdi, casado, farmacéutico, libreta de enrolamiento número doscientos setenta mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; doña María Rosa Iñurrategui de Bertrán; casada, ama de casa, cédula de identidad federal número cinco millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos cuatro, de la Capital Federal; don Juan Pablo Bertrán, casado, licenciado en administración, cédula de

identidad federal número cinco millones trescientos veintitrés mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cuatro, de la Capital Federal; doña Eloísa Malagarriga de Iñurrategui, casada, farmacéutica, cédula de identidad federal número un millón cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos cuatro, de la Capital Federal; don Armando Atilio Iñurrategui, casado, comerciante, cédula de identidad federal número ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos cuatro de la Capital Federal; doña Magdalena Canale de Malagarriga, casada, ama de casa, cédula de identidad federal número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y tres, domiciliada en la calle Cabello número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, piso octavo, departamento "A"; y don Juan Carlos Malagarriga, casado, abogado, cédula de identidad federal numero un millón cuatrocientos veinticuatro mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Cabello número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, piso octavo, departamento "A", de la Capital Federal Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución de la sociedad anónima "Efe Norte Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad, por acta formalizada con fecha trece de octubre del corriente año y autorizada para funcionar como sociedad anónima —con la aprobación de sus estatutos— bajo el régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.329/63, Art. 2º., por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, expediente Nº 34.435, que tengo a la vista; en virtud de lo cual procedo a la protocolización de las actuaciones mediante la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resolución de referencia, en la siguiente forma: Acta de constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dora Baroffio de Edo Alberdi, casada, ama de casa, libreta cívica Nº 3.394.724, Pueyrredón 936, 4º, 21; Juan Carlos Edo Alberdi, casado, dentista, cédula de identidad 2.060.347, Policía Federal, Pueyrredón 936, 4º. 21; Clelia Edith Saizar de Cañete Alberdi, casada, ama de casa, libreta cívica 3.823.074, Vicente López 1756; José Abel Cañete Alberdi, casado, farmacéutico, libreta de enrolamiento 270.422, Vicente López 1756; María Rosa Iñurrategui de Bertrán, casada, ama de casa, cédula de identidad 5.974.631, Policía Federal, Montevideo 1704; Juan Pablo Bertrán, casado, licenciado en administración, cédula de identidad 5.323.569, Policía Federal, Montevideo 1704; Eloísa Malagarriga de Iñurrategui, casada, farmacéutica, cédula de identidad 1.058.657, Policía Federal, Montevideo 1704; Armando Atilio Iñurrategui, casado, comerciante, cédula de identidad 839.415, Policía Federal, Montevideo 1704; Magdalena Canale de Malagarriga, casada, ama de casa, cédula de identidad 4.253.833, Policía Federal, Cabello 3854, 8º "A"; y Juan Carlos Malagarriga, casado, abogado, cédula de identidad 1.424.125, Policía Federal, Cabello 3854, 8º "A"; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, en las direcciones indicadas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EFE NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de veinte años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; representaciones, comisiones y consignaciones, instalación, compraventa y|o locación de negocios; Industriales: manufactura o fabricación de productos alimenticios, químicos, medicinales, cosméticos, eléctricos, plásticos y|o metalúrgicos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta Millones, representado por Cincuenta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Dora Baroffio de Edo Alberdi. 10 5 votos, $ 1.000. — Juan Carlos Edo Alberdi, 10 5 votos, $ 1.000. — Clelia Edith Saizar de Cañete Alberdi, 10 5 votos, $ 1.000. — José Abel Cañete Alberdi, 2.970 5 votos, $ 297.000. — María Rosa Iñurrategui de Bertrán, 10-5 votos, pesos 1.000. — Juan Pablo Bertrán, 10 5 votos, $ 1.000. — Eloisa Malagarriga de Iñurrategui, 10 5 votos, $ 1.000. — Armando Atilio Iñurrategui, 6.950 5 votos, $ 695.000. — Magdalena Canale de Malagarriga, 10 5 votos, $ 1.000. — Juan Carlos Malagarriga, 10 5 votos, $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Atilio Iñurrategui; Vicepresidente a José Abel Cañete Alberdi; Vocales a Suplentes a Síndico titular a Juan Pablo Bertrán, y Síndico suplente a Juan Carlos Malagarriga. — Cuarto. — Autorizar al doctor Juan Carlos Malagarriga a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dora Baroffio de Edo Alberdi. — Juan Carlos Edo Alberdi. — Clelia Edith Saizar de Cañete Alberdi. — José Abel Cañete Alberdi. — María Rosa Iñurrategui de Bertrán. — Juan Pablo Bertrán. — Eloísa Malagarriga de Iñurrategui. — Armando Atilio Iñurrategui. — Magdalena Canale de Malagarriga. — Juan Carlos Malagarriga. — Sigue la certificación del escribano Miguel Mando (h.). — Resolución: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.435. — Buenos Aires, 28 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Efe Norte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el trece de Octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923 y de lo indicado a fs. 10. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 13.817". — Miguel Pando (h.), Escribano. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500 e.17|11-Nº 21.725 v.17|11|69

Chispal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen el señor: José Pérez Castro, casado en primeras nupcias con Carmen Lamela, español, nacido el quince de abril de mil novecientos cuatro, industrial, con cédula de identidad número un millón cuarenta y siete mil cuatrocientos diez y siete, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil trescientos cuarenta y seis, de Ramos Mejía, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Antonio Pérez, casado en primeras nupcias con Elsa Susana Montserrat, argentino, hijo de José Pérez y de Carmen Lamela, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Salcedo número mil doscientos cuarenta y tres, de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don José Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Goyra, nacido el quince de abril de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de José Pérez y de Carmen Lamela, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, industrial, domiciliado en la calle Salcedo número mil doscientos veinte y tres de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Carmen Lamela, casada en primeras nupcias con José Pérez, nacida el trece de noviembre de mil novecientos catorce, española, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Almirante Brown número mil trescientos cuarenta y seis, de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Magín María Vázquez, soltero, hijo de Antonio Vázquez y de Carmen Vilaboa, nacido el veinte y seis de agosto de mil ochocientos noventa y uno, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil trescientos cuarenta y seis, de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, jubilado de paso en ésta; don Leandro Carbajales, casado en primeras nupcias con Gesumina Rinaldi, nacido el veinte y nueve de junio de mil novecientos tres, español, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos once mil quinientos cinco, hijo de José Carbajales y de Aurea Lastra, domiciliado en la calle José León Suárez número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital; don José Lamela, soltero, español, comerciante, nacido el veinte y siete de octubre de mil ochocientos noventa y dos, hijo de Benito Lamela y de Paulina Mallan, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos nueve mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle José E. Rodó número siete mil trescientos treinta, de esta Capital; don José Santiago, argentino, casado en primeras nupcias con María N. Degrabriel, nacido el diez y ocho de agosto de mil novecientos once, jubilado, hijo de José Santiago y de María López, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y nueve mil trescientos once, domiciliado en la calle Carhué número dos mil trescientos cuarenta y siete, de esta Capital; don Enrique Bruno, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Pérez, nacido el diez y seis de noviembre de mil novecientos veinte y seis, hijo de Sebastián Bruno y de Ana Viale, empleado, con libretad enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil novecientos noventa, seis, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil trescientos cuarenta y seis, de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don Horacio Italo Roberto Pomari, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Fernández, nacido el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, comericante, con libreta de erolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en la calle Rojas número seis, piso diez, departamento D., de esta Capital; Todos personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por instrumento privado, suscripto por todos los otorgantes fundaron una Sociedad Anónima, denominada Chispal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, e Inmobiliaria, cuyo Estatuto con las modificaciones aconsepadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicho organismo por Expediente número veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura publica el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en sus textos aprobados y la Resolución del Inspector General de Justicia que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma, términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto doy fe, y cuyos elementos transcriptos íntegramente en el orden enunciado son del teneor siguiente. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Perez Castro, casado en primeras nupcias, domiciliado Almirante Brown 1345, Ramos Mejía, Antonio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado Salcedo 1243 del Partido de Matanza, don José Pérez, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado Salcedo 1223, del Partido de Matanza, doña Carmen Lamela de Pérez, casada en primeras nupcias, española, domiciliada Almirante Brown 1346 de Ramos Mejía. Magin María Vázquez, español, soltero, domiciliado Alte. Brown 1346 de Ramos Mejía, Leandro Carbajales, casado en primeras nupcias, español, domiciliado José León Suárez 2463, de esta Capital, José Lamela, español, soltero, domiciliado en la calle José E. Rodó 7330, don José Santiago, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado Carhué 2347, Enrique Bruno, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Almirante Brown 1346, de Ramos Mejía, Horacio Italo Roberto Pomari, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rojas número seis, piso 10 Dep. D. y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHISPAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades. Industriales: Fabricar, elaborar, transformar productos y subproductos textiles, metalúrgicos, plásticos, químicos y materiales de construcción y especialmente a la elaboración y comercialización de soda y demás bebidas gaseosas. Agropecuarias: Explotar establecimientos rurales, ganaderos, agrícolos y forestales, cultivos, cría, extracción, comercialización y elaboración de productos. Comerciales: Comprar, vender, permutar, distribuir, importar o exportar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, máquinas, útiles, marcas, patentes, diseños, modelos, procesos industriales y ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Adquirir y locar inmuebles en general sean urbanos o rurales inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal y constitución de derechos reales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones, representado por treinta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos nacionales cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las nueve primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. La integración se efectúa en la siguiente forma: Accionistas 1) José Pérez Castro, Acciones suscriptas: 4.400, ordinarias, Capital suscripto: 4.400.000. Capital integrado: 4.400.000. — Forma de integración: Se detalla por separado. — Accionistas: 2) José Pérez Lamela, Acciones suscriptas: 2.400, ordinarias, Capital suscripto: 2.400.000, Capital integrado: 2.400.000. — Forma de integración: Se detalla por separado. — Accionistas: 3) Antonio Pérez Lamela, Acciones suscriptas: 1.300, ordinarias, Capital suscripto. 1.300.000, Capital integrado: 1.300.000. — Forma de integración: Se detalla por separado. — Accionistas: 4) Carmen Lamela de Pérez, Acciones suscriptas: 180, ordinarias, Capital suscripto: 180.000. Capital integrado: 180.000. — Forma de integración: En dinero efectivo. — Accionistas: 5) Magin María Vázquez, Acciones suscriptas: 120, ordinarias, Capital suscripto: 120.000, Capital integrado: m$n. 120.000. Forma de integración: En dinero efectivo. - Accionistas: 6) Leandro Carbajales, Acciones suscriptas: 120, ordinarias, Capital suscripto: 120.000, Capital integrado: 120.000. — Forma de integración: En dinero efectivo. — Accionistas: 7) José Lamela, Acciones suscriptas: 120, ordinarias, Capital suscripto: 120.000, Capital integrado: 120.000. — Forma de integración: En dinero efectivo. — Accionistas: 8) José Santiago, Acciones suscriptas: 120, ordinarias, Capital suscripto: 120.000, Capital integrado: 120.000. — Forma de integración: En dinero efectivo. — Accionistas: 9) Enrique Bruno, Acciones suscriptas: 120, ordinarias, Capital suscripto: 120.000, Capital integrado: 120.000. — Forma de integración: En dinero efectivo. — Accionistas: 10) Horacio Italo Roberto Pomari, Acciones suscriptas: 120, ordinarias, Capital suscripto: 120.000, Capital integrado: 120.000. — Forma de integración: En dinero efectivo. Totales, Capital suscripto: 9.000.000. Capital integrado: 9.000.000. — Detalle de la integración del señor José Pérez Castro 1) Inmueble en partido de Matanza, Buenos Aires, calle Salcedo 1235|43 lotes 7, 8, y 9 de la manzana 14 cuyo dominio figura inscripto a su nombre bajo el Nº 613 del Partido de la Matanza, Partidas 144358 y 104487. Valuación fiscal año 1968, m$n. 2.098.000. Valor integración m$n. 700.000. — 2) Inmueble calle Curupayti, antes 391 hoy 1312 esquina Quintana edificada en lotes 1, 2 y 3 de la manzana 1 cuyo dominio figura inscripto a su nombre bajo el Nº 1.270, del Partido de Matanza, Buenos Aires.

Partidas 144826 y 13116. Valuación fiscal año 1968, m$n. 2.821.000. Valor integración m$n. 2.000.000. — 3) Finca situada en Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Almirante Brown, antes 1330|42 hoy Nº 1346 edificada en lotes 14 y 15 manzana O cuyo dominio figura inscripto a su nombre bajo el Nº 1.692 del Partido de Matanza. Partidas 7078 y 14.975. Valuación fiscal año 1968 m$n. 3.328.000. — Valor integración m$n. 1.700.000. — Total integrado por el señor José Pérez Castro m$n. 4.400.000. — Detalle de la integración del señor José Pérez Lamela: 1) Un departamento ubicado en Villa Insuperable, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, calle Salcedo 1223|29, edificado en lote 21, manzana 16 A, unidad de vivienda designada subparcela cero cero cero uno y cero uno cero uno, planta baja, con entrada por el Nº 1223|25, calle Salcedo, registrado bajo partida 185573, cuyo dominio figura inscripto a su nombre bajo el Nº 16831-0001-0101. — Legajo especial 16831. — Horizontal. — Valuación total. — Valuación fiscal año 1968 m$n. 3.720.000. — Valor integración m$n. 1.100.000. — 2) La mitad indivisa del campo ubicado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 7, a inmediaciones de la estación Buchanan, designado como fracciones A 1 y A 2, registrado bajo partidas 63138 y 130033, cuyo dominio figura inscripto a su nombre conjuntamente con Antonio Pérez Lamela, de la totalidad, bajo el Nº de matrícula S 8271 y 8272 de La Plata. — Valuación total. — Valuación fiscal año 1968 m$n. 4.115.000. — Valor integración m$n. 1.200.000. — 3) La mitad indivisa del lote de terreno situado en el Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 7 de la manzana X, registrado bajo partida 3647, frente a la calle Quintana, antes sin Nº, casi esquina Curupaytí, actualmente Manuel Quintana Nº 4056, cuyo dominio figura inscripto a su nombre conjuntamente con Antonio Pérez Lamela, de la totalidad, bajo el Nº 1637 de Matanza. — Valuación fiscal año 1968 m$n. 398.000. — Valor integración m$n. 100.000. — Total integrado por José Pérez Lamela m$n. 2.400.000. — Detalle de la integración del señor Antonio Pérez Lamela: 1) La mitad indivisa del lote de terreno situado en el Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 7 de la manzana X, registrado bajo partida 3647, frente a la calle Quintana, antes sin Nº, casi esquina Curupaytí, actualmente Manuel Quintana Nº 4056, cuyo dominio figura inscripto a su nombre conjuntamente con José Pérez Lamela, de la totalidad, bajo el Nº 1637 de Matanza. — Valuación fiscal año 1968 m$n. 398.000. — Valor integración m$n. 100.000. — 2) La mitad indivisa del campo ubicado en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, Cuartel 7, a inmediaciones de la estación Buchanan, designado como fracciones A 1 y A 2, registrado bajo partidas 63138 y 130033, cuyo dominio figura inscripto a su nombre conjuntamente con José Pérez Lamela, de la totalidad, bajo el Nº de matrícula S 8271 y 8272 de La Plata. — Valuación fiscal año 1968 m$n. 4.115.000. — Valor integración m$n. 1.200.000. — Total integrado por el señor Antonio Pérez Lamela m$n. 1.300.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente: al señor José Perés Castro. Vicepresidente al señor Antonio Pérez. Vocales al señor José Pérez. Suplentes a la señora Carmen Lamela de Pérez, señor Enrique Bruno. Síndico titular al señor Horacio Italo Roberto Pomari y Síndico suplente al señor José Miere. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Italo Roberto Pomari y escribano Juan José Villanueva, a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Pérez Castro. — Antonio Pérez Lamela. — José Pérez Lamela. — Carmen L. de Pérez. — Magin Vázquez. — Leandro Carbajales. — José Lamela. — José Santiago. — Enrique Bruno. — H. Pomari. — Certifico, en mi carácter de Escribano público, titular del Registro 475 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Pérez Castro. — Antonio Pérez o Pérez Lamela. José Pérez o Pérez Lamela. — Carmen Lamela de Pérez. — Magin María Vázquez. — Leandro Carbajales. — José Lamela. — José Santiago. — Enrique Bruno y Horacio Italo Roberto Pomari, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Juan José Villanueva. — Hay un sello que dice: Juan José Villanueva - Escribano. — Resolución aprobatoria. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 29.848. — Buenos Aires, 22 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chispal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 87 (fojas ochenta y siete) a fs. 89 (fojas ochenta y nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 nota acordada al Banco de la Nación Ar- (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripción la escritura traslativa de dominio de los inmuebles. — Resolución Nº 13.112. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes continúan diciendo, que dejan así, definitivamente constituida la sociedad "Chispal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de: cincuenta y cuatro mil pesos, calculado a razón el seis sobre mil sobre el capital emitido de nueve millones de pesos nacionales. — Previa lectura, que le di a los comparecientes de la presente escritura, se ratificaron y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Pérez Castro. — Antonio Pérez. — José Pérez. — Carmen Lamela de Pérez. — Magin M. Vázquez. — Leandro Carbajales. — José Lamela. — José Santiago. — Enrique Bruno. — H. Pomari. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Villanueva. — Raspado: novecientos .jubilado, Resolución, instruye, Leandro Enrique, suplente, personas, Agropecuarias, Registro, impuesto. Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 49.500.— e.17|11 Nº 21.595 v.17|11|69

Teiban

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.657. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Alberto Cohen, Bogotá número 3209, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Clara Carozzi, Vidt Nº 1955, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3965, C. F.; Mirta Cristina Verna, Mercedes Nº 581, C. F.; Eduardo Lorente, San Pedro Nº 3922. C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Jaime Horacio Izón, Luis M. Campos Nº 1276, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran el 3 de setiembre del cte. año, por escritura pasado ante mí, al folio 4.029, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe. Y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 1º de setiembre del cte. año en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Teiban", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 13.399, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 7 de octubre del cte. año, y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A.34.102 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores: Marión Erna Brauer de Liberatore, Alberto Cohen, Lydia Esther Cué, Marcos Pipman, Clara Carozzi, Guillermo Barrios, Mirta Cristina Verna, Eduardo Lorente, Adela Michanie de Casabé, Jaime Horacio Izón; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "T E I B A N", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: — Acciones — Valor m$n — Integración m$n: Marión Erna Bauer de Liberatore, 1.000, 100.000, 10.000; Alberto Cohen, 1.000, 100.000, 10.000; Lydia Esther Cué, 1.000, 100.000, 10.000; Marcos Pipman, 1.000, 100.000, 10.000; Clara Carozzi, 1.000, 100.000, 10.000; Guillermo Barrios 1.000 — 100.000 — 10.000. — Mirta Cristina Verna 1.000 — 100.000 10.000. — Eduardo Lorente 1.000 — 100.000 — 10.000. — Adela Michanie de Casabé 1.000 — 100.000 — 10.000. — Jaime Horacio Izón 1.000 — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Marión Erna Brauer de Liberatore, Adela Michanie de Casabé, se verifican con bienes propios. — 3º Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marión Erna Brauer de Liberatore; vicepresidente a Marcos Pipman; síndico titular a Lydia Esther Cué; síndico suplente a Alberto Cohen. — 4º Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Marión E. B. de Liberatore. — Alberto Cohen. — Lydia Esther Cué. — M. Pipman. — C. Carozzi. — G. Barrios. — C. Verna. — Lorente. — Adela M. de Casabé. — Horacio Izón. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — A. Levin. — Escribano titular del registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Teiban" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969, presentada en esta Inspección General el 29 de setiembre de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.399, Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4.976 del registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.700 e. 17|11 Nº 21.752 v. 17|11|69

Manoro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA DE Sociedad Anónima. — "Manoro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Simón Calandra; Alberto Emilio García; Aldo Sapag; Raúl Pippo; Ramón Doejo; Juan José Balzano; Rubén Villamor; Andrés Alberto López. Fabriciano Domingo Poncelas y María del Carmen Tarrío, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil ciento setenta y dos, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Manoro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Manoro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Simón Calandra; Alberto Emilio García; Aldo Sapag. Raúl Pippo; Ramón Doejo; Juan José Balzano; Rubén Villamor; Andrés Alberto López; Frabriciano Domingo Poncelas: María del Carmen Tarrio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANORO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de no-

venta y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica química, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general, y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias:: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 aciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n 600.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor Calandra. 60. A. 6.000. — Alberto García, 60. A. 6.000. — Aldo Sapag, 60. A. 6.000. — Raúl Pippo, 60. A. 6.000. — Ramón Doejo, 60. A. 6.000. — Juan Balzano, 60. A. 6.000. — Rubén Villamor, 60. A. 6.000. — Andrés López, 60. A. 6.000. — Frabriciano D. Poncelas. 60. A. 6.000. — María C. Tarrio, 60. A. 6.000. 600. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Simón Calandra. Vicepresidente a Alberto Emilio García. Síndico titular a Aldo Sapag y Síndico suplente a Raúl Pippo. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Héctor Simón Calandra y Alberto Emilio García a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacin. Héctor Calandra. — Alberto García. — Aldo Sapag. — Raúl Pippo. — Ramón Doejo. — Juan Balzano. — Rubén Villamor. — Andrés López. — Frabriciano D. Poncelas. — María C. Tarrio". "Expediente Nº 33.664. Buenos Aires, 25 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manoro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13.189". Hay un sello Alberto Ricardo Amado, Escribano. S|R.: "Sapag" Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250 e.17|11 Nº 21.508 v.17|11|69

Acme Agency

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.604. QUE por escritura pública de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Regisro número doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata, "ACME AGENCY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por asamblea General Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar el Estatuto Social en los art. Cuarto y Quinto, lo que ha sido aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I. G. J. Nº 1.713 de 16 de setiembre de 1969. Siendo el texto el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000 representado por 600.000 acciones de m$n. 100 cada una dividido en 60 series iguales de $ 1.000.000 m|n., cada una. Las resoluciones de emisión de acciones dentro del Capital Autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias Clase "A" con cinco votos por acción, Ordinarias Clase "B" con un voto por acción y Preferidas. Para la elección de Síndicos, toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Artículo Quinto: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones, por tres días, en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. Si alguno de los accionistas no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. En último caso las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. El Capital Autorizado podrá aumentarse por la Asamblea de accionistas hasta m$n. 300.000.000 con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Nº 852|10|55, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.450. e.17|11-Nº 21.702 v.17|11|69

Juan Angel Diez y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante el Escribano Horacio Pagliera, al folio tres mil siete del Registro cuatrocientos catorce a su cargo, se protocolizó la modificación de Estatutos y cambio de denominación de la sociedad, antes Juan Angel Diez y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hoy Juan Angel Diez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, modificándose sus artículos primero y segundo, quedando reformado en consecuencia dichos artículos en la siguiente forma: "Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "Juan Angel Diez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que es continuadora de la que fuera constituida bajo la denominación de "Juan Angel Diez y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo décimo quinto de estos Estatutos". — "Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación, importación, exportación y distribución de motocicletas, sus repuestos y accesorios; automotores y otros rodados; maquinarias agrícolas y equipos industriales, sus repuestos y accesorios; motores; maquinarias; herramientas, aparatos e instrumentos de precisión, eléctricos y electrónicos, maquinarias y artículos para el hogar, metales y materias primas en general. b) Representación de otros establecimientos de la misma naturaleza, nacionales y|o extranjeros para la comercialización, industrialización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes, haciéndose cargo inclusive de su financiación por ventas a plazos al solo efecto de hacer factible la adquisición por el usuario. c) Consignaciones; d) Compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales campos, hoteles y edificios, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. e) Cultivos de cereales oleaginosos, frutas, viñedos y cultivos industriales, crías y engorde de ganado y otras actividades agrícola ganadera; para lograr su objeto la sociedad por intermedio de sus representantes podrá lograr realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta favorezcan su desarrollo pudiendo así efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros y|o por cuenta y nombre de los mismos siempre que se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por la ley". El decreto que autoriza la presente modificación es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 17 Set. 1969. Visto: el Expediente A-106.231|13.288 en el que la sociedad "Juan Angel Diez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Art. 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas 119 y vuelta (119 y vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 10 de junio de 1969, en el Estatuto de sociedad "Juan Angel Diez y Cía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará" JUAN ANGEL DIEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Art. 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.752. (firmado). Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia".

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.050. — e.17|11-Nº 21.711 v.17|11|69

Inacon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Arnoldo Sergio Lerner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Percul, nacido el veinte de marzo de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, abogado, domiciliado en la finca calle San Juan número un mil cuatrocientos noventa y cinco, tercer piso, departamento "E"; don Raúl Jorge di Stefano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Adelina Gussoni, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veinte y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y tres, abogado, domiciliado en la finca calle Sánchez de Bustamante número un mil setecientos cuarenta y dos, cuarto piso, departamento dieciocho; don Joaquín Miguel Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Arrieta, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis, abogado, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos veinticinco; don Pedro Santiago Fassio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ignacia Elsa Garretto, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, Contador, domiciliado en la finca calle Santa Fe número tres mil ochocientos cuarenta, piso catorce, departamento "B"; don Israel Grinspun, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Lydia Kotliroff, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta, ingeniero, domiciliado en la finca calle Agüero número un mil quinientos seis, sexto piso, departamento trece; don Aaron Iablonsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nimtzovitz, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil ochocientos uno, comerciante, domiciliado en la finca calle Paraguay número setecientos cincuenta y cinco, tercer piso, oficina ocho; don Gregorio Nimtzovitz, argentino naturalizado, nacido el doce de diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil trescientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias con Teresa Zaltzman, comerciante, domicilado en la finca calle Paraguay número setecientos cincuenta y cinco, tercer piso, oficina ocho; don Ismael Augusto Minces, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Dengler, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veinte y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y nueve, ingeniero, domiciliado en la finca calle Tucumán número un mil cuatrocientos treinta y ocho, segundo piso, oficina doscientos ocho; doña Elisabeth Adelina Gussoni de di Stefano, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Jorge di Stefano, nacida el diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta y seis, maestra, con domicilio en la finca calle Sánchez de Bustamante número un mil setecientos cuarenta y dos, piso cuarto, departamento dieciocho; y doña Clara Percul de Lerner, argentina, casada en primeras nupcias con don Sergio Lerner, nacida el quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticinco, profesora, domiciliada en la finca calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, sexto piso, todos los comparecientes hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Inacon, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" y dicen: Que por instrumento privado suscripto con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación más arriba indicada. — Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación, la autorización pertinente para funcionar en el carácter de Anónima, éste, previo los trámites legales, dictó la Resolución número un mil seiscientos cuarenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que se transcribirá más adelante. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran protocolizados el acta constitutiva, los Estatutos Sociales en la forma definitiva que fueron aprobados y la Resolución del Poder Ejecutivo más arriba aludida, solicitando al autorizante las transcriba a continuación. Certifica el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número A treinta y tres mil trescientos treinta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que: a) Que de fojas una a fojas dos corre el Acta Constitutiva de la Sociedad, la que copiada íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local sito en la calle Paraguay Nº 755, piso 3º, of. 8, de esta ciudad, con el fin de resolver sobre la constitución de una sociedad anónima los señores: 1) Arnoldo Sergio Lerner, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Percul, nacido el 20 de marzo de 1931, con C. I. 2.502.485 de la Policía Federal, abogado, con domicilio en San Juan 1495, piso 3, "E", Capital Federal;

2) Raúl Jorge di Stéfano, argentino, casado en primeras nupcias con Elisabeth Adelina Gussoni, nacido el 21 de noviembre de 1928, con C. I. 2.745.983, con domicilio en Sánchez de Bustamante 1742, piso 4, Dpto. 18, Capital Federal, abogado; 3) Joaquín Miguel Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Arrieta, nacido el 27 de junio de 1930, con C. I. 2.747.886 de la Policía Federal, abogado, domiciliado en Av. La Plata 2525, Capital Federal; 4) Pedro Santiago Fassio, argentino, casado en primeras nupcias con Ignacia Elsa Garretto, nacido el 17 de abril de 1919, con C. I. 1.657.452 de la Policía Federal, contador, domiciliado en Santa Fe 3840, piso 14 "B", Capital Federal; 5) Israel Grinspun, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Lydia Ketliroff, nacido el 25 de enero de 1925, con C. I. 2.202.850, de la Policía Federal, ingeniero, domiciliado en Agüero 1506, piso 6º, Dpto. 13, Capital Federal; 6) Aarón Iablonsky, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Mintzovits, nacido el 31 de octubre de 1931, L. E. número 4.072.801, domiciliado en Paraguay Nº 755, piso 3º, oficina 8, Capital Federal, comerciante; 7) Gregorio Nimtzovitz, argentino naturalizado, nacido el 12 de diciembre de 1898, L. E. Nº 4.129.382, casado en primeras nupcias con Teresa Zaltzman, domiciliado en Paraguay 755, piso 3º, of. 8, Capital Federal, comerciante; 8) Ismael Augusto Minces, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Dengler, nacido el 24 de marzo de 1926, con C. I. 1.335.169 de la Policía Federal, ingeniero, domiciliado en Tucumán 1438, piso 2º, of. 208, Capital; 9) Elisabeth Adelina Gussoni de di Stéfano, argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Jorge di Stéfano, nacida el 18 de diciembre de 1934, con C. I. 3.410.656 de la Policía Federal, maestra, con domicilio en Sánchez de Bustamante 1742, piso 4, Dpto. 18, Capital Federal; 10) Clara Percul de Lerner, argentina, casada en primeras nupcias con Arnoldo Sergio Lerner, nacida el 15 de noviembre de 1933, con C. I. 3.559.925 de la Policía Federal, profesora, domiciliada en Acevedo 2452, piso 6º "A", Capital Federal, todos hábiles para contratar. Con tal motivo se acuerda: Primero: Designar para presidir esta reunión al señor Arnoldo Sergio Lerner, quien expone que el motivo de la misma es constituir una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de: "Inacón, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", que tiene por objeto principal dedicarse al ramo de la construcción y edificación, así como a la compra y venta de inmuebles de toda clase, sin perjuicio de los demás actos comerciales para el cumplimiento de su objeto, así como los que da cuenta el proyecto de estatutos que se elevará a continuación y que se somete a consideración de los presentes. — Segundo: Después de haberse procedido a su lectura y luego de un cambio de ideas la Asamblea por unanimidad resolvió: 1) Aprobar el mencionado proyecto de Estatutos cuya transcripción con la firma de todos los presentes obra por separado formando parte integrante de la presente acta de constitución; 2) Suscribir en este acto la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por un total de cuarenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Arnoldo Sergio Lerner, seis mil ochocientas acciones; Raúl Jorge di Stéfano, seis mil ochocientas acciones; Joaquín Miguel Martínez, siete mil doscientas acciones; Pedro Santiago Fassio, dos mil ochocientas acciones; Israel Grinspun, cuatro mil acciones; Aarón Iablonsky, seis mil acciones; Gregorio Nimtzovitz, dos mil acciones; Ismael Augusto Minces, tres mil seiscientas acciones; Elisabeth Adelina Gussoni de di Stéfano, cuatrocientas acciones; Clara Percul de Lerner, cuatrocientas acciones. — Tercero: Integrar en el acto el diez por ciento del capital suscripto, abonando en efectivo cada suscriptor la parte proporcional que le corresponde. — Cuarto: Designar el primer Directorio y Síndico fijándose en cinco titulares los miembros de aquél, resultando como presidente Arnoldo Sergio Lerner; vicepresidente Joaquín Miguel Martínez; directores: Israel Grinspu, Aarón Iablonsky, Raúl Jorge di Stéfano; Síndico: Pedro Santiago Fassio; Síndico suplente: Ismael Augusto Minces. Por este mismo acto se resuelve también por unanimidad autorizar a los señores Arnoldo Sergio Lerner y Joaquín Miguel Martínez, para que conjunta, separada o alternativamente puedan solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación o ampliación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso sustituir el nombre de la sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa elevación a escritura pública y su correspondiente publicación. Con lo expuesto queda así constituida provisionalmente la sociedad, dando por terminado el acto siendo las 21 horas. — Sobrerraspado: Grinspun — Jorge di Stéfano. Todo Vale. — E|L.: al portador. — Vale. — J. M. Martínez. — A. S. Lerner. — Raúl Jorge di Stéfano. — I. Grinspun. — Clara P. de Lerner. — I. Minces. — P. S. Fassio. — G. Nimtzovitz. — Aarón Iablonsky. — E. A. G. di Stéfano. — Certifico que las firmas que figuran al final del presente documento son auténticas y pertenecen a los señores Arnoldo Sergio Lerner, don Raúl Jorge di Stéfano, don Joaquín Miguel Martínez, don Pedro Santiago Fassio, don Israel Grinspun, don Aarón Iablonsky, don Gregorio Nimtzovitz, don Ismael Augusto Minces, doña Elisabeth Adelina Gussoni de di Stéfano y doña Clara Percul de Lerner, respectivamente. Conste. Miguel Ernesto Rodulfo. Miguel Ernesto Rodulfo, Escribano". b) Que de fojas tres a fojas cinco corren los Estatutos de la Sociedad que copiados íntegramente dicen así: "Estatutos. La Sociedad Anónima constituída con el nombre de: "INACON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tercero: La Sociedad tiene por objeto: Actuando por su propia cuenta o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcción y edificación así como la venta de inmuebles y demás actos comerciales conexos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones, representado por acciones de m$n., valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo y en proporción que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determina la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquellas. Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, tienen las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder al directorio. Decimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada y por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Sobre-raspado: "veinte" Todo Vale. — Enmendado "y financiera" no vale. — E|L.: "c" vale. — J. M. Martínez. — A. S. Lerner. — Raúl Jorge di Stéfano. — I. Grinspún. — Clara P. de Lerner. — I. Minces. — P. S. Fassio. — C. Nimtzovitz. — Aarón Iablonsky. — E. A. G. de di Stéfano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Arnoldo Sergio Lerner; Don Raúl Jorge di Stéfano; Don Joaquín Miguel Martínez; Don Pedro Santiago Fassio; Don Israel Grispun; Don Aarón Iablonsky; Don Gregorio Mintzovitz; Don Ismael Augusto Minces; Doña Elisabeth Adelina Gussoni de di Stéfano y Doña Clara Percul de Lerner respectivamente. — Conste. — Miguel Ernesto Rodulfo. — Miguel Ernesto Rodulfo. — Escribano" — Y c) que a fojas diez corre la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima y cuya resolución transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 11 Set. 1969. — Visto: el expediente 33.333, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inacón Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inacón Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituída el 11 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1643. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo Transcripto es Copia Fiel de sus Originales, doy fe. — Y los comparecientes Agregan, que han resuelto fijar el domicilio de la Sociedad en el inmueble calle Viamonte número setecientos setenta y tres, primer piso, departamento "A" de esta Ciudad de Buenos Aires y que solicitan al autorizante que expida de la presente escritura todos los testimonios que se le pidieran. — El Escribano Autorizante deja constancia que en virtud de lo dispuesto en la pertinente Ley de Sellos, el Impuesto que ordena la misma será abonado sobre el capital suscripto o sea sobre Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — A. S. Lerner. — Raúl Jorge di Stéfano. — J. M. Martínez. — P. S. Fassio. — I. Grinspún. — Aarón Iablonsky. — G. Nimtzovitz. — I. Minces. — E. A. G. de di Stéfano. — Clara P. de Lerner. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número un mil setecientos sesenta y ocho del Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Inacón Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, en nueve sellos de actuación notarial, que llevan la siguiente numeración: A. del cero once millones ciento veinte y ocho mil seiscientos treinta y tres, correlativos al presente A, cero once millones ciento veinte y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel Ernesto Rodulfo, (Escribano). — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 62.850 e.17|11-Nº 21.753 v.17|11|69

Construcciones Mefico

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.217. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setecientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Bernardo Simkin, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos veintiséis mil ochocientos ochenta, domiciliado en Uruguay ochocientos, veintinueve, octavo piso, Capital Federal. — Máximo Dimentstein, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones qui-

ientos diecinueve mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Cerrito doscientos veintiocho, piso octavo, Capital Federal; Héctor Rojkind, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos tres, domiciliado en calle Canning tres mil trescientos treinta, piso sexto, Capital Federal; Eduardo Alberto Rojkind, argentino, soltero, empresario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Juncal seiscientos quince, piso segundo, Capital Federal; Eduardo Mario Meneghelli, argentino, casado, contador, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en Añasco doscientos treinta y cuatro, piso quinto, Capital Federal; Pablo Broder, argentino, casado, Contador Público, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Bulnes doscientos noventa y ocho, piso sexto, Capital Federal; Abraham Rojkind, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventidós mil seiscientos veintidós, domiciliado en calle Río de Janeiro cincuenta y ocho, piso segundo, Capital Federal; Jorge Isaac Zmud, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en calle Uruguay setecientos setenta y cinco, Capital Federal; Víctor Kafer, argentino naturalizado, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en calle Juncal tres mil trescientos cincuenta y tres, piso primero, Capital Federal, y José Rosario Salvador Domingo De Rito, argentino naturalizado, casado, médico, Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, de la Policía Federal, domiciliados en Acevedo dos mil trescientos ochenta y uno, Capital Federal, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticinco de agosto del año en curso constituyeron la Sociedad "Construcciones Mefico, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", aprobándose en el mismo acto sus Estatutos. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos Sociales. — Que por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha treinta de setiembre del corriente año, en el expediente número treinta y tres mil ochocientos noventa y tres, autorizó a la Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose los Estatutos. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad "Construcciones Mefico, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", vienen por este acto a solicitar de la autorizante la protocolización de las actuaciones producidas en el citado expediente de la Inspección General de Justicia, el que tengo de manifiesto para este acto y copiado literalmente dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Simkin, Máximo Dimentstein, Héctor Rojkind, Eduardo Alberto Rojkind, Pablo Broder, Abraham Rojkind, Jorge Isaac Zmud, Eduardo Mario Meneghelli, Víctor Kafer, José Rosario Salvador Domingo De Rito y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto de Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES MEFICO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I. — Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento, construcción, usufructo de inmuebles en general, urbanos, suburbanos y rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, fraccionamiento y loteos y cualquier clase de operaciones, inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — II. — Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vía de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra operación para la que se requiera concurso público. — III. — Industriales: Mediante la fabricación o transformación de productos para la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos, maquinarias y herramientas, de cualquier otro tipo. — IV. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias y cualquier artículo o producto elaborado o a elaborarse sin limitación. — V. — De Mandatos: Mediante el asesoramiento industrial, comercial, técnico, financiero o inmobiliario, representaciones y comisiones de todo tipo dentro y fuera del país. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitantes, según las respectivos reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000.— (Treinta y Cinco Millones de Pesos Nacional de Curso Legal), representado por 350.000 (Trescientos Cincuenta Mil) acciones de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una, dividido en Treinta y Cinco series iguales de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos cada acción, teniendo las series emitidas un valor nominal de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.000.000.—). Dichas series de acciones son totalmente suscriptas por los señores accionistas comparecientes, los que integran en un diez por ciento (10 %) del valor de las acciones suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. - Bernardo Simkin, 8.000 A-5 votos, 80.000. Máximo Dimentstein, 8.000 A-5 votos, 80.000. — Héctor Rojkind, 8.000 A-5 votos, 80.000. — Eduardo A. Rojkind, 8.000 A-5 votos, 80.000. — Abraham Rojkind, 8.000 A-5 votos, 80.000. — Jorge I. Zmud, 8.000 A-5 votos, 80.000. — Pablo Broder, 1.000 A-5 votos, 10.000. — Eduardo Meneghelli, 5.000 A-5 votos, 50.000. — Víctor Kafer, 8.000 A-5 votos, 80.000. — José R. S. de Rito, 8.000 A-5 votos, 80.000. — 70.000. — 700.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 700.000.—) que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Simkin. — Vicepresidente a Máximo Dimentstein. — Vocales a Héctor Rojkind. — Suplentes a Eduardo Alberto Rojkind, Víctor Kafer. — Síndico titular a Pablo Broder y Síndico suplente a Eduardo Mario Meneghelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Alberto Rojkind, Pablo Broder y Abraham Rojkind, a fin de que en forma conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo Simkin. — Máximo Dimentstein. — Héctor Rojkind. — Eduardo Alberto Rojkind. — Jorge Isaac Zmud. — Pablo Broder. — Eduardo Mario Meneghelli. — Víctor Kafer. — José S. De Rito. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 186 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Bernardo Simkin (C. I. 726.880, P. F.); don Máximo Dimentstein (C. I. Nº 2.519.086, P. F.); don Héctor Rojkind (C. I. número 2.931.403, Policía Federal); don Eduardo Alberto Rojkind (C. I. Nº 5.131.945, P. F.); don Abraham Rojkind (C. Identidad Nº 2.792.622, P. F.); don Jorge Isaac Zmud (C. I. Nº 1.658.666); don Pablo Broder (C. I. Nº 4.368.988, P. F.); don Eduardo Mario Meneghelli (C. Identidad Nº 2.740.352, P. F.); don Víctor Kafer (C. I. Nº 2.466.404, P. F.); don José Rosario Salvador Domingo De Rito (C. I. Nº 2.065.042, P. F.) y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Está el sello: Carlos Alberto Colomer. — Escribano." — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.893. — Buenos Aires, 30 septiembre 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Mefico, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro)." — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.251." — Perla Brener (Escribana). — S|r. "actuaciones", "Jorge Isaac Zmud", "debentures" Vale. Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000. — e.17|11-Nº 21.626-v.17|11|69

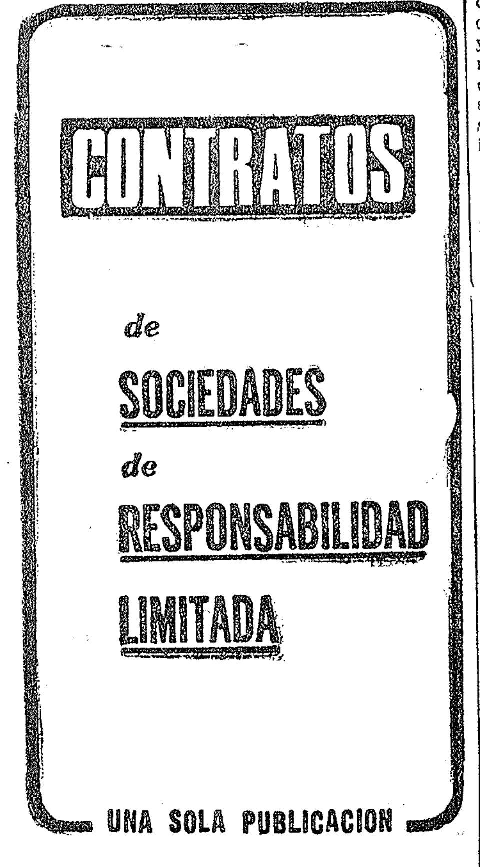
Damin

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Escribano de esta ciudad Bruno E. A. C. Perlini, al folio mil setecientos cuarenta y uno del Registro número ciento setenta y dos de su adscripción, fue elevada a ese carácter el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DAMIN" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, celebrada el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en la cual se resolvió la reforma del artículo tercero de los Estatutos Sociales. — Dicha reforma fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número I. G. J. mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El texto del artículo reformado en la redacción definitivamente aprobada, es el siguiente: "Artículo tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 50 series de 10.000 acciones de cien pesos moneda legal cada una. — Una vez suscripto totalmente e integrado en su diez por ciento, el capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de pesos 250.000.000.— moneda nacional, en una o más series iguales o no, de acciones ordinaria o preferidas, según lo determine la Asamblea. — La resolución de aumento de capital autorizado así como cada emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de pesos 50.000.000 moneda nacional con más los aumentos realizados conforme a este estatuto y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos nominativos o al portador, representativos de una o más acciones, canjeables a los efectos de la divisibilidad si la Asamblea lo autoriza, llevarán los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplaza y un Director, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. — El directorio con autorización en cada oportunidad de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará las cantidades, clases, condiciones y forma de llevar a cabo la operación podrá efectuar el canje de acciones de capital totalmente integradas, de distintas clases ya sean ordinarias o preferidas, dentro de cada una de estas clases o entre sí, debiendo las resoluciones respectivas ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — En todos los casos se requerirá la conformidad de los tenedores de las acciones objeto del canje." — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800. e.17|11 N 21.529 .17|11|69



Anton Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Eusebio Antón, domiciliado en la calle General Iriarte tres mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital, viudo, español; Roberto Bonifacio Antón, domiciliado en la calle General Iriarte tres mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital, soltero, argentino; Juan José Antón, domiciliado en la calle Cachi seiscientos setenta, Capital, casado, argentino; Rodolfo Antón, domiciliado en la calle Pepirí ochocientos treinta y cinco, Capital, casado, argentino; y la firma "Iriarte", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en la calle Membrillar cuatrocientos setenta y cinco, Capital, representada en este acto por sus socios colectivos con uso de la firma social señor Carlos Antón y Ernesto Manuel Antón, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número un mil seiscientos diez y ocho. al folio trescientos diez y siete, del libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ANTON HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Iriarte tres mil novecientos cincuenta y cuatro, Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto en especial, la compraventa de recortes, papel, cartón y afines; en general, la importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y gestiones de negocios. — Sin perjuicio de lo establecido, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, a contar del primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tres meses antes de finalizar cada ejercicio cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Eusebio Antón, Roberto Bonifacio Antón, Juan José Antón y Rodolfo Antón, doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional, y la firma "Iriarte", Sociedad en Comandita por Acciones, cinco mil cuotas, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al Balance practicado al primero de octubre del corriente año, que forma parte integrante del presente contrato, y aceptado de conformidad por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Eusebio Antón, Roberto Bonifacio Antón, Juan José Antón y Rodolfo Antón, es su carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación o debajo del rubro social que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla para esos o fines ajenos a los de la sociedad, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, para cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La sociedad podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio, en muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras Sociedades, cualquiera sea la forma legal de constitución, y en fin, realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales; en especial, operaciones con instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, actuar en juicio en todas las jurisdicciones, representada por cualquiera de los Gerentes, conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, aún las de transar; comprometer en árbitros; intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales; siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de Resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — El balance se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por los socios dentro de los diez días de su conocimiento. — El silencio significará su aprobación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la Sociedad, se transcribirán en el libro de Actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las otras partes. — Décima primera: Es caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los restantes continuarán la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, que deberán unificar su representación; la persona designada actuará en la Sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los demás socios. — Décima segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquellos o de éste, que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo, no pudiendo interponerse contra el mismo acción o recurso judicial alguno, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención judicial. — Décima tercera: Se prevé la transformación de esta Sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — Conforme las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: Eusebio Antón. — Roberto Bonifacio Antón. — Juan José Antón. — Rodolfo Antón. — Carlos Antón y Ernesto Manuel Antón.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

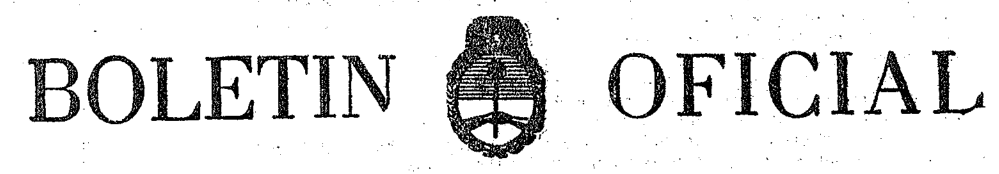
$ 16.950 e. 17|11 Nº 21.651 v. 17|11|69

Leyack y Figueroa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Alberto Leyack, argentino, soltero, domiciliado en Morelos 729, Capital Federal, C. I. Nº 3.050.739 y Angel Bautista Figueroa, argentino, casado, domiciliado en Morelos 729, Capital Federal, C. I. Nº 4.859.851, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Denominación: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que yirará en plaza bajo la denominación de "LEYACK Y FIGUEROA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmeste Morelos 728|31, sin perjuicio de poder trasladar el mismo a cualquier otro punto del país, como así también el crear sucursales del mismo. — Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar del día 1º de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato ratificando todos los negocios sociales que efectuaron desde dicha fecha. — Cuarto Objeto: La sociedad tendrá por objeto social el dedicarse a la fabricación, industrialización y|o comercialización de medias, calcetines y|o zoquetes, sus derivados y anexos. — Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) dividido en tres mil cuotas (3.000) de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Carlos Alberto Leyack, mil quinientas cuotas (1.500), o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.— m|n.) y el señor Angel Bautista Figueroa, mil quinientas cuotas (1.500), o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.- m|n.). — Los capitales se hallan integrados según balance general que se acompaña y forma parte constitutiva del presente. — Sexto: Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad queda asignada al socio Carlos Alberto Leyack, quien con el cargo de gerente actuará al efecto con su firma personal propia, precedida por un sello con la denominación social. — Solamente firmando así y actuando dentro del objeto y por la sociedad y para finalidad social, quedará ésta obligada. — En ningún caso, no siendo para negocio del objeto social quedará la sociedad comprometida o responsabilizada como fiadora, garante o avalista. — El socio Carlos Alberto Leyack queda facultado a realizar todos los actos de administración que le acuerda el Código de Comercio y sus concordantes que determina el Código Civil, con la única limitación ya expuesta. — Especialmente está facultado para otorgar poderes y representar a la sociedad ante reparticiones públicas, nacionales o provinciales, municipales, Aduanas, Dirección General Impositiva, todos los Ministerios, y en especial los de Industria y Comercio, Tribunales Laborales, Cámaras de Alquileres, todos los fueros de la Justicia Nacional o Provincial, cualquier otra Repartición Pública o Privada creada o a crearse. — La remoción en el cargo de gerente del socio Carlos Alberto Leyack sólo podrá efectuarse por mayoría absoluta de votos. — Séptimo: Sueldos y|o Retiros: Periódicamente y quedando asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, los socios de común acuerdo fijarán los importes que mensualmente podrán retirar, la cuenta a que se imputará y, en cualquier momento las posibilidades de retiros extraordinarios si la marcha de los negocios sociales lo permitiera. Octavo: Balances y Utilidades: Anualmente y al día treinta y uno (31) de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Exclusión: Para el más fiel cumplimiento de los fines sociales del presente contrato se conviene en establecer las siguientes normas especiales que regirán de modo inmediato los derechos y obligaciones de los socios: I) Les queda expresamente prohibido a los socios ejercer por sí y|o interpósita persona negocios en el ramo del comercio de la Sociedad o que puedan ser implícita o explícitamente competitiva con los de ella. — II) Habrá justa causa para ser excluido de la sociedad si aconteciera: a) Violación de lo expuesto en el apartado I; b) Actos de dolo o fraude; c) Violación de los secretos sociales; d) Embargos o interdicciones que incidieren sobre los negocios sociales, entorpeciendo su normal desenvolvimiento, y e) Abandono o negligencia en la vigilancia en los negocios sociales. — Décimo: Renuncia: El socio que quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicar tal determinación con una anticipación no menor de 120 días mediante telegrama colacionado en el domicilio social y real del otro socio. — En tal caso se realizará un balance general. — En dicho balance no se admitirán ni consignarán revalorizaciones para ninguno de los valores activos, ni figurarán valores intangibles tal como la llave. — Se abonará al socio que desee retirarse los saldos acreedores de sus cuentas capital, utilidades y reservas mediante documentos firmados por el socio restante dentro de un plazo máximo de dos años, con vencimientos trimestrales y con el interés bancario. — Igual temperamento se seguirá con el socio encuadrado dentro del apartado II) del artículo noveno del preseste contrato. — Todo esto queda supeditado a que el otro socio deseare costinuar con el giro social. — Caso contrario se procederá a su disolución. — Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio restante podrá optar por incorporar a los herederos unificando su representación, o por el contrario se les reembolsará el importe del haber del mismo de acuerdo a balance especial que se practicará al efecto dentro del plazo de sesenta (60) días del fallecimiento. — El primer pago a los herederos se efectuará a los noventa (90) días de la fecha del balance especial y equivaldrá al 25 o|o del monto total que les correspondiere; el resto se abonará con documentos, dentro del plazo máximo de dos años, con vencimientos trimestrales y con el interés bancario que rija en ese momento. — Duodécimo: Cesión de cuotas: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del restante socio. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonarse las cuotas según lo establecido en la cláusula décima. — Decimotercero: Disolución: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia procederán a su liquidación ambos socios. — Decimocuarto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse estre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimoquinto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1969. — Sobrerraspado: fenecimiento. Vale. — Y con el interés. Vale. — Entrelíneas: bancario. Vale. — Fdos: Carlos Alberto Leyack y Angel Bautista Figueroa. — Modifican cláusula. — Se provea. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Carlos Alberto Leyack y Angel Bautista Figueroa, por nuestros propios derechos, en el carácter de socios de "Leyack y Figueroa, S. R. L.", con domicilio constituido junto con mi letrado patrocinante, doctor Alberto Mario Lew en Riobamba 436, 6º



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:
HOJA DOBLE OFICIO c/u. 150.- pesos m/n.

HORARIO:
Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

piso, Of. 8, a V. S. decimos: Que de acuerdo a lo proveído a fs. 6, dejamos sin efecto la cláusula séptima del contrato social. — Solicitamos en consecuencia se provea al escrito de inicio. — Proveer de Conformidad será Justicia. — Fdo: Carlos Alberto Leyack, Angel Bautista Figueroa y Alberto Mario Lew.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.850 e. 17|11 Nº 21.631 v. 17|11|69

Muebles San Martín-González Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores Maximino González, español, casado; Luis González, argentino, casado e Ismael González, argentino, casado, todos mayores de edad, comerciantes y con domicilio real en San Martín 140 de Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MUEBLES SAN MARTIN - GONZALEZ HERMANOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en Avenida General Mosconi 3719 de la Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a otro punto de la Capital Federal o del interior del país. — La sociedad puede establecer sucursales, locales de venta, y|o locales industriales en la Capital Federal y en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Si al vencimiento del presente contrato niniguno de los socios comunicare a los restantes su voluntad de retirarse, o no resolvieran los socios la liquidación de la misma, el vencimiento del mismo se prorrogará automáticamente por otro período de cinco años; adoptando igual temperamento de prórroga por cada período de cinco años que transcurra. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de carpintería, fabricación de muebles, compraventa de maderas, laminados plásticos; pudiendo de igual manera explotar otros renglones y realizar todo tipo de operaciones industriales y comerciales tanto en los renglones enunciados como los que en el futuro los socios decidan incorporar para la mejor marcha de los negocios sociales. La sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de mercaderías y|o materias primas en estado natural, semielaboradas o elaboradas; dar y recibir representaciones de empresas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrán efectuar todas las operaciones y negociaciones lícitas de comercio comprendidas en los objetos señalados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional. dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos cada una, y que son suscriptas por los tres socios en partes iguales, hallándose el capital totalmente integrado de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los cuales en su carácter de gerentes podrán actuar en forma individual, conjunta o alternativamente, y en tal carácter podrán realizar todos los actos que autorizan las leyes y en especial los que se enuncian en la cláusula sexta. — La firma social estará a cargo de dos de los socios conjuntamente. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, como así tampoco darla en garantías, avales o fianzas a favor de terceros cuando tales fianzas, avales o garantías no obedezcan a operaciones propias de la sociedad o de su giro social. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, dar y recibir en consignación toda clase de materias primas y|o mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar o de cualquier otro modo adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, rodados o semovientes; dar o tomar en préstamo dinero o valores, con o sin garantías personales o reales, operaciones que podrá efectuar con particulares, sociedades, compañías o bancos, ya sean éstos oficiales, provinciales, mixtos o privados; realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras o bancarias, estas últimas tanto en los Bancos Oficiales, provinciales, mixtos o privados; existentes o que se creen en el futuro, en los cuales podrán abrir cuentas corrientes, girando sobre fondos propios depositados o en descubierto autorizado; tomar dinero en préstamos, girar, descontar, aceptar, endosar, depositar o transferir letras, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento de crédito público o privado; abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza; cobrar y percibir los importes de préstamos, créditos y cheques que correspondan. Podrá asimismo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos, y otorgar cancelaciones de deudas dar y cancelar prendas; dar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; y todos los actos de enajenación necesarios y convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, aún los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el cual se asentarán las decisiones que adopten los socios, el resultado de los balances e inventarios y todo acto societario que por su importancia deba dejarse debidamente documentado. — En el mismo se podrá asentar igualmente toda objeción a los balances e inventarios anuales que los socios en forma individual estimaren pertinentes efectuar. — Octava: En todos los casos, previstos o no en este contrato, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo a tal efecto un voto por cada cuota de capital integrada. Las decisiones deberán ser debidamente asentadas en el libro de actas. — Novena: El día 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, se destinará un 5 o|o de las utilidades para reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. Las utilidades que resulten serán distribuidas y las pérdidas soportadas por los socios en relación al capital aportado. — Décima: El balance general se considerará aprobado mediante la firma de los socios del libro inventario y la conformidad en el libro de actas. La no impugnación del balance dentro de los treinta (30) días de puestos en conocimiento de los socios significará la aprobación automática del mismo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidao de alguno de los socios la sociedad podrá continuar sus operaciones sociales mediante la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; debiendo en tal caso los herederos o representantes unificar la representación ante la sociedad si en cambio decidieran retirarse de la misma se procederá y procederán en un todo de acuerdo a las cláusulas decimasegunda y menor a los noventa (90) días. — En caso de que uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad lo notificará a los socios restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación no meor a los noventa (90) días. — En dicha oportunidad los socios decidirán la liquidación de la sociedad o la toma por los socios restantes de las cuotas de capital y cuentas particulares del socio saliente; decidiendo asimismo en tal oportunidad, de hacerse cargo los socios restantes del haber del socio saliente, la forma y plazo de pago del haber resultante. — Para establecer el haber del socio saliente se efectuará un inventario y balance general en iguales condiciones que lo establecido en la cláusula novena para los balances anuales. — Decimatercera: Los socios no podrán ceder todas o alguna de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad, asentada en libro de actas, de los socios restantes; requiriéndose asimismo conformidad en acta para la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — El socio que decida transferir cuotas deberá ofrecerlas primeramente a los socios restantes. — Decimacuarta: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad todos los socios se constituirán en liquidadores de la misma. — Decimaquinta: Para el caso de divergencia o duda y en especial antes de comenzar a tratar las situaciones que pudieran originarse por la aplicación de las cláusulas undécima, decimasegunda y decimacuarta los socios y sus representantes o herederos nombrarán un árbitro amigable componedor por cada parte, con facultades de nombrar a su vez un cuarto en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — En las demás disposiciones y cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen tres firmas. Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 e.17|11 Nº 21.571 v.17|11|69

La Llave

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Julio Rey Domínguez, casado, mayor de edad, argentino, hábil para contratar, Libreta de Enrolamiento Nº 4.339.370, domiciliado en Uruguay 861, piso 1º, departamento "B" de Capital Federal; y Mucio Scevola Ruselotti, argentino, soltero, mayor de edad, hábil para contratar, Libreta de Enrolamiento Nº 4.238.475, domiciliado en Bolívar 772 de Capital Federal; se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad que se constituye se denominará "LA LLAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá domicilio legal y sede comercial en esta Capital Federal, actualmente en Bolívar 778, pudiendo mudarlo o establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá una duración de cinco años desde la fecha del presente, que se prorrogarán automáticamente por igual plazo, salvo oposición de algún socio notificada fehacientemente al otro con una antelación mínima de tres meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Tercera. — El objeto social es la fabricación, comercialización, importación, exportación, reparación, compraventa, y explotación lucrativa por cualquier medio, de muebles y decoraciones de todo tipo para oficinas, salones, hogar, exposiciones y depósitos; así como toda actividad lícita conexa directa o indirectamente con el objeto principal cuya enumeración es ejemplificativa. — Cuarta. — El capital social será de m$n. 1.000.000 (pesos moneda nacional un millón), dividido en un mil cuotas de m$n. 1.000 (pesos moneda nacional un mil) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos, según inventario que se agrega y forma parte del presente, correspondiendo a la sociedad de hecho que hasta el presente los socios integraban. — Quinta. — La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios en forma conjunta, que obligarán a la sociedad acompañando sus firmas del sello social. — Actuando como quedó expresado, los socios-gerentes podrán administrar y disponer en todo lo concerniente al giro social, con facultades amplísimas, otorgando y rescindiendo todo tipo de contratos por instrumento privado o público, pudiendo tomar y despedir personal, dar poderes generales y judiciales a terceros o apoderados a uno de los socios, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos, librar o endosar cheques pagarés o cualquier papel de comercio, y celebrar cualquier acto inclusive los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil. — Sexta. — El ejercicio anual cerrará al 30 de mayo de cada año, a cuya fecha se efectuará el inventario y balance general, que serán firmados por Contador Público Nacional. —Las pérdidas o utilidades se repartirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades que se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Los valores de los bienes del balance general se computarán: bienes de cambio al precio de costo, o de plaza si éste fuera menor; bienes de uso al valor de incorporación al patrimonio social, deducidas las máximas amortizaciones permitidas por la legislación impositiva; los saldos de deudores considerados incobrables serán contablemente cancelados, pasándolos a Ganancias y Pérdidas. — Octava: Se fija como remuneración por el trabajo personal de los socios gerentes, la suma de m$n. 40.000 mensuales para cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá a voluntad continuar el giro con los herederos o representantes que deberán unificar la representación, o disolver la sociedad. — Décima: Si la sociedad debe disolverse o liquidarse, actuarán como liquidadores ambos socios, y si la causal disolutiva fuera la prevista en la cláusula novena, actuará como liquidador el socio hábil. — Undécima: Para toda cuestión emergente del contrato y|o giro social, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — De conformidad firmanse tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada socio y otro para su registración, en Buenos Aires, a los tres días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Corregido: contratar, así, créditos, cuestión. — Vale. — Firmado: Julio Rey Domínguez; Mucio Scevola Ruselotti — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.300.— e.17|11-Nº 21.569-v.17|11|69.

Piantoni Hermanos y Pelagalli

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Juan Piantoni, italiano, casado, domiciliado en calle Marcos Paz Nº 4040; José Piantoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano número 3850 y Jorge Reinaldo Pielagalli, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta número 3920; domiciliados todos en la Capital Federal y socios de PIANTONI HERMANOS Y PELAGALLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio doscientos noventa y uno, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y uno, al folio doscientos quince, del libro cuarenta y nueve, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadad; de común acuerdo convienen: Primero: Aumentar el Capital Social de la aludida sociedad, que en dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.400.000), a la suma de once millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 11.460.000.—), modificando la cláusula cuarta del contrato social que, desde esta fecha y en lo sucesivo queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de once millones cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (11.460.000.— m$n.), dividido en once mil cuatrocientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que suscriben en la siguiente proporción: Juan Piantoni tres mil ochocientas veinte cuotas; José Piantoni, tres mil ochocientas veinte cuotas y Jorge Reinaldo Pelagalli, tres mil ochocientas veinte cuotas". — Segundo: Los socios integran el aumento de capital en primer término, tomando cada uno de ellos dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) de sus saldos en cuentas personales, o sea en total seis millones de pesos moneda nacional (6.000.000.— m$n.); y en segundo término, habiendo efectuado el revalúo contable e impositivo que establece la ley Nº 17.335 y atento al tercer párrafo del artículo 24 y al artículo 24 de dicha ley y siendo Ley núm. 17.335" asciende a la suma de doce millones doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ..2.262.384.— m$n.) que pertenece por partes iguales a cada socio, pasará a capitalizarse el 25 por ciento de dicha suma, como lo establece la aludida ley de revalúo, de la siguiente forma: a) En el primer ejercicio posterior al revalúo, hasta el 5 por ciento del capital integrado al final del ejercicio, o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000.—); b) En el segundo ejercicio posterior al revalúo hasta el 10 por ciento del capital integrado al final del ejercicio, o sean ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 882.000.—): c) En el tercer ejercicio posterior al revalúo el 15 por ciento del capital integrado al final del ejercicio, o sea un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.455.300.—) y d) En el cuarto ejercicio posterior al revalúo, la suma de trescientos dos mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 302.700.—). — El total del capital por Revalúo Contable que se capitaliza es de tres millones sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.060.000.—) quedan de un saldo del total capitalizable, que as-

siendo a la suma de cinco mil quinientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 5.596.—) que no se capitaliza. — Tercero: Modificar la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada como sigue: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Piantoni, José Piantoni y Jorge Reinaldo Pelagalli, quienes actuarán en forma indistinta en calidad de gerentes, según lo requieran las circunstancia, con amplias facultades para comprar, vender, permutar, adquirir el dominio, condominio o muda propiedad de bienes muebles e inmuebles administrar los bienes sociales, así como los que adquieran en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título pudiendo ello; aceptar o rechazar adjudicaciones arrendar los que sean susceptibles de en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes. extraer todos los fondos necesarios de cualquiera de los bancos con que operen, efectuar depósitos, descuentos de pagarés y letras; efectuar cobros y pagos, así como también débitos y créditos; demandar, representar y defender a la sociedad, en lo pleitos y demandas que tuviera, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, como actora o demandada; comparecer ante jueces y tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, autoridades nacionales, provinciales o administrativas, acompañan de escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias; nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar jurisdicción, pedir embargos preventivos o definitivos prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestos y protestas, celebrar transacciones; hacer y conceder quitas y descuentos; asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos. — Las facultades anteriormente citadas, están sujetas a las siguientes limitaciones: a) No podrán usar la firma social en negociaciones ajenas al giro social; en fianzas o garantías a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito; b) Para la adquisición o venta de bienes, inmuebles, constitución L". — c) Los cheques que se giren total o parcial de los bienes elementos que constituyen el activo fijo de la sociedad, la documentación respectiva deberá ser firmada por dos de los socios en forma conjunta, bajo un sello que diga Piantoni Hnos y Pelgaalli S. R. L.". — c) Los cheques que se giren para efectuar pagos o extraer fondos de los bancos, serán firmados por dos de los socios gerentes en forma conjunta. — En prueba de conformidad entre las partes y para constancia se firma el presente contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Juan Piantoni — José Piantoni. — Jorge Reinaldo Pelagalli. — Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250. e.17|11 Nº 21.681 v.17|11|69

Laboratorios Rixel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Mario César Cratzmar, domiciliado en la calle Tinogasta dos mil seiscientos sesenta y dos, y Raúl Ernesto Verbisky, domiciliado en la calle Río de Janeiro trescientos noventa, piso primero, departamento tres, ambos de esta Capital, de estado civil casados, de nacionalidad argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "LABORATORIOS RIXEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Campichuelo novecientos cincuenta y ocho, Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, venta, distribución, importación, exportación y fraccionamiento de toda clase de productos de cosmética, perfumería, materias primas aromáticas, aceites esenciales y composiciones aromáticas para todo tipo de industrias. — Sin perjuicio de lo establecido, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tres meses antes de finalizar cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de separarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas en bienes, según balance practicado que forma parte integrante del presente contrato y aceptado de conformidad por las partes. — Quinta: La direccion y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en su carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación o debajo del rubro social que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla para usos o fines ajenos a los de la sociedad, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, para cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de ambos socios. — Sexta: La sociedad podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio, en muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas; formar parte de otras sociedades, cualquiera sea la forma legal de constitución, y, en fin, realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial, operaciones con Instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; actuar en juicio en todas las jurisdicciones, representada por cualquiera de los Gerentes; conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, aún las de transar; comprometer en árbitros; intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales; siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de Resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — El balance se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por los socios dentro de los diez días de su conocimiento. — El silencio significará su aprobación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios retirarán mensualmente una suma de dinero a convenir oportunamente, que se imputará con débito a las respectivas cuentas particulares. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el libro de Actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Décima Primera: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital al otro socio, y en caso de que éste no aceptare la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir como única condición, el consentimiento previo por escrito de la otra parte. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, el socio restante tendrá opción por el término de noventa días, a contar de la fecha de fallecimiento o declaratoria de la incapacidad, a adquirir a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o representantes del declarado incapacitado, las cuotas sociales del mismo, con más las utilidades o menos las pérdidas que le pudieron haber comprendido, más la proporción del valor llave de negocio cuyo valor fijarán anualmente los socios en el libro de Actas, mediante un balance que a tal efecto se practicará, abonando el total resultante en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primer cuota a los ciento veinte días de conocido y aprobado el referido balance, fijándose el interés bancario adoptado por el Banco de la Nación Argentina. — No ejercitándose esta opción de compra dentro del plazo referido, el socio sobreviviente continuará los negocios sociales, con la incorporación de los herederos del fallecido, o representantes del incapaz, los que deberán unificar su representación, actuando la persona designada con los mismos derechos y obligaciones que el otro socio. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, será dirimido por un árbitro único, designándose para tal efecto a la Camara Argentina de Comercio, la cual dictará su fallo de acuerdo a su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidades de derecho y el laudo que se pronuncie será inapelable, obligatorio y no podrá interponerse contra el mismo recurso o acción judicial alguno renunciando desde ya las partes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima Cuarta: Se prevé la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — Conforme las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y

nueve. — Entre líneas: veinte. — Vale. — Solicitan anulación cláusula novena del contrato social. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Los que suscriben Mario César Cratzman, y Raúl Ernesto Verbisky, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Laboratorios Rixel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y real en la calle Campichuelo 958, Capital, a V. S. respetuosamente dicen: Que a efectos de subsanar la observación de fs. 6, venimos por la presente a dejar sin efecto la Cláusula Novena del Contrato Social. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Raúl Ernesto Verbisky. — Mario César Cratzmar. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 518, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Raúl Ernesto Verbisky y de don Mario César Cratzmar. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. Firmado: J. Dubovis, Escribano. — S|r.: ciento. — E| L.: veinte. — Vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e.17|11-Nº 21.655 v.17|11|69.

Erica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Beatriz Salomé Capponi de Lanfranco, casada, Libreta Cívica número 4.937.328, domiciliada en la calle Ayacucho 1079, Florida; Benita Beatriz Lanfranco, soltera, Cédula de Identidad número 2.021.873 y doña María Blanca Bernardina Garibaldi, soltera, Cédula de Identidad Nº 4.586.232, domiciliadas éstas en la calle Valentín Vergara Nº 2257, Florida y todas en jurisdicción del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, argentinas, se ha convenido en la formalización del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes contratantes deciden en constituir, con retroactividad, al día primero de mayo del corriente año la sociedad ERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en los términos y forma estatuídos en la ley 11.645. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, Avenida Santa Fe Nº 1.092 o donde se la fije posteriormente. — Podrá extender el radio de sus negocios y operaciones en todo el territorio de la República o del extranjero y establecer sucursales, agencias o representaciones. — Tercera: La sociedad se dedicará a la venta al por menor de artículos y enseres vinculados a los niños pudiendo ampliar sus actividades en ese ramo, o en cualesquier otro comercio o industria lícitos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años con el cómputo establecido en la cláusula primera. — Ocurrido el vencimiento del término de vigencia de este contrato la sociedad entrará en liquidación si las tres socias no deciden continuar con los negocios sociales. — En caso de liquidación las tres contratantes actuarán como liquidadoras. — Efectuada la realización del activo dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento del término contractual, y abonado el pasivo, se dividirá el capital líquido entre las socias en proporción a sus cuotas de capital. — Quinta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional (300.000), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y suscriptas e integradas en partes iguales de mil cuotas cada una, por valor de cien mil pesos moneda nacional (100.000) por cada una de las socias. — Los importes mencionados se aportan a muebles, útiles e instalaciones y mercaderías, de acuerdo al balance que se firma en este mismo acto por las contratantes. — Sexta: La dirección, administración, representación de la sociedad, como también, el uso de la firma social estarán a cargo de las tres socias, debiendo actuar juntamente dos de ellas para obligar a la Sociedad. — Ambas, a los efectos administrativos y|o judiciales, podrán otorgar poderes en favor de terceros, con las amplias facultades, incluso la de representar a la Sociedad, obligarla, absolver posiciones y cuanto más les resulte menester. — Séptima: Las socias tienen absoluta prohibición de utilizar la firma social en prestaciones, onerosas o gratuitas ajenas al rubro y giro social, incluyendo obligaciones, fianzas, avales y garantías en favor de terceros sin relación societaria. — Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo uno por cada cuota social, y se asentarán en el libro de actas respectivo. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceras persona, aunque fueren socias, sin la conformidad ecrita de las restantes. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará, un balance general de los negocios y sobre las utilidades realizadas y líquidas, deduciendo el porcentaje de reserva legal se practicará su distribución entre los socios en proporción a su cuota de capital; en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Undécima: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de apoderados, forma de actuación de los liquidadores, y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá con mayoría de voto, computados sobre el capital social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19º de la ley 11.645. — Las resoluciones que versen sobre: a) Aumento o disminución del capital social; b) Disolución de la sociedad o su fusión con otra; c) Transformación en Sociedad de otro tipo jurídico; d) Cualquier modificación de este contrato originario, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Duodécima: A las utilidades realizadas y líquidas, mencionadas en la cláusula décima, se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Este fondo pertenece a los socios en proporción a las cantidades de cuotas sociales; b) Dos por ciento, cuando a juicio de las socias sea conveniente, para destinarlo a la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos emergentes de las indemnizaciones y leyes del trabajo; c) Separadas estas dos reservas legales, se procederá en la forma dispuesta en la cláusula 10ª. — Décima tercera: El fallecimiento o incapacidad de algunas de las socias no produce la liquidación de la sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, las sobrevivientes o capaces, en relación a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz podrán optar por alguna de las alternativas que se establecen enseguida, y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad: a) Incorporar a la sociedad la sucesión del socio premuerto, o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación, por las dos socias, la sucesión con todos sus integrantes o partes deberá actuar en la sociedad bajo una sola representación, considerándose socia a la sucesión; b) No resolviéndose, por ambas socias, la incorporación mencionada, éstas tendrán derecho a tomar a su cargo en la proporción que resuelvan de común acuerdo la totalidad del capital del muerto o incapacitado, y abonar a los herederos de la socia fallecida, o al representante del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción les corresponda en calidad del capital, utilidades, proporción de los fondos de reserva y saldo de cuenta al día del fallecimiento o interdicción. — Al efecto se efectuará un balance de comprobación y será abonado en la siguiente forma: el diez por ciento dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o incapacidad, y el noventa por ciento restante en tres cuotas anuales iguales, con el diez por ciento de interés sobre los saldos adeudados. — No se podrá exigir en este caso ni aun en el caso de cualquier caso de disolución parcial, valores por llaves, marcas, insignias u otras indemnizaciones. — Decimocuarta: A los efectos de la cláusula sexta las tres socias quedan investidas, en este acto, del cargo de gerentes generales y en su virtud podrán representar a la Sociedad, en la forma allí dispuesta, para comprar, vender, hipotecar, prendar, administrar bienes muebles o inmuebles para sí o para terceros, dar o tomar dinero en mutuo o préstamo, formar sociedades con otras sociedades o personas, financiarlas, suscribir todos los documentos públicos o privados que sean menester para el cumplimiento de los fines sociales. — Decimaquinta: Las socias prestarán dedicación y actividad personal a los negocios sociales y, a excepción de doña María Blanca Bernardina Garibaldi, lo harán en forma exclusiva. — Decimasexta: En la forma que las tres socias convengan podrán efectuar retiros periódicos de sus ganancias particulares en la sociedad. — Por el balance anual o por las necesidades del negocio, apareciere un quebranto en la cuenta particular del asociado, éste deberá reintegrar a la sociedad las sumas que producen tal desequilibrio. — Decimaséptima: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscribirse entre los socios o entre los socios y herederos de algunos de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato como, igualmente, con motivo de la disolución, liquidación y participación de la sociedad, serán sometidos a árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran por acuerdo unánime en la decisión, su pronunciamiento será inapelable. — Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse no llegaren a un acuerdo unánime, queda expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose, desde ya, las socias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Decimoctava: Cualquiera de las socias podrá requerir y obtener la publicación e inscripción de este contrato en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Decimonovena: Las socias fijan como domicilio especial en el que serán válidas todas las comunicaciones judiciales o no, vinculadas a este contrato, los reales consignados inicialmente. — Conformes las partes firmar tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, estando el original estampillados con los valores de ley, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmadas: Beatriz Salomé Capponi de Lanfranco, Benita Beatriz Lanfranco y María Blance Bernardina Garibaldi. — Entre líneas: de — Vale — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800. e.17|11 Nº 21.627 v.17|11|69

Aiefe

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los únicos socios de "AIEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000.—), aportados en partes iguales, es decir Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000), representado por 1.500 cuotas, correspondientes al señor Rolando Maximiliano Lourdes Aguirre Coelho, y Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000.—), representados por 1.500 cuotas pertenecientes al señor Carl Edward Forster. — Quedan subsistentes y en vigor todas las demás cláusulas no modificadas de acuerdo a lo precedentemente expuesto.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.17|11-Nº 21.759-v.17|11|69

Parque Genovés

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el presente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENAS AIRES, a los un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Carlos Fonticelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Martínez Castro 1483; Pedro Fonticelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Culpina 1174; Juan Fonticelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Escalada número 3009 y Sergio Fonticelli, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo 2804, todos vecinos de esta Ciudad, únicos componentes de "Parque Genovés Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que ha sido constituida mediante contrato privado de fecha 8 de febrero de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10|5|56 bajo el Nº 759 al Fº 317 del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones de fecha 7|12|56, inscripta el 7|5|57 bajo el Nº 840 al Fº 292 del Libro 31 de los mismos Contratos; de común acuerdo resuelven: 1º) Modificar los mencionados contratos, cuyas cláusulas quedarán redactadas en los siguientes términos: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PARQUE GENOVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en la calle Antonino Ferrari 961 de esta Capital, y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en el lugar del país o del extranjero que lo determine la mayoría de los socios. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, contados a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: La sociedad se dedicará por cuenta propia y|o asociada a terceros a la explotación de parques de diversiones, y a la organización y explotación de atracciones y espectáculos públicos, pudiendo a tal efecto, comprar, vender, permutar, gravar y arrendar por más de seis años inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes; comprar, vender y caucionar títulos, acciones y obligaciones de cualquier tipo; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipoteacario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier banco oficial, privado o mixto; exportar e importar, y en general realizar cualquier acto directa o indirectamente relacionado con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en Tres Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben y aportan en partes iguales en bienes muebles, instalaciones, maquinarias, dinero en efectivo, etc., según balance general practicado al 30 de septiembre de 1969, que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios, quienes quedan en este acto designaos gerentes. — Serán los representantes de la sociedad y podrán otorgar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales, con las más amplias facultades, y con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a su objeto, prestaciones a título gratuito o fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance al día 30 de septiembre conforme a las normas técnicas de la materia, si dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio el balance no fuere impugnado por ningún socio, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Preavia deducción del fondo de Reserva Legal de acuerdo a la Ley 11.645, las utilidades serán distribuidas en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — 2º) Dejar constancia de que las cláusulas Octava Novena y Décima permanecen vigentes y con plena validez. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — S|R.: veinte (20) Vale. — E|L.: 1º) Vale. — Firmado: Sergio Fonticelli; Juan Carlos Fonticelli; Juan Fonticelli; Pedro Fonticelli.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250. — e.17|11-Nº 21.728-v.17|11|69

Luis Sevillano y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE "Luis Sevillano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Luis Sevillano con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento noventa y uno y Reynaldo Alberto Castells, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento noventa y uno, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, argentinos, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LUIS SEVILLANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento noventa y uno, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias agrícolas y viales, como así también todo tipo de negocios financieros, comerciales o industriales sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, quedando prorrogado dicho término por cuarenta años más, si la mayoría de los socios no resuelven lo contrario. con seis meses de anticipación como mínimo, al de la fecha de la primera expiración. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, 1.000.000 pesos moneda nacional) dividido en diez

mil (10.000) cuotas de valor nominal cien pesos moneda nacional (100 pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben en un cincuenta (50 %) por ciento, cada uno de ellos. Estos aportes han sido integrados en derechos y bienes, de acuerdo a balance que, suscripto de conformidad por las partes y por Contador Público, forma parte del presente contrato. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Luis Sevillano y Reynaldo Alberto Castells, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándose ambos, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, Cajas nacionales de previsión, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. A partir de esa fecha todos los ejercicios financieros serán anuales y se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinar el cinco (5 %) por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos los señores Luis Sevillano y Reynaldo Alberto Castells, designados gerentes, efectuarán la liquidación, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Séptima: En caso de fallecimiento e incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos ls pérdidas resultantes, se les abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecércelas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituiyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Castells y cuarenta, Vale. — Sobrerraspado: cada. Vale. — Sobrerraspado: Cuantos. Vale. — E|líneas: argentinos. Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050 — e.17|11 Nº 21.718 v.17|11|69

Rebagliatti y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juaz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 15 de octubre de 1969, el Sr. Ubaldo Agustín Rebagliatti, vende, cede y transfiere a los Srs. José De Luca y María Digna Terceiro, por partes iguales sus 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad REBAGLIATTI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de m$n. 500.000.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e. 17|11 Nº 21.489 v. 17|11|69

Herramientas Paraná

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 21 de mayo de 1969, pasada por ante el escribano Eloy Abel Roldán, doña Esfira Ferdman de Drost, y doña Berta Ferdman de Vinocur, ceden, venden y transfieren a favor de León Socolosky las 3.500 cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad HERRAMIENTAS PARANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de dos mil cuotas para la primera y mil quinientas para la segunda. — El precio de esta cesión se realiza por la suma de $ 350.000 m|n, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1968, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo se resuelve modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social los que en adelante se leerán así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas de la siguiente manera: don Emilio Vinocur cuarenta y cinco mil cuotas o sea un capital de cuatro millones quinientos mil pesos m|n. — Dora Ferdman un mil quinientas cuotas o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don León Socolosky tres mil quinientas cuotas o sea un capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Estas cuotas están ya integradas según inventario a que se refiere el contrato aludido que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Ganancias y Pérdidas: Tanto las ganancias como las pérdidas serán distribuidas en base a los siguientes porcentajes: el señor Emilio Vinocur el 75 %; la Sta. Dora Ferdman el 7,50 centésimos por ciento, y el señor León Socolosky el 17,50 centésimos por ciento. — Esta distribución se efectuará previa deducción de un cinco por ciento que será destinado a la formación del fondo de reserva legal que ordena la ley 11645, cesando esa obligación una vez que se haya acumulado el 10 % del capital social. — El cesionario, argentino, vive Alfredo L. Palacios 3512 1º "6" Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. S|Raspado: León — 3500 — Vale

Buenos Aires, octubre 29 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.900 e. 17|11 Nº 21.538 v. 17|11|69

Parquets Kujman y Redlak

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 23 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano, don Agustín Obraschi, ha quedado totalmente disuelta la sociedad PARQUETS KUJMAN Y REDAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350 e. 17|11 Nº 21.484 v. 17|11|69

Gonzagar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 12 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano Dr. Roberto A. Sambrizzi la sociedad GONZABAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de julio de 1969. — Roberto A. Sambrizzi. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e. 17|11 Nº 21.716 v. 17|11|69

Creaciones Nina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Antonio Cottone, Cédula de Identidad número dos millones doscientos quince mil setecientos diez y siete de la policía Federal, de nacionalidad argentino, y la señora Ana Gloria Taborda, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos diez y seis, de la Policía Federal, de nacionalidad argentina, ambos mayores de edad, con domicilio particular en la calle Hidalgo número trescientos seis y comercial en la calle Avenida Cobo número mil cuatrocientos ochenta y siete, ambos de esta Capital Federal, casados, se declara y convienen lo siguiente. — Primero: Entre todos y solos integrantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre será CREACIONES NINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Avenida Cobo número mil cuatrocientos ochenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la misma será de veinte años con opción a otros cinco años a partir de la fecha. — Pasados quince años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero en tal caso deberá, preavisar al otro socio con no menos de ciento veinte días su decisión en tal sentido. — Los socios tendrán prioridad en todos los casos para la compra de las cuotas del que quiera retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de calzado por mayor y menor de cualquier artículo bien o derecho que esté en el comercio, pudiendo realizar cualquier acto comercial que esté permitido por la ley. — Cuarto: El Capital Social se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, sin perjuicio de aumentarlo en caso de que el giro de los negocios así lo requiera. — Está dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales en su totalidad, e integran de la misma forma con bienes de Activo y Pasivo, según Balance que se adjunta al presente, el que forma parte del mismo y es conocido y aprobado irrevocablemente por los socios en este acto. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente en todos los casos, quienes en este acto quedan designados gerentes con todas las atribuciones que fija el artículo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante y de así desearlo podrán delegar funciones mediante la designación de terceros. — En este caso se deberá hacer constar la designación mediante Escribano Público. — Sexto: Anualmente los días treinta de junio se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o generales que se resolviere realizar en cualquier momento, pero en aquél se determinarán los resultados. — El Balance General y los demás registros y estados que formen parte de él deberán aprobarlo los socios mediante acta en el libro respectivo. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción entre los contratantes. — Séptimo: Los socios por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Octavo: En caso de ausencias, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no se operará la disolución de la sociedad. — En tal supuesto, los representantes legales o herederos, según el caso, previa notificación de la personería actuarán en la sociedad en la forma que correspondería al socio ausente, incapacitado o fallecido. — Noveno: En todo cuanto no esté previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus supletorias. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Cottone. — Taborda.

Buenos Aires octubre 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.850. — e.17|11-Nº 21.596-v.17|11|69

Moraleja

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pedro Villena Romero, español, casado, nacido el 1-2-1933, con C. I. Nº 502.085 de la Prov. de Santa Fe, comerciante, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3547, Capital; Manuel Villena Romero, español, casado, nacido el 29-6-1929, con C. I. Nº 5.873.730 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3547, Capital; y Miguel Masellis, norteamericano, casado, nacido el 4-7-1914, con C. I. Nº 1.395.446 de la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle González Chaves 1275, Témperley; hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas que siguen del presente contrato, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo no previsto, por las disposiciones del Código de Comercio. — Primera: La sociedad griará bajo la denominación social de MORALEJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en Jorge Newbery 3547, Capital Federal. — Dicho domicilio podrá ser trasladado, como asimismo instalar agencias, sucursales, representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se establece de común acuerdo en 99 años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo por la simple mayoría de socios, prorrogar o disminuir dicho plazo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización por cuenta propia y|o de terceros de productos alimenticios en general, su distribución, comercialización y exportación o importación, y especialmente en lo referente al ramo de chocolatería y golosinas en general. — También podrá adquirir bienes urbanos o rurales, explotarlos con cualquier destino, venderlos, permutarlos, gravarlos, hipotecarlos, etc. — El objeto social podrá ser ampliado si así conviniere a los intereses sociales por la decisión de la mayoría de los socios, debiendo dejar constancia de tal decisión en el libro de actas respectivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional curso legal (m|n. 6.000.000,—), dividido en seis mil cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 1.000,—) cada uno, aportados por los socios en la siguiente proporción: Pedro Villena Romero, dos mil noveceintas setenta y cinco (2.975) cuotas, o sea, dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 2.975.000,—); Manuel Villena Romero, dos mil novecientas setenta y cinco (2.975), o sea dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 2.975.000,—); y Miguel Masellis, cincuenta (50), o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). Dichos aportes ya han sido efectuadas a la fecha, según surge del balance aprobado por unanimidad en este acto por todos los socios y certificado por contador público, cuyo detalle se realiza por separado y es considerado parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, a fin de determinar la marcha de los negocios sociales, fijación de las utilidades y|o pérdidas y distribución de las mismas, las que en todos los casos serán prorrateados es proporción a los capitales aportados por los socios a las fechas respectivas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo cubra el diez por ciento del capital — Todo balance que no fuera observado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, se considera aprobado. — Los socios, por mayoría de votos, podrán

determinar la creación de reservas especiales. — Los socios por unanimidad de votos podrán modificar la proporción de distribución de utilidades y|o pérdidas, debiendo dejar constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Villena Romero y Manuel Villena Romero. — El uso de la firma social para comprometer a la sociedad ante terceros será en forma indistinta, entre los socios que estén a cargo de la administración de los negocios sociales, es decir, Pedro Villena Romero y|o Manuel Villena Romero. — Para los endosos de documentos al solo efecto de depositarlos en la cuenta de la sociedad y para retirar los documentos de fianzas en las reparticiones públicas, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios. — Los socios tendrán las más amplias facultades de acuerdo con ley 11.645, art. 16, e inclusive las enumeradas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código Comercial cuyos textos se dan por reproducidos, aún en los casos en que fuera necesario otorgar poder especial, pudiendo firmar y otorgar cuantos instrumentos y escrituras fueran menester para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales con la única salvedad de que no podrán comprometer la firma social en garantías, fianzas a terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Los socios podrán designar gerentes, representantes, fijar sus sueldos y revocarlos en su mandato. La elección podrá recaer en ajenos a la sociedad o en cualesquiera de los socios de la misma. — Además de las sumas que pudieran corresponder como utilidades por la parte proporcional del capital aportado, los socios podrán asignarse emolumentos independientes de aquéllas, con cargos a gastos generales o a sueldos, en compensación del trabajo personal desarrollado, previa constancia de tal decisión en el libro de actas. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo deseare, sin que ello signifique la disolución de la misma. — La única condición para ejercer tal derecho será la de comunicar a los otros consocios, mediante telegrama colacionado su decisión. — Vencido dicho plazo se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar su haber en la sociedad. — Una vez aprobado el mismo, explícita o implícitamente, la suma resultante le será abonada en cuotas trimestrales sin interés y en un plazo no mayor de dos años. Novena: En caso de fallecimieno, disolución o liquidación de cualesquiera de los componentes, sus herederos legales tendrán la opción de continuar en la sociedad o retirarse. — En el primer caso, deberán unificar personería, y en el segundo caso, su cuota parte se determinará de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato. — Décima: La sociedad podrá ser transformada en otro tipo, como ser anónima o en comandita. Queda expresamente establecido que los socios no podrán transferir sus cuotas partes de capital a terceros ajenos a la sociedad, y que las decisiones se tomarán teniendo en cuenta el capital aportado. Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare relativa a la marcha de los negocios como a la interpretación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo, y su fallo será inapelable. — En un todo de acuerdo con las once cláusulas precedentes, firman de conformidad dejando constituida la sociedad, en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — domiciliado, Miguel, disposiciones, Social, Sociedad, Sociedad, gravarlos, curso, en, proporción, cincuenta, fuera, dentro, podrán, proporción, ante, operaciones, podrá, Novena, dirimidas. — Enmendado. — Vale. — Sobrerraspado: 99, vale. — Fdo.: Pedro Villena Romero, Manuel Villena Romero, y Miguel Masellis.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800.— e.17|11-Nº 21.469-v.17|11|69

Francisco Pagliaro y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 8|10|69, se instrumentaron las siguientes cesiones de cuotas en FRANCISCO PAGLIARO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Santo Tomé 3175, Capital: 1) Con efecto retroactivo al 31|XII|66, Héctor Lorenzo Esquivada cede a favor de sus consocios Francisco Pagliaro, Egidio Tomás Gigli y Oscar Sívori, quienes las adquieren en partes iguales, la totalidad de las 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una que tiene en la sociedad por el precio de m$n. 150.000. — 2) Con efecto retroactivo al 30 de abril del corriente año don Egidio Tomás Gigli cede a favor de sus consocios Francisco Pagliaro y Oscar Sívori, quienes las adquieren en partes iguales, la totalidad de las 200 cuotas de m$n. 1.000 que tiene en la sociedad a mérito del capital aportado en el acto de la constitución de la sociedad y de las cuotas adquiridas a Héctor Lorenzo Esquivada como se expresó precedentemente, por el precio de m$n. 200.000. — En el precio de ésta última cesión no se incluyen utilidades y saldo de cuenta particular que correspondiere al señor Gigli y que resultaren del balance practicado a la fecha de su egreso 30|4|69. — Asimismo por el mismo contrato los señores Héctor Lorenzo Esquivada y Egidio Tomás Gigli renunciaron al cargo de gerentes. — Firmado: H. L. Esquivada. — Francisco Pagliaro. — Oscar Sívori — Aída E. F. de Esquivada. — Egidio Tomás Gigli. — Nélida P. de Gigli.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350 e. 17|11 Nº 21.467 v. 17|11|69

Grasso y Asociados

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre las señoras Ana Abad de Grasso, argentina, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis; Ana Matilde Muguerza de Grasso, argentina, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones setecientos ochenta y seis mil setecientos uno, y el señor Francisco Manuel Grasso Paramo, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco, todos domiciliados en la calle Pedro Agote Nº 1336 de la Capital Federal, por una parte y en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Anny Propaganda Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida mediante contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 22 de mayo de 1967, bajo el Nº 986, al Fº 170 del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada; y por la otra parte el señor Carlos Alberto Grasso, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento veinte, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 2736 de esta Capital, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Incorporar como socio al señor Carlos Alberto Grasso a la mencionada sociedad con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968, con las mismas e idénticas obligaciones y derechos que tienen los socios originarios, de acuerdo al contrato social y a la ley Nº 11.645. — Segundo: Modificar la cláusula primera del contrato social, la que quedará redactada en los siguientes términos: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de GRASSO Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros, de cualquier tipo de propaganda y publicidad, comercial o no, ya sea en forma oral, escrita, gráfica, radial, televisada, por anuncios, carteleras y|o por cualquier otro medio idóneo; y el ejercicio de producciones artísticas. — Tercero: Modificar la cláusula cuarta del contrato social, el que quedará redactado de la siguietne manera: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales en efectivo, bienes muebles, útiles instalaciones y máquinas de acuerdo al inventario firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Ratificar expresamente la plena vigencia de todas y cada una de las cláusulas del contrato originario que no se hayan modificado en el presente convenio. — De conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Ana Abad de Grasso; Ana Matilde Muguerza de Grasso; Francisco Manuel Grasso Paramo; Carlos Alberto Grasso.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.850 e. 17|11 Nº 21.726 v. 17|11|69

Intur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Tomás Natale domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo 1827 (C. I. número 4.872.152) y Facundo Roberto Suárez, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1110 9º piso, (C. I. 5.734.472), ambos argentinos, casados, vecinos de esta ciudad; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "INTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini 763, piso cuarto, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, del turismo en todas sus formas, venta de pasajes aéreos, marítimos o terrestres, venta de servicios de hotelería en general, programación y venta de excursiones en el ámbito nacional e internacional, en forma individual y|o colectiva, representación de empresas de transporte de todo tipo de pasajes, tramitación de financiaciones en general y en general para efectuar todas las tareas inherentes a la actividad turística. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Ricardo Tomás Natale: quinientas y Facundo Roberto Suárez: quinientas cuotas. — El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La Sociedad será dirigida indistintamente por cualquiera de los socios, a quienes se le inviste con el cargo de gerentes, debiendo suscribir, las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Intur S. R. L.". — Séptima: Para las necesidades sociales y en cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos permitidos por las leyes civiles y comerciales, como ser: a) solicitar créditos a instituciones públicas y|o privadas; b) dar créditos; c) formar parte de otras sociedades haciendo aportes en dinero o especies, así como recibirlos. d) realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y además establecimientos bancarios, oficiales o particulares, existentes o a crearse. e) arrendar o dar en arrienda oficinas, locales o todo tipo de bienes muebles o inmuebles, como asimismo adquirirlos por compra, cesión o cualquier otro tipo de derecho. — f) dar y recibir garantías, sean con derecho real o sin éste; g) otorgar poderes generales o especiales para gestiones administrativas y|o judiciales, con las facultades de práctica; h) y en general para realizar cuántos más actos gestiones y diligencias fueren menester para el desenvolvimiento de los negocios sociales, dado que la enunciación precedente es solo de carácter enunciativa. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: al señor Natale el setenta y cinco por ciento y al señor Suárez el veinticinco por ciento. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Toda duda o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o herederos, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez podrán nombrar un tercero en caso que persista la discordia. — El fallo de este será inapelable. — Duodécima: Para todo cuanto no este previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. Entre líneas: "la" Vale.

Ricardo Tomás Natale. — Facundo Roberto Suárez. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.950 e.17|11 Nº 21.480 v.17|11|69

Ifaca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Luis Mosquera, soltero, con C. I. 1.383.894 Policía Federal, mayor de edad, español, domiciliado en la calle Somellera 1727, de esta Capital; el señor Ramón Mosquera, C. Identidad 2.066.265 de la Policía Federal, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Antonia Merelas, domiciliado en Saraza 1415, Capital Federal; el señor Carlos Mosquera, con C. I. 2.878.042 de la Policía Federal, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Verónica Philipp, que se domicilia en V. Martínez 1941, Capital Federal, argentino; el señor Albor Liberto Ceraldi, con Cédula Identidad 3.307.462, de la Policía Federal, mayor de edad, argentino, domiciliado en Somellera 1727, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Haydée Mosquera; el señor Miguel Angel Corigliano, con Cédula Identidad 5.218.447 de la Policía Federal, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en Itaquí 3286, Capital Federal; el señor Alberto Ramón Agatielli, con C. Identidad 4.780.785 de la Policía Federal, mayor de edad, argentino, domiciliado en Unanué 1861, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Piñero; el señor Mario Merelas, con Cédula I. 2.539.066 de la Policía Federal, mayor de edad, argentino, domiciliado en Somellera 1636, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Adela Yolanda Santomero; el señor Sigfrigo Juan Philipp, con Libreta Enrolamiento 4.205.357, D. M. Buenos Aires, mayor de edad, argentino domiciliado en Arenales 2423, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María Elena Delia Santomero, comerciante y hábiles todos para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye por este acto girará bajo la denominación de IFACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Instalaciones Frigoríficas y Acondicionamiento de Aire, Sociedad de Responsabilidad Limitada). — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el armado, instalación, comercialización, representación, permuta, comisión, consignación, distribución, importación, fabricación y exportación de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, útiles, y todo elemento relacionado directa o indirectamente con las industrias de la refrigeración y acondicionamiento de aire. — Asimismo, la sociedad podrá realizar otras actividades lícitas siempre que la mayoría de los socios así lo resuelva. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Somellera 1628, Capital Federal, pudiendo ser cambiado por decisión de la mayoría de los socios, determinada de acuerdo al número de cuotas integradas. — La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.600.000.—) dividido en 160 (ciento sesenta) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea veinte (20) cuotas cada uno. — Son integradas totalmente en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que for-

ma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años a contar del 1º de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido 2 (dos) años de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de 90 días. — Sexta: La gerencia estará a cargo de todos los socios, quienes actuando conjunta, separada, alternada e indistintamente tendrán la dirección y administración de los negocios sociales pero para el uso de la firma social será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La Sociedad llevará un Libro de Actas, al que cumplirá con todos los requisitos del artículo 53 del Código de Comercio, y en el cual se transcribirán todas las resoluciones de las Reuniones de Socios respecto de cualquier asunto que juzguen conveniente, poderes firmados, autorizaciones especiales, aprobación del Balance e Inventario General, la división de las utilidades a que se refiere la cláusula ocho, las resoluciones respecto de retiros, sueldos, etc., de que trata la Cláusula nueve, etc. — Octava: Cada año al 31 de mayo, sin perjuicio de los Balances parciales y de comprobación que juzguen conveniente efectuar los socios, se practicará un inventario y Balance General con el objeto de establecer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas que resulten después de haber practicado las amortizaciones técnicas necesarias, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 11.645. — El remanente será dividido entre los socios de acuerdo a lo establecido por la Asamblea de Socios en oportunidad de la aprobación del Balance y acreditándolo a cada socio su parte en la respectiva cuenta particular, reglándose los reatiros según lo establecido en la cláusula nueve. — Tal decisión de la Asamblea de Socios sobre división de utilidades requerirá acuerdo unánime de los mismos, faltando el cual se procederá a dicha división en proporción al capital aportado por cada socio, sistema que será empleado para soportar las pérdidas si las hubiere. — Las sumas que corresponde a cada socio serán acreditadas en las respectivas cuentas particulares, rigiéndose su retiro según lo especificado en la dicha cláusula nueve. — Novena: Para autorizar retiros de las cuentas particulares se requerirá acuerdo de la mayoría de los socios en tanto que la extracción de fondos en concepto de sueldos de los gerentes requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Décima: Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor nominal únicamente y en la proporción en que se haya suscripto el capital social. — Sólo en el caso que éstos no las desearen, podrán ser ofrecidas a terceros, con aceptación previa por los demás componentes de la calidad de socios en tales personas. — Once: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres (3) meses de ocurrido su fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad. — b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación. — c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La suma que resulte será abonada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Doce: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o con los herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en esta acto se designa en la persona del señor Leonardo Scaliza. — En caso de imposibilidad, fuerza mayor o renuncia del mencionado señor a su gestión, se decidirá la persona que habrá de cumplir tal tarea. — Esta decisión requerirá la unanimidad de los socios, faltando la cual se solicitará al señor Juez de Comercio la designación de un árbitro. — El fallo que el árbitro o árbitro amigable componedor pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Trece: La Sociedad podrá, con acuerdo unánime de los socios, resolver su transformación en cualquier sociedad de otra naturaleza, en especial en Sociedad Anónima. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Las siguientes enmiendas: 29 — doña — D. M. — Frigoríficas — ciento — 20 — les — efectuar — practicará — requerirán — de — las — Valen. — Valen. — J. Mosquera. — R. Mosquera. — C. Mosquera. — Albor Liberto Ceraldi. — M. A. Corigliano. — R. R. Agatielli. — M. Merelas. — S. J. Philipp.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750. — e.17|11 Nº 21.421 v.17|11|69

Ernesto de Carli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada el 18 de julio del corriente año, ante el escribano de esta Capital Federal, don Roberto P. de la Lastra, en el Registro número 482 de su adscripción, "ERNESTO DE CARLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital a dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional, modificándose la cláusula sexta del contrato social que fue remplazada por la siguiente: "Sexta: El capital social es de dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional, el cual, totalmente integrado de conformidad con los resultados del Balance General practicado el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y dividido en veinte mil cuatrocientas cuotas, de cien pesos cada cuota, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Ernesto José Pedro De Carli, seis mil cuatrocientas cuotas; don Jorge Néstor De Carli, cuatro mil cuotas; don Juan Dinofrio: tres mil seiscientas cuotas: don Ernesto Pedro De Carli: tres mil doscientas cuotas; don Juan Carlos De Carli: dos mil cuotas y don Eulogio De Miguel: mil doscientas cuotas", quedando subsistentes y en todo su vigor legal las restantes cláusulas del contrato

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450. — e.17|11 Nº 21.363 v.17|11|69

Distribuidora LO. BA.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. reunidos los señores Ricardo Ernesto Balza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes Nº 1840, 4º B, y Mario Gildo Lo Russo, argentino, casado, con domicilio en la calle Ensenada Nº 39, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre ambos señores una sociedad que girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA LO. BA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Ensenada Nº 39, pudiendo cambiarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio y|o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías, en general y especialmente del tipo alimenticio; así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y de mandatos y toda otra actividad útil y lícita relacionada con el objeto social en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna, ya que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea, quinientas cuotas cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Surgiendo como única excepción los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, en los cuales, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula tercera, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance a la fecha del suceso y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés venciendo la primera a los 3 meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferentemente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimasegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, y que deberán expedirse dentro de los treinta días de notificados. — El fallo que éstos pronuncien será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Decimatercera: En lo no previsto en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la ley en la materia. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Ricardo Ernesto Balza. — Mario Gildo Lo Russo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.350. — e.17|11 Nº 21.413 v.17|11|69

Rodo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA: EN BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Omar Roberto Bloise, argentino, casado con doña Haydée Olga Uschtvant, ambos domiciliados en la calle Zuviría seis mil seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; Angel Julián Vicente, argentino, casado con doña Celestina Unzué, ambos domiciliados en la calle Olleros doscientos treinta y tres, San Justo, Prov. Buenos Aires; Aristóbulo Angel Rojas, argentino, casado con doña Rita Haydée Fernández, ambos domiciliados en la calle Godoy Cruz mil doscientos cuarenta y seis, Tablada, Prov. Buenos Aires; y Luis Roberto Rojas, argentino, casado con doña Elida Beatriz Alonso, ambos domiciliados en la calle Humaitá mil doscientos sesenta y seis, departamento dos, Tablada, Prov. Buenos Aires, todos ellos por su derecho y en su condición de únicos socios e integrantes de la sociedad comercial "RODO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número doscientos sesenta y seis, al folio ciento diez y siete del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y el señor Luis Romano, argentino, casado con doña Felisa Unzué, ambos domiciliados en la calle E. Garzón tres mil cuatrocientos setenta y dos, de esta Ciudad, por la otra, se ha convenido celebrar el siguiente contrato, a saber: Primero: Los señores Bloise, Vicente, Rojas y Rojas venden, ceden y transfieren al señor Romano, cada uno de ellos, la cantidad de cien (100) cuotas que poseen en el capital social de la precitada sociedad, de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que en conjunto representan cuatrocientas (400) cuotas o sea la suma de pesos cuatrocientos mil m|nal. ($ 400.000 m|n.) en total. — Segundo: El precio de la presente cesión y venta, se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil m|n. ($ 400.000 m|n.), que los cedentes recibieron con antelación —cada uno de ellos su parte proporcional o sean pesos cien mil m|n. ($ 100.000 m|n.)— en dinero efectivo, de manos del cesionario, otorgándose por el presente el más suficiente recibo y carta de pago y transfiriéndole al mismo, consecuentemente, todos los derechos que aquellos poseen y les pertenece por cualquier concepto o pueda corresponderles en lo sucesivo, en la precitada sociedad, sin limitación alguna y colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. Se deja constancia de que la presente cesión, venta y transferencia de cuotas debe considerarse como efectuada con retroactividad a la fecha de constitución de la sociedad. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente, extendido en un único ejemplar y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado. — S|R.: el. Vale. — Se deja constancia de que también suscriben el presente, por su derecho, las señoras esposas de los otorgantes, presentes al acto. — Luis R. Rojas. — Angel J. Vicente — Aristóbulo Angel Rojas. — L. Romano. — Omar R. Bloise. — Elida B. Alonso de Rojas. — Celestina U. de Vicente. — Rita Haydée F. de Rojas. — Felisa U. de Romano. — Haydée O. U. de Bloise.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.950. — e.17|11 Nº 21.264 v.17|11|69

Los Mellizos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

A LOS 17 DIAS DE OCTUBRE de 1969, se reúnen los señores Stanislao y Abraham Wars, únicos socios integrantes de "LOS MELLIZOS S. R. L." y resuelven modificar el Art. 5º del contrato social, cuyo nuevo texto será el siguiente: "Artículo quinto: Gerencia — Uso de la firma: Los dos socios actuarán como gerentes de la Sociedad, con el uso de la firma social en forma indistinta, y tendrán las siguientes facultades, que se enumeran a solo título enunciativo y de ningún modo taxativo: Operar en cuenta corriente con los Bancos: Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros. fundados o a crearse, oficiales o mixtos y privados, intervenir en licitaciones del Estado o privadas, inscribirse en los Registros de Aduana y de Proveedores del Estado peticionar ante las autoridades nacionales o provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que interese a la Sociedad; emitir giros, vales, cheques, pagarés y todo otro papel bancario y de comercio que sean menester, y realizar todas las operaciones que convengan al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, en todo o en parte". — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050. — e.14|11 Nº 21.287 v.14|11|69

Víctor Santesteban y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que:

ARGENTINO EDUARDO LARGO, cede 245 cuotas de las que en más tiene en VICTOR SANTESTEBAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de $ 1.000 a favor de su socio don Víctor Hugo Santesteban. Se modifica el Art. 4º en cuanto a que las cuotas del socio Argentino Eduardo Largo que posee en la sociedad son 5 y las de Víctor Hugo Santesteban, 495 cuotas. Lo demás del contrato original que firme todo según documentos del 8 de octubre de 1969. — E|L.: Y COMPAÑIA: Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.17|11Nº 21.306 v.17|11|69

Hospital Privado de Piel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha treinta y uno de octubre de 1967, don Héctor Enrique Mazzini vende, cede y transfiere a don Daniel González Bermúdez, todas las cuotas de capital que tiene y le corresponden en al sociedad "HOSPITAL PRIVADO DE PIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea doce cuotas, incluyéndose en esta cesión, todos los derechos y obligaciones que corresponden a las cuotas de capital que transfiere, tanto activa como pasivamente, sin excepción ni reserva alguna. Esta venta, cesión y transferencia la realiza don Héctor Enrique Mazzini por el precio de mil pesos cada una, o sea su valor nominal y por un total de doce mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100— e.17|11 Nº 20.812 v.17|11|69

Ruperto Anton y Compañía

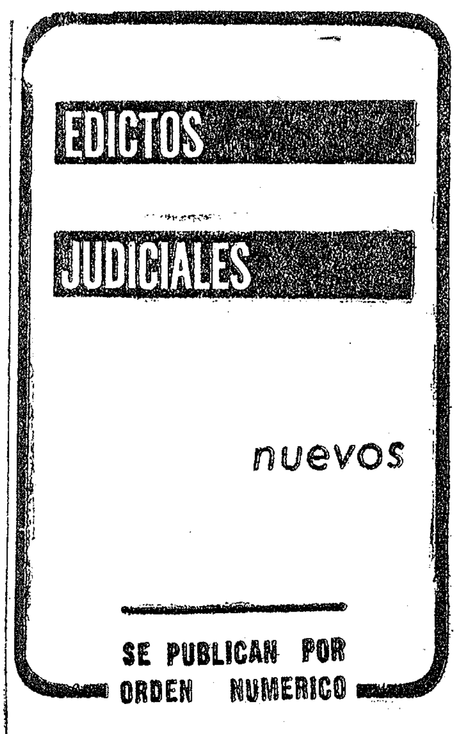
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Jue Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha ocho de octubre del año en curso, correspondiente a RUPERTO ANTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Juan Alberto Ruch, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Miller dos mil ochocientos cincuenta, vendió un mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Ruperto Antón. El mismo señor Juan Alberto Ruch, vendió el saldo de sus cuotas y que ascendían a quinientas cincuenta cuotas de igual valor a la señora Hortensia Raquel Campedelli. A su vez la Sra. Clelia Flavia Marchi, argentina, casada, domiciliada en la calle Miller dos mil ochocientos cincuenta, vendió a la señora Hortensia Raquel Campedelli, las cincuenta cuotas de capital que poseía. Ambas han quedado desvinculadas de la sociedad. Por imperio de lo acordado en ese contrato, se procedió a reformar la cláusula quinta del contrato originario que quedó redactada así: Novena: Asimismo queda reformada la cláusula quinta del contrato originario, en el sentido de que el señor Ruperto Anton queda designado como único gerente, quien tendrá a su cargo la administración y dirección de la entidad, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones notoriamente extrañas al giro de sus negocios. Por sí solo podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto de esta sociedad, pudiendo a tal fin librar cheques, abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales y privados, librar y endosar letras de cambio, pagarés y cualquier otro papel de comercio y en fin todas las que se vinculen con esta entidad en la forma más amplia.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.17|11 Nº 20.815 v.17|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Comercial Colectiva GRINSTEINAS, GOBERMAN & CIA., con sede en la calle Juan Ramírez de Velasco Nº 535, Capital Federal, con explotación de fábrica de camisas y anexos con venta al por mayor y menor; compuesta por Ezequiel Grinsteinas, Moisés Goberman, Raquel Ester Goberman y Juana Grinsteinas, ha quedado disuelta con fecha 15 de setiembre de 1969. — La ex socia Juana Grinsteinas se hace cargo del activo y pasivo. — Todo según documento de fecha 6 de octubre de 1969.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 e. 17|11 Nº 24.364 v. 17|11|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del treinta de enero de 1969, los socios de E. M. LAZZATI y DELFIN LLUIS, señores Enrique Marcos Lazzati y Delfín Lluis han resuelto disolver la referida sociedad de hecho con domicilio en Herrera 1361, Capital, que ha cesado en sus actividades el 31 de diciembre de 1965.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e. 17|11 Nº 24.407 v. 17|11|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparece don Ezequiel Laureano García, casado en primeras nupcias con María Carolina Coelho, Cédula de Identidad número un millón seiscientos diez y ocho mil ciento noventa y cinco, comerciante, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos ochenta y tres, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, y por ante mí dice: Que a efectos de darle fecha cierta solicita de mí el autorizante la transcripción de este protocolo y registro del documento que en este acto me exhibe y es del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el domicilio de la calle San Martín Nº 483, piso 4º, los señores Fernando Fourcade, Osvaldo Berges y Ezequiel Laureano García, únicos componentes de la sociedad FERNANDO FOURCADE y COMPAÑIA, formalizada en esta Capital Federal, con fecha 20 de setiembre de 1934 según escritura pasada ante el escribano Oscar J. Otharán e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de octubre de 1934, bajo el número seiscientos cuarenta, al folio trescientos treinta y uno del libro doscientos veinte y uno de contratos públicos y manifiestan que habiendo cesado en la fecha los negocios a que se dedicaba la sociedad nombrada, de mutuo y común acuerdo entre los mismos y a lo establecido por el artículo cuarto del contrato respectivo dan por disuelta la misma, tomando a su cargo los socios, conjunta y solidariamente el activo y pasivo que resulta del balance a practicar oportunamente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha indicada ut supra. Hay tres firmas. — Certifico en mi carácter de escribano interinamente a cargo del registro Nº 231 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de los Sres. Fernando Fourcade, Osvaldo Berges y Ezequiel Laureano García como componentes de la sociedad "Fernando Fourcade y Compañía" y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Hay un sello. — Raúl Vega Olmos. — Es copia fiel doy fe, como de que el compareciente solicita la expedición de testimonio a fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída la escritura se ratifica en su contenido, así la otorga y firman por ante mí doy fe. — Ezequiel L. García. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Vega Olmos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y uno del registro doscientos treinta y uno a mi cargo interinamente a mi cargo. — Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial número once millones ciento veinte y tres mil seiscientos ochenta y dos y el presente correlativo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma. — Raúl F. Vega Olmos, escribano nacional. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en dos fojas simples que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Raúl F. Vega Olmos, escribano.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.950 e. 17|11 Nº 24.428 v. 17|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ZALA y MARIA BINABIANO de ZALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 17|11 Nº 24.618 v. 19|11|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX EDUARDO COBAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.980 e. 17|11 Nº 24.250 v. 19|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DEMARIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.160.— e.17|11 Nº 24.237 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CORNELIO O HECTOR C. CORDONE O CORDONE Y CROCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre veinte de 1969. Césas Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e.17|11 Nº 24.257 v.19|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CUSIMANO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 1.800. e.17|11 Nº 24.184 v.19|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALO AGUILO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.520. e.17|11 Nº 24.290 v.19|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAGO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. e.17|11 Nº 24.588 v.19|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO MANZANEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. e.17|11 Nº 24.239 v.19|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO BERNARDO PIRIZ. Publíquese por tres días. Octubre 15. de 1969, Buenos Aires. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250. e.17|11 Nº 24.275 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita a LAURA NOE de LODATO en autos "Noé de Lodato, Laura s/presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Secretaría Nº 9. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 600.— e.17|11 Nº 24.201 v.17|11|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.17|11 Nº 24.446 v.19|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO LEONARDO REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.100.— e.17|11 N 24.191 v.19|11|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROIM GOJMAN o EFRAIM GOJMAN o EFRAIN GOJMAN o FRANCISCO GOJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.— e.17|11 Nº 24.333 v.19|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JINICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.250.— e.17|11 Nº 24.305 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BAUTISTA CURTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250.— e.17|11 Nº 24.295 v.19|11|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TOBIA de PERANIO, FRANCISCO PERANIO y RAIMUNDO PERANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.17|11 Nº 24.481 v.19|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA NEMESIA ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.250.— e.17|11 Nº 24.156 v.19|11|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTIN MARTINEZ BARNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.250.— e.17|11 Nº 24.478 v.19|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL CARBONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160.— e.17|11 Nº 24.542 v.19|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO MAKUC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.350.— e.17|11 Nº 24.517 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASADE MONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.17|11 Nº 24.333 v.19|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ARISTIDES VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.17|11 Nº 24.614 v.19|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR MELIGRANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.17|11 Nº 24.630 v.19|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE HUGUENINE de DIVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250. e.17|11 Nº 24.483 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplazo por dos días a doña DOLORES BEJARANO, para comparecer en el juicio "Fígoli Antonio y Otra s| adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. e.17|11 Nº 24.493 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO SIMON CASARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. e.17|11 Nº 24.152 v.19|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita por quince días a ROSA EMILIA YACHESEN DE CASTAÑEDA para que en igual plazo comparezca a estar en derecho en los autos caratulados "Castañeda, Héctor Francisco c|Yachesén de Castañeda, Rosa Emilia s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.17|11 Nº 24.605 v.18|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en los autos: "LACOCHANDEGUY, JORGE RAUL c) KIRCHHEIMER, JUAN JORGE s|División de Condominio", se ha ordenado notificar al señor Juan Jorge Kirchheimer la siguiente providencia: "Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Autos y Vistos: No habiendo contestado el demandado conforme cédula de fs. 34, dásele por perdido el derecho de contestar la demanda en lo sucesivo y declarásele rebelde (artículo 59 del Código Procesal). — Hágasele saber que las providencias sucesivas se le darán por notificadas en la forma prevista por el artículo 133 del mismo Código. — Notifíquese personalmente o por cédula. — Guillermo R. Quintana Terán, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.600. e.17|11 Nº 24.277 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VEGA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e.17|11 Nº 24.232 v.19|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días al señor TOMAS ALEJANDRO MAYOL para comparecer en el juicio "Cabañas de Mayol Hilda Isabel c|Mayol Tomás Alejandro s|divorció y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. O. J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.100. e.17|11 Nº 24.600 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALDA ROTUNNO de DI PIETRO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.450.— e.17|11 Nº 24.670 v.20|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 13|11|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REYNALDO VICENTE DEVIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.17|11 Nº 24.150 v.19|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ALICIA o ELVIRA ALISIA ATUCHA DE BIAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. e.17|11 Nº 24.669 v.19|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ESTHER CABRED de GIFUNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique J. A. Sojo, secretario.
$ 2.250. — e.17|11 Nº 24.195 v.19|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA GUALBERTA SAGASETA o SAGASETA de SCHIAFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. Enrique J. A. Sojo, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.548 v.19|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERMAN BAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. Enrique J. A. Sojo, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.205 v.19|11|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ESPECHE de SOBOTKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.544 v.19|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUVIGES POLONIS de MICKIEWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.350. — e.17|11 Nº 24.519 v.19|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA MUSA de VILLAR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.385 v.19|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA MARIA CARRANZA de ORDUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.395 v.19|11|69

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PARACCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.486 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CARLOS LATTANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. —
$ 2.250. — e.17|11 Nº 24.638 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SARRAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250. — e.17|11 Nº 24.663 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RODOLFO LORENZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.522 v.19|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ICKOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250. — e.17|11 Nº 24.339 v.19|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA MAJEVSKA de FREILICH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250 e. 17|11 Nº 24.278 v. 19|11|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a therederos y acreedores de ROSA ROMA de DELUCA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250 e. 17|11 Nº 24.311 v. 19|11|69.

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LOIACONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220 e. 17|11 Nº 24.230 v. 19|11|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION PITRONACI de PASSINI o de SIRNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e. 17|11 Nº 24.289 v. 19|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO OLIVERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 17|11 N 24.488 v. 19|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YEGHIA ALBARIAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e. 17|11 Nº 24.412 v. 19|11|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO JOSE CEFERINO BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.422 v.19|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ISABAL y de doña TERESA SEMINO de ISABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.550. — e.17|11 Nº 24.567 v.19|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE FRANCISCO CAVALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250. — e.17|11 Nº 24.176 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO KOTSIARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos H. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.654 v.19|11|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en los autos: "Ramírez Héctor Luis s|adopción" Expte. Nº 17.079, cita por diez días a doña MARIA CONCEPCION RAMIREZ para que se presente en estos autos a estar en derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — María Isabetl Millan, secretaria.
$ 4.500. — e.17|11 Nº 24.160 v.21|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO FEDERICO PEPE o VITO FEDERICO PEPE o FEDERICO VICTOR PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250. — e.17|11 Nº 24.279 v.19|11|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLANCA MAIOLINO de DAULON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. — e.17|11 Nº 24.256 v.19|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL JOSE MANUEL GIL, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.520.— e.17|11 Nº 24.323 v.19|11|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.280.— e.17|11 Nº 24.636 v.19|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA MARTINEZ de GUERREIRO.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.17|11 Nº 24.159 v.19|11|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VIRGILIO MUZZANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.17|11 Nº 24.218 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a RAMON RODRIGUEZ para que concurra dentro de cinco días a dar sus explicaciones en autos: "Barragán García Modesta s|información". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.17|11 Nº 24.283 v.19|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA DI GIORNO de FAZIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e.17|11 Nº 24.357 v.19|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince días a doña ANA MATILDE SANTORO o ANA MATILDE SANTORO de GAYA, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Luis Pedro Gayá por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.300.— e.17|11 Nº 24.317 v.18|11|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PARMIGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e.17|11 Nº 24.229 v.19|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LUCIA ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.17|11 Nº 24.329 v.19|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 9, cita por diez días a LUIS SALOMON MAMOUT, para comparecer en juicio: "Gottschalk de Mowszowsky, Irene, c|Mamout, Luis Salomón s|Desalojo", a contestar demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.320 e.17|11 Nº 24.355 v.18|11|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA TORRES de ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ 2.250 e.17|11 Nº 24.207 v.19|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de NEGRONI HNOS. S. A .C. I. y F. — Síndico Juan Alberto Salar, domicilio Salta 226, piso 4º, escritorios 1|3, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el té'rmino de quince días. — Señálase el día 5 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 8.250 e.17|11 Nº 24.348 v.21|11|69

Juzgado Nacional Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días que en autos: SANTA FE TEXTIL S. A. s|quiebra, fueron regulados los honorarios del apoderado del acreedor peticionante $ 1.800; del apoderado de la acreedora de la quiebra $ 1.500; de la escribana $ 1.000; del Síndico $ 5.000; los del liquidador $ 2.100; del letrado del liquidador $ 800.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.640 e.17|11 Nº 24.511 v.18|11|69

El Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días que en los autos "AGENCIA BUENOS AIRES S. A. C. I. y F. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios, $ 3.500 los del escribano inventariador don Miguel Angel Quinteros, $ 20.000 y $ 6.00 al contador don Jaime Mirochnic en su carácter de Síndico y Liquidador respectivamente. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.100 e. 17|11 Nº 24.546 v. 18|11|69

Nº 4

Edicto haciendo saber el estado de distribución (Art. 158, Ley 11.719).
Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CAMBYTUR S. A., Exp. 7808, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400 e. 17|11 Nº 24.437 v. 18|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica a RAFAEL FINELLI FEUGERE o RAFAEL JULIO JUAN ANGEL FINELLI FEUGERE, ALBERTO ECHEVERRIA, MIGUEL ANGEL TARSITANO, CARMEN SUSANA PAMPIN de MAGRIT, SAMUEL LOVETT, en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rafael Finelli Feugere y otros sobre cobro ordinario de m$n. 261.587,92", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a los demandados Rafael Finelli Feugere, Alberto Echeverría, Miguel Angel Tarsitano, Carmen Susana Pampin de Magrit y Samuel Lovett, a abonar solidariamente en el plazo de diez días de consentida o ejecutoriada la presente, la suma de doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y siete con 92|100 pesos moneda nacional al Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más sus intereses a partir de la mora. Con costas (Art. 68 del Cód. de Ptos.) a cuyo efecto regulo el honorario del letrado y apoderado de la parte actora en la suma de treinta y cinco y catorce mil pesos moneda nacional; y el del Perito Contador Salvador Otero en la suma de trece mil pesos de igual moneda. — Regístrese, cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. — Jorge A. Garriga, Juez de Comercio". — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 15.750 e. 17|11 Nº 24.146 v. 21|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de "MERCANTEX S. A. I. C.", la nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, y que ha sido fijada para el día 11 de marzo de 1970, a las 9 horas, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.150 e. 17|11 Nº 24.388 v. 19|11|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de CODIMAFER SRL., de la convocatoria solicitada, fijándoles el término de treinta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Segundo Lucrecio Juárez (domicilio Paraná 467, piso 6º, 21), los justificativos de créditos. El día 28 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurrirán. — Buenos Aires, noviembre doce de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500 e. 17|11 Nº 24.540 v. 21|11|69

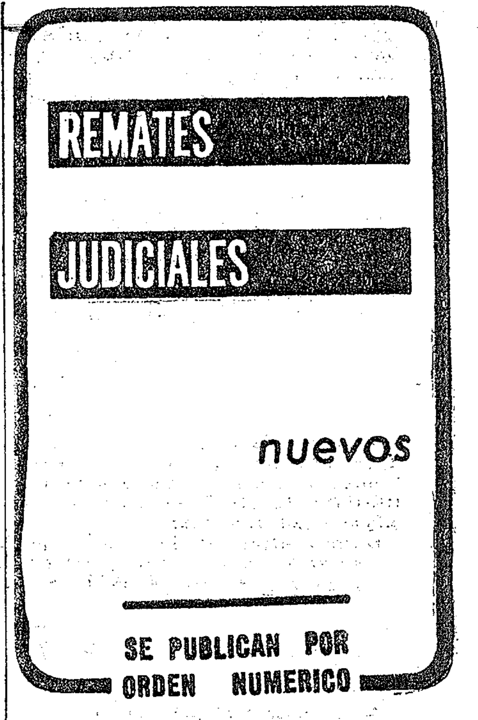
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, cita a los codemandados, Sres. MARCOS BLANCK y MEER MALENKY, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Marubla Ind. y Com. S. A, y otros s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por 1 (un) día. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 675 e. 17|11 Nº 24.490 v. 17|11|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 52, del suscripto cita a los demandados AUTO PALAS C. e I. S. C. A. y TOMAS DEMOLITSAS, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Auto Palas Cisco y otro s|ejecutivo", a fin que comparezcan, dentro de quinto día, a estar a derecho, tomar la intervención que les corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que les represente. — Publíquese por una sola vez. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Fernando G. Castellanos, secretario.
$ 900 e. 17|11 Nº 24.491 v. 17|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BAEREMAECKER HUGO BARTOLOME c| ALDA S. R. L., s|ejecución hipotecaria" - Expte. 14.241, que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 23 de noviembre de 1969, a las 17,30 horas, el inmueble con todo lo adherido, ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle La Rioja Nº 2636, edificada en el lote 10 y parte del 11, manzana 20. Sup.: 705,55 metros, aproximadamente. — Base m$n. 15.000.000. El precio puede abonarse así: 50 o|o contado y 50 o|o a 1 y 2 años, con 12 o|o de interés anual, pagos por trimestres anticipados y garantía hipotecaria de primer grado. Escrituras por ante el Escribano Ricardo Darío Rossi. — El bien se entregará desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo, en elacto del remate. — Se visita diariamente, de 10 a 16 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 7.650. e.17|11. — Nº 24.938 v.19|11|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio LANUSSE INM. S. A. C. F. con CASTAÑOS de MURTAGH MARIA TERESA y otros, s|División de Condominio - Incidente sobre ejecución de honorarios - Expte. Nº 17.327, que el martillero José E. Miruri rematará el viernes 28 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca calle Marcelo T. de Alvear (antes Charcas) Nº 1675|79, que mide: 6m.95 de frente; 7m.05 de contrafrente; por 59m.145 de fondo. — Base m$n. 6.604.000, al contado. — Venta en el estado de ocupación en que se encuentra. — Visita: 8 a 10 hs. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 5.850. e.17|11. — Nº 24.673 v.19|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "JAIS MARIA TERESA c|AYANZ FRANCISCO JAVIER y otro s|Disolución de Condominio" - Expte. 42.254 - año 1969, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas: el inmueble ubicado en esta Capital, calle Virrey Melo 2545. Mide: 8m.660 frente S.O.; 35m.930 fondo. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 7.500.000. Contado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 5.400. e.17|11. — Nº 24.705 v.19|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "MAIRA ROBERTO CARMELO y otros c|DE VILLA EMILIO M., s|división de condominio" - Expte. Nº 36.703, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 20 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Avda. Rivadavia 4220|22|24, que mide: 9m.53 de fte. al N. por 46m.31 al E., 43m. al O. y 8m.96 al S. — Base m$n. 9.142.000, al contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — La propiedad Av. Rivadavia 4220, se encuentra ocupada por inquilino y de acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739, el inquilino deberá hacer uso de la opción de compra en el acto del remate; se visita los días lunes, miércoles y sábados, de 15 a 18 horas. Avda. Rivadavia 4222|24, desocupada, se visita los días lunes, miércoles y sábados, de 11 a 12 horas, y de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 7.650. e.17|11. — Nº 25.152 v.19|11|69

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por diez días, en el juicio "CORRAL ANTONIO y otros c|BLANCO ERNESTO JOSE, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 39.620, que el martillero Agustín D. Badaracco rematará en la calle Larrea 1035, piso 1º, Dpto. B, el día 1º de diciembre de 1969, a las 16,30 horas, la unidad número Dos, planta baja, del inmueble sito en la calle Río de Janeiro 587, Capital, que consta de: living-comedor, dos dormitorios, baño instalado y cocina. Superficie total cubierta de 46,92 mts.2, teniendo el patio de uso exclusivo, de 6,73 m. y común 16,48 mts.; porcentual: 3,63 o|o. — El inmueble no adeuda tasa, impuestos, ni expensas. — Base m$n. 2.760.000, al contado. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario ejecutado. — Se visita de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22.500. e.17|11. — Nº 25.019 v.28|11|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ RUIDIAZ JOSE y ALVAREZ de FERNANDEZ FILOMENA, s|Sucesiones" - Expte. 9.797, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la propiedad ubicada en Capital, Pasaje Médanos 1550, que mide: 8m.66 frente al E., igual contrafrente; 28m.89 de fondo costado N. y 28m.66 en su otro costado al S. — Base m$n. 1.783.946, al contado. — Se ha resuelto en autos que el bien se entregará con una habitación desocupada y uso común de cocina y baño. — Se revisa de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — Se deja constancia que el bien a rematar consta de 2 habitaciones más y 1 galpón, parte integrante de la finca, ocupados. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 7.200. e.17|11. — Nº 24.937 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días, en los autos: "ROMERO de BLANC ONDINA E. A. y otros c|CANTATORE, ANTONIO y otra, hipotecario", Expte. 17.688, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará en pública subasta el día jueves 20 de noviembre a las 16 hs., en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Cochabamba 649|51, piso 3º unidad 13. Sup. propia 38,43 m. c. Porcentual 1,76 %. — El inmueble se encuentra ocupado por un tercer poseedor quien manifiesta haberlo adquirido. — Deuda por expensas comunes $ 18.614, mes de setiembre 4.250. — Del contrato de mutuo: Cláusula 6ta.: Los deudores se comprometen mientras se encuentre vigente esta hipoteca a destinar el bien gravado para uso exclusivo de ellos y su familia. — Cláusula 7ma.: Los deudores no podrán sin consentimiento expreso y por escrito de los acreedores: a) arrendar o conceder el uso o explotación del bien gravado. La unidad se visita de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.597.142, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 9.450.— e. 17|11 Nº 25.067 v. 19|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "GAMBAUDO, DANTE FLOREAL c|MORALES, JOSE LUIS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de noviembre del corriente año, a las 17 horas, el departamento unidad Nº 4, piso 3º de la finca Gral. Urquiza 2113, Capital. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario la totalidad del inmueble se encuentra ocupado por el deudor y debe entregarse totalmente desocupado. — Superficie cubierta: [illegible] m2. y un balcón de 10.22 m2. Total: 98,34 m2. Porcentual: 23,70 %. — No existen deudas por expensas comunes. — Pago mensual $ 1.500. — Se visita de 14 a 17 horas. Base $ 2.000.000, al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 6.300.— e. 17|11 Nº 24.561 v. 19|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "SIL-COR S. A. C. I. A. y F. c|DELLAFERRA, JUAN C. y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. 20.268|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Emilio Lamarca 468. Mide: 9 m. 90 frente N. E.; 44 m. 60 fondo; planta baja (garaje): ocupado por el demandado. — Planta Alta: Departamento y dependencias, desocupado. — Según cláusula cuarta del contrato de mutuo "los deudores no podrán arrendar la finca hipotecada mientras permanezca vigente esta hipoteca y en caso de venta judicial deberán entregar la finca totalmente desocupada". Base: $ 14.200.000. Contado. — Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. 10 % del precio en concepto de seña. 3 % comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.850.— e. 17|11 Nº 24.706 v. 19|11|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "RE de MARDUEL, EMILIA c|FIGINI, ROBERTO MARIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. 16.049|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas; la unidad 20, 1º piso, del inmueble Alsina 2464|68|74|78|82, Capital. Sup. total U. F.: 85 mts. cs. Porcentual: 2,19 %. — Base: $ 1.200.000. Contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. Según cláusula 3º del contrato de mutuo: En caso de remate el inmueble se entregará libre de toda ocupación. — Las deudas por expensas comunes al 16|9|69 ascienden a $ 4.035. — Se visita de 10 a 12 horas. 8 % del precio en concepto de seña, 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 6.750.— e. 17|11 Nº 24.698 v. 19|11|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "GUERRIERI de CAVIGLIA, EMILIA CARMEN c|HERNANDEZ, NELLY A. y otros s|división de condominio", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 20 de noviembre a las 16 hs., el inmueble sito en Pedro Ignacio Rivera (ex Bebedero) Nº 3477, Capital Federal, cuyas medidas son 8 m. 66 de frente por 25 m. 98 de fondo. Desocupado. — Base $ 430.666 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente número 18.354.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 6.600.— e. 17|11 Nº 24.892 v. 19|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "DE ROSA ANTONINO y otras c|FIGINI ROBERTO MARIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 20.129|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas: la Unidad Nº 3, Letra "C", Planta Baja del inmueble Bulnes 2737, Capital. Sup. Cub. propia: 79m75. Porcentual: 4,40 o|o. Base $ 3.426.000. Contado. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Según Cláusula 3ª del Contrato de Mutuo: En caso de venta se efectuará libre de toda ocupación. Los gastos por expensas comunes al 30|9|69 ascienden a $ 182.336. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o en calidad de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 6.750 e.17|11 Nº 24.708 v.19|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "FILGUEIRA RISSO Y CIA. S. R. L. c|FRANCESCHI, IRINEO y otro s|Ejecución Hipotecaria", expediente número 16.544, que el martillero Juan Carlos Piccardo, rematará el día miércoles 26 de noviembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el local número Uno (1) sito en la planta baja y sótano de la finca calle Defensa números 1165|69|71|77, con entradas independientes por los números 1169 y 1177. Superficie propia 787 m.c. 54. Porcentual 24,82 o|o. La unidad adeuda al mes de agosto del corriente año, en concepto de expensas comunes, la suma de $ 78.233 m|n. Según cláusula de la escritura hipotecaria el local debe entregarse desocupado, pero actualmente se encuentra clausurado por quiebra del ocupante. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 4.700.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Jorge Alba Posse, secretario.

$ 7.200 e.17|11 Nº 24.430 v.19|11|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 2 días en el juicio "MASSOLO ORESTES SANTIAGO s| Sucesión" (Expte. 8.593|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en Junín 234, Capital, los bienes muebles inventariados a fs. 805 in fine de las presentes actuaciones, el día 19 de noviembre de 1969, a las 16 horas. Sin base y al contado. Se visita de 10 a 16 horas. 30 o|o de seña. 10 o|o de comisión. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.700 e.17|11 Nº 24.695 v.18|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "ARDUZA S.R.L. c|BEDECHIAN ANTONIO y otro s|Ejecutivo" (Expte. Nº 126.285), que el martillero Alfredo Agustín Taneff, rematará el miércoles 19 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Arévalo Nº 2860, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Olivetti 90 espacios Lexicon 80 sin número visible; una máquina de sumar marca Olivetti, modelo Suma Prima 20 Nº 99129980. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 3.000 e.17|11 Nº 24.484 v.18|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, Secretaría del Dr. Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en el juicio caratulado LAGOA HERMINIO MANUEL c|CHIARAMONI ROBERTO s|Ejec., expediente Nº 2620|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 27 de noviembre de 1969, a las 12 horas: una cisalla marca Lagoa modelo circular de 90 ctms. de luz con Nº 669, equipada con un motor marca Tericenci con Nº 6359 de 1|2 H.P. con 1.400 R. P. M. para corriente 220|380, ambos usados para uso de la industria gráfica, completamente equipados y funcionando, que se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Chacabuco 1183, Capital. Base $ 22.406. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — El secretario.

$ 4.200 e.17|11 Nº 24.372 v.18|11|69

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por dos días en el juicio: "SANSEVERINO ROQUE y MIRANDE de SANSEVERINO MARIA sus sucesiones (Expte. número 70.723, año 1954)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Fructuoso Rivera 1525, Capital; mide: 8m.66 frente por 30m.81 de fondo. Ad-corpus. — Base $ 306.000. — Contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Escriturar como condición de venta ante el Escribano Carlos A. Patiño Aráoz, Lavalle 1330, 3º piso, Capital. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — José A. Arancibia, secretario.

$ 3.600.— e.17|11 Nº 24.707 v.18|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|MARTINEZ HERMINIO y otra s|ejecución prendaria (Expte. número 31.463)", que el martillero don Oscar Roberto González Moreno, rematará el 22 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Juncal 4532 y se exhibe en la Playa de Estacionamiento de "Alpi" (Oro esquina Cerviño), ambos de la Capital, en el horario de 9 a 18 horas: Un automóvil, marca "Fiat", modelo 1500, año 1966, motor Fiat, Nº 448025, chasis Nº 477000, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº B-012853, para uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 68.473. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 3.900.— e.17|11 Nº 24.783 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AVICOR S.C.A. c|GIMENEZ, IVAN POLCIANO y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.528|69", que el martillero Angel Rafael Dalton Panza, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Av. de Los Constituyentes 5831, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Olsmóbile, modelo año 1947, tipo sedan, motor Nº 170.153, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 806-383, en el estado en que se encuentra. — Base $ 103.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.17|11 Nº 25.133 v.19|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "POMPEYA MOTORS S.A. c| MATUS, MAURICIO LEON s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.634)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 9.10 horas en el local de la calle Centenera 2902, de Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Citroën Azu, tipo Furgoneta, modelo año 1967, motor Nº 3037000046 Azu, chasis marca Citroën, Nº 3003004888, serie número 1967, A, carrocería tipo Furgón, uso particular, en el esado en que se encuentra. — Base m$n. 308.362,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.17|11 Nº 25.079 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "POMPEYA MOTORS S.A. c| STRANGIS VICENTE s|ejecución prendaria (Expte. Nº 28.328"', que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de calle Centenera 2902, de Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Renault Dauphine, modelo año 1961, motor 1304855, serie 16131-03658, patente 646.734, de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 278.406 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969 — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.17|11 Nº 25.083 v.18|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "DENEGRI SAENZ JORGE contra SZWARCBERG de KAPLUN DORA y LERNER de SZWARCBERG TERESA, s|ejecución prendaria", expediente número 200, que el martillero Olegario Tempone rematará el día 29 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Alsina 1734, donde también se exhibe, el automotor marca Peugeot modelo año 1962, motor Nº 4192824, patente de la Capital Federal Nº 673781, con la base de $ 361.250 m|n. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10%. Seña 30%, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretatio.

$ 4.800. — e.17|11 Nº 24.988 v.19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "PENSA, N. CARLOS c|ARZARELLI, NELSON L. y otro, s|ejecución prendaria", expediente Nº 40 112|68, que el martillero Angel Rafael Panza rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Constituyentes 5831, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1100, del año 1940, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 108-259871, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1 159.898, del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 113.340 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500. — e.17|11 Nº 25.131 v.19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c|MOSQUERA ESTHER LIDIA, s|ejecuc. prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 15.15 hs., en Lima 137|39, donde se exhibe, un automotor Buick, modelo 1948, sedán, motor Nº 51894385, patente C. F. 1967 Nº 205.065, con la base de $ 204.800. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exp. 33099.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 4.050. — e.17|11 Nº 24.610 v.19|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "ESTRICTA, S. C. A. c|CABRAL OSCAR ALBERTO y otro, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 555, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la calle Mariano Acha Nº 1487, Capital, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor tipo pick-up, modelo año 1947, marca Ford, motor Nº 7990-1961908, patente ciudad de Buenos Aires Nº 749403, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 304.000. Seña 30%. Comisión 10%. Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.400.— e.17|11-Nº 25.178-v.19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "ESTRICTA, S. C. A. c|GIOVAGNONE DORINDO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 563, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1967, motor número 3.219.961.0003289, patente provincia de Buenos Aires (Morón) Nº 0170149, y un acoplado marca Bonforstenac, modelo año 1960, patente provincia de Buenos Aires 691.387, en el estado en que se encuentran. Base m$n. 1.546.674. Seña 30%. Comisión 10%. Se entregan previo pago total del precio en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.850. — e.17|11 Nº 25.176 v.19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "PELIZZA PEDRO c|ROMERO FLORENTINO s|P. A. Expte. 658", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de noviembre de 1969, horas 9, en la calle Montevideo 626, piso 1º, A, Cap. Fed., un automotor Mercedes Benz, usado, mod. 1954, tipo Pick-up, uso part., serie 000 número de motor 63691602892, carburante a gas oil, patente Nº 472-039 de Pcia. Bs. Aires, s|transf. en el estado que se encuentra, que se exhibe de lunes a viernes y de 9 a 17 hs., en la calle 122, número 1515, de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. — Base: m$n. 221.676. Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400 e. 17|11 Nº 25.124 v. 19|11|69.

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "YAYA KAIRUZ, JULIO C. c|ENRICO NILDA V. s|Prenda". Expediente Nº 18.408, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el 20 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 3293, Capital, Perfumes Cosméticos, Guantes, Medias para señoras y varios. Sin base. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veira, secretario.

$ 2.040 e. 17|1 Nº 24.882 v. 18|11|69.

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "TRANSCO BAIRES, S. R. L. c|SANCHEZ AMORES ANTONIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, el automóvil particular carrocería Estanciera, marca IKA, modelo año 1964, serie Nº 4311102772, motor Nº 646122782, patente Nº 1.161.641 de la provincia de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 253.800. Comisión 10%. Seña 30%. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. Exp. Nº 23994.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.700. — e.17|11 Nº 24.445 v.19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "PAUMAR SCA c|CARLOS EMILIO LOPEZ y otros s|Prenda". Expte. Nº 23.583, que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap., el 28 de noviembre de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Siam Di Tella, año 1960, motor número 15-AANL-2090, usado, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar: Base: $ 369.500. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

4.050 e. 17|11 Nº 24.530 v. 19|11|69.

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: RODRIGUEZ CARLOS ARTURO s|quiebra". Expte. Nº 12415, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en calle Las Casas Nº 3467, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Chinelas, mocasines, zapatos para señoras; sillas, probadores, exhibidores, espejo, alfombra, vitrina, mesa, escalera, perchero, biombo, repisas, planchas de linoleum, marrón claro y blanco, escritorio, matafuego, etcétera. Sin base. Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de roc.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.900 e. 17|11 Nº 24.254 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica 3 días en el juicio: "CORONA LUIS ANTOLIN c| SANCHEZ ANTONIO RAMON s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 24.011, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 28 de noviembre de 1969, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automtor marca Peugeot 403, modelo año 1961, motor Nº 2489129, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.241.513, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 200.002,50 m|n.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega de acuerdo lo dispuesto Art. 565, Cód. Ptos. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500 e. 17|11 Nº 24.411 v. 19|11|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día, en el juicio "OGOREK ISRAEL c|FERNANDEZ JOSE A., ej.", Exp. 22850, que el martillero Alberto M. Toschi rematará el 18 de noviembre próximo, a las 10.30 hs., en Costa Rica 5549, donde se exhiben, una radio-combinado de pie Franklin Stereo, s|nº visible, c|camb. autom. Philips, funciona; un televisor Noblex, gab. de madera, control front., extrachato, funciona, y una heladera familiar marca Twenty Century RCA, s|nº visible, funciona, que se exhiben en la calle Cerrito 1728, Lomas del Mirador. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Contado.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800. — e.17|11 Nº 25.001 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día, en el juicio "SESTOPAL DAVID c|SANCHEZ VENERANDO, ej.", Exp. 22249, que el martillero Alberto M. Toschi rematará el 18 de noviembre próximo, a las 10.30 hs., en Costa Rica 5549, donde se exhiben, un tocadiscos marca Rexson Futura, gabinete de madera c|bot. al frente; una máquina de coser Godeco, s|nº visible; una mesa de madera de 1,50 x 0,80 m; un aparador c|puertas y 4 caj.; una heladera Air Com, s|nº visible. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.500. — e.17|11 Nº 25.002 v.17|11|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, hace saber por 3 (tres) días, en autos "AVICOR, S. C. A. c|DI GIANDOMENICO, CONSTANTINO y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.413|69), que el martillero Angel Rafael Dalton Panza rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, en Av. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Commer, modelo año 1946, tipo camión, con motor Nº 57460, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 530-541. Base $ 119.900 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500.— e.17|11-Nº 25.136-v.19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ ANGEL c|CHAVEZ RICARDO ANIBAL, s|prenda" (expediente 23939), que el martillero José Beider rematará en Av. San Martín 1108, Cap., el 4 de diciembre de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Mercury, modelo año 1954, motor número 54ME41261M, patente Nº 334200 de la ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 385.100. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500. — e.17|11 Nº 24.518 v.19|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: S.A. del ATLANTICO C. I. F. c|BAILA JUAN CARLOS s|ejec. prend., Nº 23.570, que el martillero Carlos M. Páez, propuesto por la actora, rematará el 28 de noviembre de 1969, a las 15 y 45 horas, en Lima 137|39, donde se exhibe, un Ford, modelo 1955, tipo rural, motor Nº USER-171035. — Base pesos 386.450. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.150 e.17|11 Nº 24.613 v.19|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: S. A. del ATLANTICO C.I.F. c| RODRIGUEZ HORACIO RAUL, s|prenda, que el martillero Carlos M. Páez rematará en Lima 137|39, a las 15.30 hs., el 28 de noviembre de 1969, un Fiat 600, modelo 1961, tipo sedan, motor 1203447, chasis 1098704, Patente Pcia. Bs. Aires 1968, Nº 0388800, con la base de pesos 190.337. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 39.757.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e.17|11 Nº 24.606 v.19|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: PAUMAR SCA. c|ANTONIO FRANCISCO DE GIUSEPPE y otro s| prenda, (Exp. 25.443), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap., el 28 de noviembre de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet Impala, modelo año 1962, motor Nº T1003CE1601, Serie Nº 21839T115913, patente de Capital Federal Nº 358922, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 813.010. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500 e.17|11 Nº 24.523 v.19|11|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos BANCO INTERNACIONAL c|SEICAR S. R.L. s|medida cautelar, que el martillero Azucena Balbina Domínguez, rematará el día viernes 28 de noviembre de 1969, a la hora 9, en Sarmiento 528, piso tercero, Capital: nueve mil setecientos ochenta (9.780) pipas de raíz de brugere, con espuma de mar, nuevas, de procedencia italiana marca "Rossi", con boquilla de ebonita torneada, embaladas en dos (2) cajones de origen, numerados Bl 101 y Bl 102. — Base m$n. 2.500.000 al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 8 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 6.240 e.17|11 Nº 24.235 v.19|11|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos TRANSCO BAIRES S. R. L. c|MUIA VICENTE s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 2 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Brandsen 2086, Capital, donde se exhibe el micro-ómnibus marca M. Benz, modelo año 1962, carrocería 20 asientos, motor Nº OM 312987|00924 AIV, patente número 45356 de la Prov. de Tucumán, en el estado que se encuentra. Base $ 1.275.000. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.260 e. 17|11 Nº 24.444 v. 19|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "SANTAMARINA BENIGNO W. c|AGUSTIN MENDEZ s|Ejec. prendaria", Expte. 20473, que el martillero Néstor Seoane, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Avda. La Plata 2720, lugar donde se exhibe, un automóvil Ford, modelo 1946, motor G283525, Pat. Cap. Fed. 624265 año 1965, el que se encuentra en malas condiciones. Se deja constancia que no se encuentran justificativos de pago del impuesto único a los automotores. Base $ 69.140. Seña 30 o|o, Comis. 10 o|o, al contado en efectivo. Subasta sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.300 e. 17|11 Nº 24.904 v. 18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS S. R. L., c|ROGGERIO BENJAMIN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 33.699, que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Cucha-Cucha 2243, de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un tanque cilíndrico de chapa de hierro, de 2,50 mts. de alto x 2,45 de largo, con 3 divisiones independientes, especial para vino, con 6 canillas y 3 niveles, tres puertas entrada hombre, marca CLEM Nº 645, modelo tipo 2; un tanque cilíndrico de hierro, de 2,50 mts. de alto x 2,45 mts. de largo, con 2 divisiones independientes, especial para vino, con 4 canillas y 2 niveles, 2 puertas entrada hombre, marca CLEM Nº 644, modelo tipo 2; una máquina lavadora, especial para damajuanas, con 3 picos para lavado y 1 pico para enjuague, marca Gambert, modelo Standart, Nº 8022, con quemadores especiales para gas y electrobomba, marca Traafat, tipo M.T.126, Nº 1328, de 1|2 C. V., monofásico; una bomba aspirante-expelente, marca Gambert, modelo portátil, Nº 464|087|1, con motor eléctrico, portátil, con carretilla marca Mocar, modelo 2 C. V., número 464|087; un filtro a pasta para vino, con pie de acero inoxidable, marca Greco, modelo chico, Nº 1018, todo usado. Capacidad de los tanques, 10.000 litros cada tanque, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión de Ley 10 o|o. Al contado y en dinero en efectivo. — Dichos bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 13.150. e.17|11. — Nº 24.838 v.19|11|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "VACUMET SOC. ANON. IND. Y COMERCIAL c|LA ARTISTICA ESPAÑOLA S. R. L. s|ej." Exp. Nº 126227, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 20 de noviembre, a las 11 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, de 9 a 18 hs.: Una máquina de escribir Olivetti; una máquina Electrosuma 14 Olivetti; un ventilador de pie marca "G. B."; una sierra circular eléctrica "Domac", con motor 2 H.P.; cinco máquinas agujereadoras con motor 1|2 H.P. c|u.; tres balancines de estampar y punzonar de mano (2 a 6 toneladas); tres pulidoras con motor de 4 HP. 3 1|2 y 1|2 H.P.; una máquina moldeadora con compresor y motor 3 H.P. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Sin base. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.900 e. 17|11 Nº 24.233 v. 18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "SANTOS MAXIMO CARLOS c|PALACIO LAVIE JUAN CARLOS s| Ej.", expediente Nº 128943, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 20 de noviembre, a las 11 horas, en Paseo Colón Nº 1536|40, donde se exhibe, de 9 a 18 hs., un automóvil marca Fiat 600, modelo 1966, patente B. 007378, motor Nº 2303852, sin herramientas ni rueda de auxilio. Sin base, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500 e. 17|11 Nº 24.231 v. 19|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA c|JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION, s|Juicio Ejecutivo" - Expte. Nº 34.686, que el martillero Juan Tomaghelli rematará en sus oficinas, Corrientes 932, piso 3º, departamento 3, el día 27 de noviembre de 1969 a las 16 horas, las oficinas ubicadas en esta Capital con frente a la calle Pedro de Mendoza 1863, 1865 y 1871, entre Crucero y Palos, que mide: 16.35 mts. de frente por 38,62 mts. en su costado E. y 41,64, en su costado O. y consta de depósito y taller naval, con atraque para camiones y 2 oficinas. — Deuda por tasas de Obras Sanitarias: m$n. 144.325, valuación fiscal 1969. — Base m$n. 2.160.000 (Dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional), 2|3 de la valuación. Viamonte 542, 544 y 548, planta baja y tercer piso, que consta: la planta baja de 3 oficinas, baño y cochera, que corresponde en común con la unidad 4, y el tercer piso de gran oficina, 5 despachos, salón directorio, 3 baños y cocina. Deudas por tasas de Obras Sanitarias: m$n. 62.490. Base m$n. 1.784.000 (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional), 2|3 de la valuación fiscal. — La firma deudora ocupa ambas propiedades y se obliga a no introducir personas como inquilinos u otro concepto, debiendo desocuparla dentro de los diez días del remate judicial. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo o cheque certificado. — Visitas de los inmuebles, requerir informes en las oficinas del rematador, Corrientes 932, piso 3º, departamento 3. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 4.275 v.17|11. — Nº 24.692 v.19|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO CARNEVALE y MARIA FRANCISCA D'INGIANI de CARNEVALE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Santos S. Faré, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.959 v. 18|11|69.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CONTICELLO y MARIA SOCORRO SANTA MARIA de CONTICELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.835 v. 18|11|69.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL LASRY o LASRY LAREDO. Publíquese 3 días — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.280 e. 14|11 Nº 23.702 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE COSTOYA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.676 v. 18|11|69

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SULLIVAN, MARIA ELENA SULLIVAN, TOMAS SULLIVAN, GUILLERMO SULLIVAN, SARA SULLIVAN, SANTIAGO SULLIVAN, BRIGIDA O'FLAHERTY de SULLIVAN, JUAN JOSE CRESPO, EUGENIA LOYOLA de SULLIVAN, LIDIA SARAH CRESPON, SANTIAGO AGUSTIN SULLIVAN y MARIA ANGELICA SULLIVAN de GUIDO SPANO. — Publíquese durante 3 días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 4.260.— e.13|11 Nº 23.610 v.17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, notifica a los señores JOCOBO BERCOVI y JOSE MOLCHEDSKY que en autos "Rodríguez Canevary, Angel Oscar c|Esmeralda S. C. A. y otros s|escrituración", se ha dictado la sentencia siguiente: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Y Vistos: ...II) Asimismo, rechazo la demanda de escrituración deducida por Rodríguez Canavery contra don José Grinstein, don José Molchedsky y don Jacobo Bercon, con costas a cargo del actor... Juan A. Navarro Pizzurno'. — "Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Autos Vistos: I. La parte condenada a escriturar es el actor en la demanda o sea don Angel Oscar Rodríguez Canevary... al otrosí: Regúlanse los honorarios de la letrada apoderada de la parte actora Dra. Martha I. Palena de García Costero en la Suma de treinta mil pesos moneda nacional ...Juan A. Navarro Pizzurno". — "Buenos Aires, 24 de mayo de 1968 ...Regúlanse los honorarios del apoderado de la parte actora Dr. Néstor Osvaldo Galán en cinco mil pesos moneda nacional ...Juan A. Navarro Pizzurno". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 9.000.— e.13|11 Nº 23.485 v.17|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de don PABLO ESMIL CORDOBA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.081 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO JOSE SRABSTEIN. — Publíquese 3 días en el Boletín Oficial únicamente — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e.14|11 Nº 24.087 v.18.11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO PEREIRA DUARTE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.280.— e.13|11 Nº 23.388 v.17|11|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BARRERO de CAAMAÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.037 v. 18|11|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE RAMIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.757 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA CARMEN GONZALEZ de PEREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.800. — e.13|11 Nº 23.624 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDUCHA ZILBURGAS Y CLARA ARBURT de ZILBURGAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Bertolini, secretario.

$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.505 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA SOLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.428 v. 17|11|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES ZYLBERDRUT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.013 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS EZVEGY o LUIS OZVEGY o LUIS ESTEBAN EZBET — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250 e. 14|11 Nº 23.697 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a ALFREDO GREGORIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Waserman de Martínez, Sería contra Martínez, Alfredo Gregorio s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el plazo de quince días, se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.700 e. 14|11 Nº 23.683 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO CAPUSOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.340 v. 17|11 69

Nº 5

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ROJKIS de BURGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.129 v. 18|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DO CAMPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.021 v. 18|11|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANIBAL RADAELLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.982 v. 18|11|69.

El Juzgado Nacional Civil N 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA ANGELA CARABELLI de BIANCO. Publíquese por 3 días. — Buenos ires, noviembre 6 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800 e.14|11 Nº 23.927 v.18|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIANA ANTONIA BARTOLOMEI CARTOCCI de MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Atilio A. Alterini, escretario.

$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.315 v. 17|11 69

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOBIAS MORDKOWICZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 28 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 6.000. — e.5|11 Nº 21.747 v.19|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ESTHER FERNANDEZ de PERALTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.299 v. 17|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LA SPINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.827 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGEL SECCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e.14|11 Nº 12.747 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ESTHER NUÑO de SECCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800 e.14|11 Nº 13.749 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO IGLESIAS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.— e.13|11 Nº 23.684 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA FIGUEROA DE DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.13|11-Nº 23.377-v.17|11|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARRO de MIRAMONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre cuatro de 1969. — Joaquín Alebrto Frasuqet, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.971 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MATTIUZZI de TADIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan C. Quintana, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.467 v. 17|11|69

Nº 9

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GIORDANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.14|11 Nº 24.130 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de PASCUAL GAETANO. — Publíquese por tres días.
Elsa G. Arias, secretaria.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. —
$ 1.800.— e. 14|11 Nº 23.960 v. 18|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, llama por treinta días a herederos y acreedores de don GARCIA JOSE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.460.— e. 14|11 Nº 23.869 v. 18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y arreedores de JOSE JUDZIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G. Arias, Secretaria.
$ 2.100.— e. 14|11 Nº 23.815 v. 18|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL MANDRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 14|11 Nº 23.723 v. 18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA DOMINGA PANIZZA de CASARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.369 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS SKIBINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.289 v. 17|11|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA JOLY de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.583 v. 17|11|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 14|11 Nº 24.099 v. 18|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KURT LANGSTADTER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800 e. 14|1 Nº 23.814 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARMELO VICENTE ISOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre cuatro de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.040.— e. 13|11 Nº 23.321 v. 17|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EXELSA RIVERO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.466 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BARREIRA de IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.400 v. 17|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR LIMARDO o LIMARDO y PASCARELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250.— e. 13|11 Nº 23.562 v. 17|11|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO o JOSE MARIUS CHAPAS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.559 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SANTIAGO PARADELO. Publíquese tres Días. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.465 v. 17|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO ANDRES SALINAS. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 23.711 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA STAJANO o STALLANO de CACCAMO o CACAMO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.390 17|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DEKSNYS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.350.— e. 13|11 Nº 23.608 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ABEL SANCHEZ DIAZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.459 v. 17|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVEDIS BOCHGEZENIAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.075 v. 18|11|69.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL DIAZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 14|11 Nº 24.145 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE COMANDE y doña VICENTA SACCO de COMANDE. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e 14|11 Nº 24.031 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN LOPEZ de MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.220.— e. 13|11 Nº 23.374 v. 17|11|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANTIAGO de LUQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.954 v.18|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO ARAUJO. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.768 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO BENEDETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.709 v.18|11|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RANALLI. Publíquese por tres das. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.840 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA DI TELLA de DI VINCENZI y de don CARLOS o CARLOS FELIPE DI VINCENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.766 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DOMINGUEZ CASTRO viuda de VILLAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.761 v.18.11|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VAZQUEZ de GONZALEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.613 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SATURNINA BLANCO de HERALZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.468 v. 17|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA KARPMAN de LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.064 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MORALES de TUÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.864 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOGIRA AGUSTINA EUFRASIA ARIGOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.401 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BROSIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 2 de octubre de 1969. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.549 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTOANDRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 7.500 e.10|11 Nº 22.806 v.24|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAGAL y doña FREIDA MELCER de SAGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250.— e.14|11 Nº 24.139 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ BARROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.058 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MAY GREEN de CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.015 v.18|11|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Dr. Diego L. Barroetaveña cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN ESTEBAN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.460.— e.14|11 Nº 23.703 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FORCINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.681 v.18|11|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA PAULA GAMBINI Vda. de ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.074 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA LEANDRA MARTINEZ de BAILO y PABLO MARIO BAILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.962 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLA AURESTELA BARATCHART de BRUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretrio.
$ 2.340.— e.14|11 Nº 23.809 v.18|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ERU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 1.800.— e.14|10 Nº 24.091 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DENEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.027 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.925 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARGENTINO GALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.14|11 Nº 23.926 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO LABIANO y MARTINA AGARRISTA de LABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.14|11 Nº 23.863 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA COHEN de BERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.14|11 Nº 23.688 v.18|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ADOLFO WAINSZTOK o ELIEZER WOLF WAINSTOK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.477 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO RAMANZINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.444 v. 17|11|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ARENA de PAOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.475 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.557 v. 17|11|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MACHIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 13|11 Nº 23.411 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO DEL BROCCO de VELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.692 v.18|11|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS CONDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700.— e. 13|11 Nº 23.621 v. 17|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANGELA BORGHI de ESCARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250.— e.14|11 Nº 23.966 v.18|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DOMINGO MELITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 14|11 Nº 21.545 v. 18|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado bajo el rubro del Juzgado 25, Recibo 21.645, correspondiéndole Juzgado 26, Recibo 21.545, en el Boletín Oficial del 5|11|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEL GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 24.022 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS CARICATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969.— Edgardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.887 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100.— e.14|11 Nº 23.845 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Enrique Di Stéfano. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.14|11 Nº 23.842 v.18|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MOIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.373 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROQUE FRANCISCO VITOLA, CARMEN VITOLA de MULE y ALFONSO MULE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e. 13|11 Nº 23.410 v. 17|11|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos de VICENTE ANASTACIO ECHEVARRIA, a estar a derecho, en autos "Gómez, Juan Carlos y Otra s|Posesión Treintañal, dentro del término de diez días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.780.— e.14|11 Nº 23.997 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASAGRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Aberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.743 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTINA o VICENTA CARMELA o VICENTA CARMEN MANGANO de COLLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.732 v.18|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORINELLI, VICTORIA ISABEL y|o VICTORIA ISABEL MORINELLI de SANGIACOMO.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 32.404 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VALENZISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.476 v. 17|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GESUALDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.596 v. 17|11|69

Nº 28

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, doctor Oscar R. Ochoa en los autos caratulados "Dirección de Vialidad de la Pcia. de Bs. As. c| Podestá de Podestá Costa Rosa s|expropiación"; en trámite ante la Sec. Nº 11, del Esc. James R. Little; y en la rogatoria que al efecto tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, de esta Capital, cita a la demandada ROSA PODESTA de PODESTA COSTA para que en el término de diez y siete días comparezca a hacer valer sus derechos en audiencia, bajo apercibimiento artículo 94 Código de Procedimientos Civiles. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 4.500 e.12|11 Nº 23.007 v.18|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN ZENON AMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.000. — e.7|11 Nº 22.163 v.21|11|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TEODORO TAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 24.108 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO TEJERINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.876 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FALABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.767 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEVORK CARAOGHLANIAN o KEVORK CARAOGHLANIAN BACHGEZENIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.764 v.18|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITTA RONDELLI de SBERTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.612 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o ZABIE CHOMER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.361 v. 17|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERRARI y MARIA FELISA MONTAGNA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.250 e.14|11 Nº 23.862 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO PERRONE, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.280 e.14|11 Nº 23.860 v.18|11|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MATTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.883 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO CABRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.14|11 Nº 23.937 v.18|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ARROYO de REUS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040 e.14|11 24.079 v.18|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3: cita y emplaza por 30 días a herederos y|o acreedores de D. PEDRO LODOS, comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.980 e. 13|11 Nº 23.431 v. 17|11|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON SUANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Vicente J. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.350. — e.14|11 Nº 23.695 v.18|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "EL FOYEL, S. A. C. I. F.", Fecha provisional de cesación de pagos: el 8 de noviembre de 1967. Síndico: Juan Alberto López, domicilio: Lavalle 1459, piso 2º, Dpto. 49, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 10 de diciembre de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 8.250. — e.10|11 Nº 22.514 v.17|11|69

Nº 3

El Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de FIBRATEL S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico contador Juan Trilla, domiciliado en Lavalle 465, 6º piso, los justificativos de su crédito. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.250.— e.10|11 Nº 22.598 v.17|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ALFONSO, JULIAN MARCELO. fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de setiembre de 1966; Síndico Rubén Guido Talice, domiciliado Sarmiento 2069, piso 1º, Dpto. "K", segundo cuerpo, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 15 de diciembre de 1969 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos

a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. —
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969.
Jorge A. González, secretario.
$ 8.250.— e.14|11-Nº 23.908 v.20|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro A. Pinedo, comunica por cinco días la convocatoria solicitada por SALOMON PASNANSKY S. C. A. Fijándoles quince días para presentar al Síndico Antonio Tedesco, Nahuel Huapi 5401, la justificación de sus créditos. El 11 de marzo de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 7.500 e. 12|11 Nº 23.055 v. 18|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos: "ARDITTI, LEON, s| extravío de pagarés", que el señor Juez ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: 'Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Autos y Vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el 12 de enero de 1962 por la firma Cía. Textil del Plata S. A. a favor de Tintorería Prat S. A. y endosados a favor de León Arditti por las sumas de $ 375.000 m|n.; $ 350.000 m|n. y $ 450.000 m|n., con vencimientos el 15 de abril; 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1969 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Ley, debiendo notificarse asimismo la precedente resolución a la libradora y al endosante. Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 33.750 e.30|10 Nº 20.424 v.20|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE JOSE COUTO, la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar a la síndica María Luisa Granda, con domicilio en Viamonte 927, 1º piso, los justificativas de créditos. El 1º de Abril de 1970, a las 14 Hs., se celebrarán en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1969.
Carlos A. Fernández de La Fuente, secretario.
$ 6.000. — e.14|11 Nº 24.017 v.20|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "EUSTASIO VELASCO S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándosele 45 días para presentar al síndico Adolfo J. Lozano, Corrientes 1309, 2º, Of. 5, los justificativos de créditos. El 2 de Abril de 1970 a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 5.250. — e.14|11 Nº 24.057 v.20|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco (5) días a los acreedores de BULTRAFIL S. A. I. C. la Convocatoria Nº 22.274 solicitada fijándose el término de treinta (30) días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Señor Irving Arturo Egidio Tow, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1592, 9º piso "B" los justificativos de sus créditos; al día 11 de marzo de 1970, a las 9 horas se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. —
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750. — e.14|11 Nº 24.007 v.20|11|69

Juzgado Comercial Nº 10, a cargo del doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de ECHEVERRIA Y CIA. S R. L., Expte. 22.348, que la Junta que debía celebrarse el día 12 de noviembre a las 14 horas, se ha prorrogado para el día 16 de diciembre del cte. año 1969 a las 9 horas.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.500 e.12|11 Nº 23.127 v.18|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11 del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Moyano Crespo, comunica por cinco días a los ecreedores de RADIO COMODORO S. A. la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico Abraham E. Gutt, con domicilio en Montevideo 666 p. 10, Títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de marzo de 1970 a las 9 hs. se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. —
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.750. — e.14|11 Nº 24.120 v.20|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ASTILLEROS COSTAGUTA S. A. Construcciones Navales, Maderas, Importación y Exportación, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Juan Carlos Menendez García, domiciliado en calle Florida 556, piso 1º, of. 108, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.500 e. 13|11 Nº 23.420 v. 19|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días, en el expediente: "ZELAZKO Y CIA. S.R.L. s|cancelación de pagaré". el siguiente auto: "Autos y Vistos: Bajo la responsabilidad y previa fianza del presentante a satisfacción del Juzgado, acreditándose a primera vista los extremos invocados con la prueba producida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto-ley Nº 5.965|963, dispónese la cancelación del documento motivo del presente y que se describe en la presentación de fs. 18|19. Y transcurrido que sea el lapso de sesenta días, sin que medie oposición, autorízase el pago del documento. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Julio A. E. Quinterno"
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 31.500.— e.5|11 Nº 21.543 v.26|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ATILIO ELISEO ALMIRON. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de octubre de 1968. Síndico: Raúl José Fanelli; domicilio: Tucumán 766, 8º piso, oficina 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 15 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.750.— e.10|11 Nº 22.644 v.17|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 2 días al demandado CARLOS EDUARDO FERRARO o CARLOS FERRARO en el juicio: "Frigorífico Iguazú S. C. A. c|Ferraro Carlos E. s| Ordinario", a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.700. — e.14|11 Nº 23.763 v.17|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en la quiebra de GIMENEZ, BERMAN y ALARCON, que Mario Berman ha pedido su rehabilitación. —
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1969.— Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.320. — e.14|11 Nº 23.956 v.17|11|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de MARPER CONSTRUCCIONES S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, para presentar al Síndico José Zimmerman, con domicilio Viamonte Nº 640, piso 9º, contrafrente, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El 2 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500 e.12|11 Nº 23.277 v.18|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PEDRO MORALES CAJALES, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1911, L. E. matrícula número 921.968, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 892|68, que se le sigue por tentativa e defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 478 v. 17|11|69.

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza, por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente a ARISTODEMA NELIDA ALFARO de GENEYRO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9574 que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hiciera, de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.
e. 10|11 Nº 475 v. 17|11|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25|9|69	CASTRO, Raúl	30	Infracción Ley 13.944
1	103	Marcos M. Derqui	1|10|69	CARDARELLI, Nicolás Emilio	5	Incump. deberes de asist. fam.
2	107	Pablo M. Tapia	26|9|69	PALOMINO, Miguel Angel	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2|10|69	LENCINA, José Antonio o LENZINA	5	36661)
3	109	A. José Porto	26|9|69	BOBBIO, Manuel María y FATA, Juan Andrés	30	Estafa y falsif. de documentos
3	109	A. José Porto	24|9|69	TURBINER, Josue	5	Estafa y falsif. de documentos
3	109	A. José Porto	19|9|69	TOLEDO, Alsiro Regino	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19|9|69	ZAMBONI, Julio César	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	2|9|69	FLORES, Tomás	5	27872) Hurto
3	110	Rafael Cullen	29|9|69	MARTINEZ, Miguel Jorge	5	27879) Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	2|10|69	SUAREZ, Horacio Ricardo	5	36232) Robo, estafa, falsif. documentos
6	118	Isamel E. Sicardi	3|10|69	CATTURINI, Reynaldo L.	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	30|9|69	MONTILLO, María	5	26840) Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	30|9|69	INDELMAN, Isidoro	5	26714) Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	30|9|69	CASSONE, Amelia Angela	5	Malversación caudales públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	30|9|69	NUÑEZ, Ramón Silvestre	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|10|69	TESANDO, Ludovico Vicente	5	26868) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	1º|10|69	LUNA, Pedro Regalado	5	25944) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2|10|69	ORTIZ, Luis Alberto	5	25975) Lesiones
8	124	Juan Manuel Jordán	29|9|69	PLATON, Mario Ivanoff	5	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	30|9|69	GUYOT, Adelina María Carmen MAZZARELLA de	5	17245) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1º|10|69	MENDEZ, Oscar Federico	5	17267) Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1º|10|69	GALLUCCI, Angel Francisco	5	17268) Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	2|10|69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge Manuel José	5	17266) Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18|9|69	CASTRO, Asunción ESTEVES	5	31989) Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|9|69	MELANA, Norberto Pascual	5	32016) Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|9|69	SCHWANK, Hedwig	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|9|69	LARRATEGUI, Néstor Miguel	5	32001) Defraudación.
11	132	Jorge R. Bustelo	18|9|69	SHEREM, Mario	5	14434) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18|9|69	DIAZ, Ilda Rosana ROLDAN Vda. de	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18|9|69	DIAZ, Andrés Ismael	5	14436) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18|9|69	MAMRUD, Salomón Héctor	5	14434) Inf Art. 173 Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	26|9|69	FLORES, Teresa Margarita	5	14464) Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	17|9|69	MORENO, Raúl Héctor	5	Falsif. doc. y estafa
12	135	Armín F. Gaite	24|9|69	VERGA, Juan Carlos	5	Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	15|9|69	ATKINSON, María Susana TAYEDA de	5	Estafa
12	135	Armín F. Gaite	17|9|69	GALVAN, Miguel Angel	5	Defraudación

Nº Juzg.	Nº Sria.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citac.	Causa o Delito
12	136	Modestino Piizarro Míguenz	2|10|69	BARRAL, Jorge	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Piizarro Míguenz	3|10|69	MINICUCCI, Roberto	5	Estafa
13	140	Guillermo Rafael Navarro	1º|10|69	PATEIRO, Ibo	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	3|10|69	RIGHI, Marino	30	Desobediencia
14	141	Julio B. J. Maier	30|9|69	BAVIO, Iván Bartolomé	30	Malvers. caud. públ.
14	141	Julio B. J. Maier	2|10|69	STEINER, Rafael	30	Malvers. caud. públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	29|9|69	RAGUSA, Salvador	5	6036) Estafa
15	145	José Mancinelli	19|9|69	RUBINO, Francisco	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23|9|69	KRULEWESTKI, Mauricio	5	Estafa reiterada
16	145	José Mancinelli	19|9|69	LAISE, María Angélica VELEZ de	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19|9|69	PARRA, Tomás	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	23|9|69	RAIMONDI, Salvador Juan	5	Falsif. de cheque y defraud.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30|9|69	DIAZ, Juan Carlos	5	7684) Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6|10|69	CUNDARI, Ricardo Santiago	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6|10|69	RIVADANEIRA, José Macario	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3|10|69	GUMERSINI, Norma Esther	5	7002) Malvers. caud. públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	30|9|69	ROSTAGNO, Mario Angel	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huerg	3|10|69	VALIÑA, Ramón Cesáreo	30	7879) Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6|10|69	CAPURRO, Dante Libertano	5	7841) Malvers. caud. públ.
21	163	Alfredo A. Müller	9|9|69	SZALICKI, Félix	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	18|9|69	CURBELO, Luis Enrique	5	6777) Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	18|9|69	GUERRERO, José o GONZALEZ, Enrique Cara	5	6500) Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	18|9|69	LUONGO, Roque	5	6613) Malvers.
21	163	Alfredo A. Müller	15|9|69	IGLESIAS FIDALGO, José Ramón	5	6718) Falsificación
21	163	Alfredo A. Müller	5|9|69	VILLANUEVA DOMINGUEZ, Carlos	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieber	28|8|69	PRIETO, Andao Orlando	5	6687) Defraudación
21	164	Héctor Grieber	28|8|69	DONNINI, Hugo Enrique	5	Malvers. caud. públ.
21	164	Héctor Grieber	29|8|69	BALZARINI, Etelvina	5	6706) Inf. Art. 263 C. P.
21	164	Héctor Grieber	22|8|69	ANDREOLO, Victorio	5	6781) Inf. Art. 263 C. P.
21	165	Jorge Baltar	30|9|69	MARRONE, Carlos Alberto	5	7045) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	23|9|69	LALAYAN, Juan Carlos	5	Quiebra fraudulenta
21	165	Jorge Baltar	15|9|69	DUHOUR, Esteban Antonio	5	7028) Lesiones
21	165	Jorge Baltar	11|9|69	DIVELO, José Modesto	5	6993) Abuso de armas y les. graves
21	165	Jorge Baltar	11|9|69	CARBALLO, Hugo Santos	5	7065) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	16|9|69	PETRUCCI, José	5	6934) Defraudación

NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 30|10 al 3|11|69.

e.14|11-Nº 611-v.18|11|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Carmen M. Argibay	13|10|69	MENDOZA, Dorlisa Eva BONACEGLA de	5	Malversación caudales públicos
2	105	Carmen M. Argibay	14|10|69	CEREBELLO, León Oscar	5	36485) Malversación caudales públicos
2	105	Carmen M Argibay	14|10|69	NAVARRO UGERTE, Alfredo	5	36482) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	16|10|69	NUÑEZ, Benito Pilar	5	37225) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	14|10|69	TAPIA, José Federico	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
2	106	Félix E. Dufourq	15|10|69	MOROSO, Asencio Jesús	5	37207) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	15|10|69	LOPEZ, Héctor Oscar	5	37207) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	15|10|69	MAZZEO, Miguel Angel	5	37205) Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	13|10|69	ARMELEI, Carlota VEGEZENDRAI de	5	28641) Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	15|10|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	14|10|69	ISKANIAN, Manuel	5	28665) Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyr´	10|10|69	LAKERMAN, Manuel	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	30|9|69	RIZICON, Mauricio	5	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	13|10|69	MARQUEZ, Juan Carlos	5	37777) Tentativa de robo
4	113	Raúl Madueño	20|10|69	O'CONELL, Tomás Sergio	5	37682) Defraud. en perjuicio de la firma "Hersilia" S. A. C. F. C. A.
5	114	Juan J. Devalle	14|10|69	BENITEZ, Héctor Martín	30	27399) Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	17|10|69	POVERENE. Jacobo José	30	27539) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|10|69	BASCONCELLO, Darío	5	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20|10|69	TYORTYALIAN, Carlos César	30	30909) Infrac. art. 173, inc. 2º, C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14|10|69	ARCE, Carlos	5	30967) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|10|69	MAYORANO, Salvador H. y MAYORANO, Pascual	5	31970) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|10|69	SUAREZ, Héctor Salvador	5	31444) Balance falso
11	132	Jorge R. Bustelo	15|10|69	KORNBLUM, Samuel	5	14515) Malversación caudales
11	134	Cándido A. Mariño	13|10|69	DAHER, Elvira FARES de	5	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13|10|69	ENIS, Isidora Inés de	5	15420) Malversación caulades públicos
12	135	Armín F. Gaite	15|10|69	OPOCEEAE. Luis Nicolás	30.	5487) Estafa
12	139	Federico G. Nieva Woodgate	13|10|69	AVILA RUIZ, Teófila	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	14|10|69	TODABELLO, Francisco	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	14|10|69	TODARELLO, Genaro Nazareno	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	16|10|69	LEGNANI, Luis Angel Héctor	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15|10|69	BELUCCHI, Adema	5	6449) Hurto
14	143	Carlos L. M. Bourel	16|10|69	ASUREY, Luisa DONADIO de	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15|10|69	LEDESMA, Juan Humberto	5	Defraudación y hurto
16	147	Mario Bruno Bonelli	3|10|69	SENINI, Osvaldo Néstor	5	Incumpl. deb. asist. familiar
16	147	Mario Bruno Bonelli	1º|10|69	AVALOS, Alejo Ramón	5	Infracción Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	8|10|69	CADRE, Daniel Bonifacio	5	2572) Infrac. art. 1º, Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	7|10|69	RIZZO, Felipe	5	7432) Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	6|10|69	BEGAS, Carlos Mauricio	5	7022) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	13|10|69	TYORTYALIAN, Carlos César	5	Hurto, tent. estafa y falsif. de documento
17	152	Edgardo F. Pace	22|8|69	BARROS, Aníbal	5	7043) Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|10|69	RODRIGUEZ, Carmen Agustín	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|10|69	MARTINEZ, Manuel Ofelio	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	13|10|69	CASTRO, Emilio	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|10|69	INCOLLA GARAY, Nicolás Horacio Julián	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|10|69	OLIVARES, Lía Josefina MUTUBERRIA de	30	Malvers. caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	6|10|69	SLEMENSON, Manuel	5	7194) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|69	GLASSMAN, Juan Carlos	5	7255) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	15|10|69	CASTRO, Saúl Nilzo	5	7275) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|69	CASTRO. Rubén Juan	5	7254) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	15|10|69	BORGNINO, Maira Lida POMA de	5	7252) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|69	BLUMETTI, Alfonso	5	Falsif. de documento
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|10|69	LORENZO, Marcelino	5	7911) Tent. de violación y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|10|69	ERDEI, Juan Jacobo	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|10|69	POZZI, Iber Carlos	5	Estafa
19	157	José A. Seyahian	9|10|69	CALDERON BERNASCONI, Augusto Ignacio	5	Tent. de extorsión
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2|10|69	POCELLINI, Emilio Carlos	5	Estafa
10	158	Juan Jorge Magdaleno	30|9|69	BEGHE, Ricardo Luis	5	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	30|9|69	SOLA, Ricardo	5	6604) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|10|69	GUTIERREZ, Elio Hugo	5	7328) Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|10|69	GILBERT, Abraham Aba	5	7390) Malversación caudales públicos
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|10|69	VAZQUEZ, Eduardo Miguel	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|10|69	GOLDSCHLAGER BATTIDORO, Carlos Daniel	5	7334) Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	9|10|69	MARTINEZ DE HOZ, Gilda ROMAN de	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	23|9|69	HOFFMAN, Rodolfo	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	13|10|69	UMANA. Cayetano Cruz	5	6875) Falsif. doc. privad.
20	160	Edgardo Gramajo	30|9|69	BAYA, Juan Manuel	5	7069) Defraudación
20	161	Guillerlo Garro Auderut	25|9|69	SASSONE, Osvaldo Agustín	30	Falsificación y estafa
20	162	Adolfo Lanús (h.)	30|9|69	MORENO, Alfredo	5	7541) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	6|10|69	CASTELLI FERNANDEZ	5	7372) Defraudación

Nota: Se ignora todo otro dato de filiación, sabiéndose, únicamente, que es o ha sido gerente de la Inmobiliaria Mitre, ubicada en Bartolomé Mitre 1225, 2º cuerpo, piso 9º, oficinas 905|6.

e. 17|11 Nº 615 v. 21|11|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ANGEL TROTA, OSCAR MAIDANA y a JUSTO MIERES, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.396-B, que se les sigue por el delito de robo en Avellaneda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. La causa tramita por ante la Secretaría número 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 30 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 10|11 Nº 476 v. 17|11|69.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALFREDO CASTRO, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.688-B, que se le sigue por malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por 5 días. — La Plata, octubre 31 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 10|11 Nº 477 v. 17|11|69.

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a VITO ANGEL RULLO, para que dentro del término de 15 días a contar de la última publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de malversación. (Expte. 9373|69: "LAVEGGE, ABELARDO s|denuncia malversación), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura. — San Martín, 30 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daner, secretario.

e. 10|11 Nº 474 v. 17|11|69.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ESTELA ELENA TORNQUIST de ROBINSON, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 9350|69, caratulada "Tornquist" de Robinson Estela Elena s|malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. San Martín, 29 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 10|11 Nº 473 v. 17|11|69.

SAN JUAN

Señor: EMILIO JOSE RODRIGUEZ, clase 1948, M. I. 5.088.328, Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.747 - año 1969 - caratulados: "C|Rodríguez Emilio José, Por: Inf. Art. 51 de la Ley 12.913".

San Juan, Secretaría, veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.6|11 Nº 465 v.19|12|69

CORDOBA

Auto interlocutorio número: Ciento ochenta y siete. — Córdoba, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Y vistos: Los autos caratulados "LA DOCTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, Convocatoria de Acreedores", en los que la Junta de Acreedores en la audiencia del veintiuno de abril del año en curso ha rechazado la propuesta de concordato que se formula. Y considerando: Resuelvo: 1) Declarar en estado de quiebra a "La Docta", Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, con sede central en calle Catamarca ochenta y cinco, de esta ciudad, sucursales y agencias referidas en autos. 2) Desígnase liquidador al Instituto Nacional de Reaseguros sin perjuicio de las funciones de fiscalización que corresponden a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a quien deberá notificarse por exhorto a esos efectos. 3) Fíjase como fecha definitiva de la cesación de pagos la de la petición judicial del concurso doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. 4) Procédase a la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, en su sede central y filiales establecidas, exhortándose a estos efectos, la que deberá ser abierta por el representante que designe el Instituto liquidador en la forma establecida por el Art. 53, Inc. 1º de la Ley de Quiebras. 5) Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la razón social en quiebra para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas, responsabilidades y apercibimientos de ley. 6) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan penidente a favor de la masa. 7) Procédase con intervención del actuario a la ocupación de todos los bienes, contabilidad y pertenencias del fallido, por el liquidador designado, exhortándose a los fines de cumplimentar esta medida con los efectos ubicados fuera de la jurisdicción. 8) Decrétase la inhibición general de La Docta, Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, a cuyo fin ofíciese al Registro General. 9) Publíquense edictos con la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial y en el Diario Córdoba, de esta Capital, como así también en las publicaciones periódicas correspondientes de las ciudades en que la fallida tenía establecimientos filiales. 10) Protocolícese y hágase saber. — Fdo.: Jorge E. Dendarys Crespo.

Auto interlocutorio número: Doscientos noventa y ocho. — Córdoba, trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Y vistos: En los autos caratulados "LA DOCTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS, Convocatoria de Acreedores". Y considerando: Resuelvo: Revocar la resolución mencionada en cuanto al párrafo subrayado o en otros términos hacer constar que la Superintendencia de Seguros de la Nación no tiene ninguna tarea de fiscalización de La Docta. Protocolícese y hágase saber. — Jorge E. Dendarys Crespo. — Marta Arias. — Es copia fiel: de sus originales que corren agregados a los autos "La Docta, Sociedad Cooperativa de Seguros, Convocatoria de Acreedores (Hoy su quiebra)", que se tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia y 7ª Nominación, Secretaría a cargo del autorizante. — Doy fe. — Fdo.: Marta Arias, secretaria.

Carlos H. Pérez Saez, p. p. Inst. Nac. de Reaseguros - Liquidador.

e. 10|11 — Nº 480 — v. 17|11|69

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 8 días en los autos "RAGGIO, JUAN OCTAVIO c|FOPPIANO, ALBERTO MANUEL sobre hipotecario", Expte. Nº 16.228, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 27 de noviembre a las 16 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, un departamento ubicado en la calle Benito Juárez número 3367, designado con el Nº 9, piso 2º, entre las de Pedro Varela y Simbrón, el que se encuentra ocupado por el demandado con su familia que se entregará desocupado, como lo establece la cláusula 8º del contrato de mutuo. Expensas comunes $ 1.212 m|n. Superficie unidad funcional propia sesenta y ocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados y un doce con cero cuatro centímetros por ciento sobre las partes comunes, designadas en el reglamento de Copropiedad y Administración, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta pesos 1.534.822 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero efectivo. — Horario de visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre seis de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 8.550.— e. 14|11 Nº 23.823 v. 18|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: OVEJAS ANGEL HORACIO y ANGEL contra FELDMAN NATAN y otra, sobre ejecución hipotecaria, uqe el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de noviembre, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal. — El departamento Nº 9, letra "C", piso 2º, de la finca, calle Jean Jaurés Nº 851, entre las de Viamonte y Sán Luis, superficie total de vivienda 61,25 mts.; y le corresponde con relación al valor conjunto del inmueble la proporción del 11, con tres centésimos por ciento; consta de living-comedor, dos dormitorios con ventanales y placares, cocina y baño, en el estado que se encuentra. — Expensas $ 3.000 mensuales. — Desocupado. — Visitar de 15 a 18 horas. — Base $ 1.250.000 m|n. al contado 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 7.650 e.13|11 Nº 24.042 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, que el juicio "ARIAS, LETICIA BEATRIZ c|BASMADYAN, KEWORK, s|Ej. Hipotecaria", el martillero Valentín Sotomayor rematará el 21 de noviembre, a las 16 horas, en el mismo lugar, el departamento unidad Nº 1, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital. calle Lavalleja 1030. Está ocupado por la familia del demandado. Sup. propia: 78,40 m.2. Común de uso exclusivo: 13,22 m.2. Sup. total: 91,62 m.2. Porcentual: 29,71 o|o. No tiene deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1969. — Base al contado, m$n. 300.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 9.750. e.12|11. — Nº 23.043 v.18|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Expediente 15.520|16|69,, "GAYO, MARTIN RAUL y otros contra POMBO LORES, MANUEL sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 18 de noviembre a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, C. Federal, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Gral. San Martín, Provincia de Bs. As., paraje denominado Villa Libertad, calle Libertad 2750 entre las de Posadas y Almeyra, propiedad horizontal, unidad 1 sub parcela 0001, planta baja, superficie cubierta de 110,25 mts.; semicubierta de 6,79 mts. y descubierta de 31,83 mts. con un total de 148,87 mts2.; porcentual del cero cuarenta y cuatro por ciento en relación del edificio y terreno. Base: $ 1.500.000 m|n.; 8 % a cuenta del precio y 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre diez de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 7.650.— e. 14|11 Nº 24.177 v. 18|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: ESQUIVEL HUERGO HORACIO y otros contra BURGOS, RAQUEL M. y otros s|División de Condominio, Expediente Nº 16.020, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el sábado día 22, de noviembre de 1969, a las 15 horas, sobre la misma propiedad situada en la calle Juramento Nº 2468|78, a metros de la Avda. Cabildo; el inmueble se encuentra edificado en terreno que según título se compone de 12 metros, 85 centímetros de fondo, en el N.E., ter[illegible] en el S.O. martillo en contra que emp[illegible] a los 21 mts. 35 c. de la línea de la calle y mide 6 mts. 35 c., lindando por el frente con dicha calle al S.E. y N.E. con herederos de don: Juan Callaba y al S.O. la finca calle Juramento 2482|84, Capital Federal, con una superficie de 360 metros cuadrados. — Base m$n. 1.550.666,66; el 10 o|o al firmar el boleto; 40 o|o a los cinco días de aprobados el remate Judicial y el resto en primera hipoteca al 18 o|o anual y a dos años de plazo. — Ocupado de acuerdo a la manifestación de la parte actora, hecha bajo su exclusiva responsabilidad, en el inmueble a venderse hay un negocio ocupado por el señor Alberto C. Fernández, quien carece de todo título válido de locación, propiedad o de cualquier otra índole para permanecer en dicho local. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 97, Parcela 3, Partida Nº 0325.788, Legajo de Nº 43.442. — No hay gastos de expensas comunes. — El comprador debe constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Horario de visitas todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 12.600 e.13|11 Nº 23.924 v.17|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio REPETTO, JOAQUIN D. s|Sucesión de HORACIO REPETTO y otros s|División de Condominio, Expediente Nº 1.322, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará, el día lunes 17 de noviembre de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; Una Propiedad ubicada en esta Capital, sita en la Avenida Belgrano Nº 3616|3618, Manzana 134, Sección 36, Circunscripción 6ta. — Con las siguientes medidas: frente 11,87 m. y 34,35 m. de fondo. — Superficie total 381,45 m2. — El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, se visita de 15 a 18 horas. — Condiciones de venta, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate, completar el 50 o|o a la aprobación del remate y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo, en partes iguales garantizado con una hipoteca sobre la propiedad al 18 o|o de interés anual. — El bien sale a la venta con una base de m$n. 3.136.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes 392-1660.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 9.000 e.13|11 Nº 23.730 v.17|11|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, comunica por cinco días en autos: "PERALTA RAMOS INES ROSARIO c|BALIÑA PEDRO ALBERTO s|ejecución de sentencia (Expte. Nº 14.572)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de noviembre de 1969, a las 16 horas, el 50 % indiviso de la unidad en horizontal Nº 14, piso 4º, de la propiedad Bartolomé Mitre 1310-14-16. Superficie propia 62,36 metros. Porcentlal 4,2. — Base $ 362.250 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que el bien se encuentra ocupado; que devenga $ 5.000 mensuales por expensas comunes, de promedio, y no adeuda a la fecha suma alguna por tal concepto. Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 10.500.— e.12|11 Nº 23.421 v.18|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "ABRAHAM, JOSE y otros c| MULDER de BUITER, JACOBA JOHANNA y otro s|Ejec. Hipotec.". (Exp. 13.034), que el martillero Salvador Agardi (Pringles 1277. T. E. 88-3739), rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el día viernes 21 de noviembre de 1969, a las 15 horas, la finca ubicada en la ciudad de San Miguel, Cuartel 1º del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Belgrano 566 y 568, entre San Lorenzo y Provincias Unidas, edificada en el lote 14 b, de la manzana I, que mide 10 metros de frente al S.E. por metros 27,46 de fondo. Superficie 274 mts. 60 decímetros cuadrados. — Consta de jardín al frente con entrada para vehículos, livin-comedor, 3 dormitorios, cocina y baño instalado y patio. Base m$n. 3.408.500, al contado. — Deuda: Por Imptos. Municip. pesos 59.157; por tasas O. Sanit. $ 55.080, por Impuesto Inmob. $ 40.493. Val. Fis-

sal 1969: $ 4.354.000 m|n. — Según cláusula 3ra del contrato hipotecario los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligaron a no introducir otras personas como inquilinos ni en otro carácter, debiendo desocuparlo dentro de los treinta días del remate judicial — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario. — Se visita de 15 a 17 horas. — Juan L. Peña, secretario.
$ 10.800 e. 13|11 Nº 23.318 v. 17|11|69.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|SIVORI ENRIQUE J. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 38.148, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 26 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble de la calle Corvalán 3568|70, Capital Federal. En el estado de ocupación en que se encuentra. Superficie 859 m2. Base $ 2.913.333 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.054 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el Expte. 40.615|69 "BARRANDEGU JUAN M. c|MERCEDES S. C. DE SEGUROS LIMITADA s|Ej. Hipotec.". que el martillero Juan Carlos Almandós, rematará el lunes 24 de noviembre a las 16 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Chascomús números 5696 y 5718 entre las de Larrazábal y Fonrouge, el que conforme al plano que menciona su título empieza a ubicarse a los 46 metros del ángulo de esquina formado por las calle Larrazábal y Chascomús y se compone de 90,60 mts. de frente al Nord-Oeste, 90,35 mts. en su contrafrente al Sud-Este; 6620 m. de fondo en el costado Nord-Este y 69 mts. en el del Sud Oeste. Existe una vivienda precaria ocupada por Hisaaki Sonoda y familiares en locación, el alrededor de 3.800 metros cuadrados; 2.200 mts. cuadrados aproximadamente se encuentran libres de ocupación, de los cuales 1.186,70 metros cuadrados han sido prometidos por cesión a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para prolongación de la calle Larraya, según expediente Municipal 0378-DG-68. — Base: m$n. 19.699.159. Al contado. — Seña: 8 o|o. en efectivo. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 9.900 e. 13|11 Nº 23.335 v. 17|11|69.

Nº 24

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, comunica por tres días enautos: "STRAUB, JOSE y otros c|VELAZQUEZ, JOSE s|ejecución Hipotecaria" Expediente Nº 16.265, que el martillero José Félix Aguilera rematará al contado el día 23 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en Medeiros hoy número 2892 esquina Aristóbulo del Valle, Lanús Oeste, Provincia de Bs. As., que según las cláusulas hipotecarias deberá ser entregada desocupada. El remate se efectuará sobre la misma finca. Base $ 800.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. —María Isabel Millán, secretaria.
$ 4.950. — e.14|11 Nº 23.720 v.18|11|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio DUBUISSON DE VALLEJOS, ANA M. y otros c|"CIMETAL COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS PRIMAS S. R. L." s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 8.238. Fº 95. Año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán el sábado 22 de noviembre a las 18 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno situados en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, designados números uno (1) y dieciocho (18) de la fracción dieciocho, calle Catamarca Esq. La Paz. Lote 1: superficie 267 m. c. c. 04; lote 18: superficie 249 m. c. 20. Base $ 250.000. al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o ambas en efectivo. La cláusula segunda de la escritura hipotecaria establece"... que se entregarán desocupados".
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 5.850. — e.14|11 Nº 23.850 v.18|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "BRAGALINI, PLUVIO y otra c|VICENTE, JUAN s|Ej. Hipotec.", que el martillero Jacobo Besprovañe, rematará el domingo 23 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, en el mismo lugar de la ubicación del bien, el inmueble edificado sobre la calle Don Bosco Nº 2829, entre las de Córdoba y Los Nogales, del Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote Nº 8, que mide 10,01 mts., de frente por 36,87 mts. de fondo por 10 mts. de contrafrente, superficie 370,75 metros cuadrados. — Base: $ 718.954. Venta al contado. — Seña: 8 o|o. y Comisión: 3 o|o. — Todo ello pagadero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.— Según cláusula 3a. contrato de mutuo hipotecario, el deudor se compromete a no alquilar, vender o transferir el inmueble durante el término del mismo y entregar totalmente desocupado y libre de intrusos el bien hipotecado en caso de ejecución judicial. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 8.550 e. 13|1 Nº 23.341 v. 17|11|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio CRESPI, JOSE DOMINGO MARIA PEDRO ANTONIO ERNESTO y CERIANI DE CRESPI, IRENE s|Sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 20 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles: I) Pcia. de Mendoza, Depto. de Guaymallén, Fracción de 7.867,34 ms. cs. Base frente a la calle Godoy Cruz. — Base $ 3.388.000. — Desocupada. — II) Partido de Lomas de Zamora, Villa Independencia, Pcia. de Buenos Aires, Lotes 11 y 12 de la manzana 21. — Mide cada uno: 8m66 frente por 34m64 fondo. — Sup. de cada lote: 299,98 ms. cs. — Base $ 28.666. — Desocupados. — III) Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, Avenida Colón 1522, la mitad indivisa de los departamentos "A" y "B", 1º piso, subparcela 01-01. — Sup. total: 167,23 ms. cs. — Base $ 2.692.333. — Desocupado. — IV Partido de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires la mitad indivisa de la Manzana 8 comprendida por las calles Rivadavia, Belgrano, Liniers, y Brown. — Sup. 11,123,24 ms. cs. — Base pesos 1.378.666. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Ventas al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 16.500 e.13|11 Nº 23.979 v.19|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escrib. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRADAS JOSE s|Ejec. Prend., Expte. Nº 176.916|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una cocina marca Siam, modelo G.L. Nº 58.585, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base pesos 16.970. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 6.240 e.13|11 Nº 23.659 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, RAUL s|Ejec. Prend., Expte. Nº 176.931|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un aparato de televisión marca Siam, modelo M-23-ANº 016703799, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 67.950. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 4.500 e.13|11 Nº 23.646 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIÑO VICTORIANA y BARCALA MANUEL ELIAS, s|Ejec. Prend., Expte. Nº 171.939|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 343679, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 63.365. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 6.180 e.13|11 Nº 23.640 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ PALACIOS RAMON s|Ejec. Prend., Expte. Nº 171.954|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; una conservadora de helados eléctrica, marca Siam, modelo C-53, Nº 03192, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base pesos 62.887. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 6.300 e.13|11 Nº 23.639 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DENEB SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejec. Prend., expediente Nº 171.952|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un enfriador de agua marca Siam modelo B-45, Nº 03024, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 58.045. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 6.420 e.13|11 Nº 23.638 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOLIZ ADOLFO s|Ejec. Prend., expediente Nº 176.964|1968, que el martillero Sr Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera a kerosene marca Siam modelo 860 K Nº 315558, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 72.540. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 6.180 e.13|11 Nº 23.635 v.17|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. ELECTRODOMESTICA c|MANSILLA MIGUEL ANGEL y otros, ejec. prendaria", Exp. 1380, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 326394, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 26.360 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.441 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. ELECTRODOMESTICA c|JAIME de FRESNO MARIA del CARMEN y otro, ejec. prendaria", Exp. 1361, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropa eléctrico marca Siam, mod. Turbo Power, Nº 28715, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 22.800 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.440 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. ELECTRODOMESTICA c|OLIVO VICTOR PABLO, ej. prendaria", Exp. 1374, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 346866, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 43.750 m|n. Al contado. Comisión 10%. —Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 3.000. — e.14|11 Nº 24.462 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LUDUEÑA LUIS ALFREDO y otro, ejec. prendaria", Exp. 1560, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover mod. Turbo Power, fabricado por Siam, Nº 12531, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435. Base $ 9.387 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.435 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|PEREZ de AGUILAR ELISA del CARMEN, ejecuc. prendaria", Exp. 1575, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 40, Nº 17378, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 5.500 m|n. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.700. — e.14|11 Nº 24.461 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BOERO de SAXAGUEBORDE EDITH CATALINA y otro, ejec. prendaria", Exp. 1585, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina a gas natural marca Siam, modelo G. N. Nº 12217, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 13.160 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.700 e. 14|11 Nº 24.464 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra GEIST ROLANDO y otra sobre cobro ejecutivo (Expediente 1233), que el martillero Eduardo Méndez, rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 14 hs., en Rincón 448, donde se exhiben: Una cama en madera y terciado de pino, decorada imit., chapa, cabezal, marco tapizado Carpenter, con garganta con luz, 2 mesas luz adosadas, 0,93x2.18x1.97 mts.; 1 elástico hierro y madera, 1.30x1.86x0.40 mts.; 1 colchón Telgoplan, 1.30x1.90x0.14 cmts.; 1 mesa libro en guatambú, 0.81x0.49x1.39 mts., todo se identifica bajo Nº 10.218, marca Camba. Base $ 35.625, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 3.600 e. 14|11 Nº 23.822 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ, OSCAR JOSE, Ejec. prendaria, Exp. 1359, que el martillero Sr Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 29352, completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 23.140 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires Aires, 31 de octubre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 2.700 e. 14|11 Nº 24.471 v. 17|11|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUENCA JUAN JOSE LEONARDO TORIBIO s|Ejec. Prend., Expte. número 146001|64, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo A 75, Nº 155412, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 19.193. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Héctor R. López, secretario.
$ 6.360 e. 13|11 Nº 23.664 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por tres días en el juicio caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ RICARDO CEFERINO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 145960|1964, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca

Siam, modelo 90, Nº 168121, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 15.665. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Héctor R. López, secretario.
$ 6.300 e. 13|11 Nº 23.662 v. 17|11|69

—— Nº 22 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GACHE MARIA AIDA SARA O. Ejec. prendaria, Exp. 94622, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 61661, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 5.442 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario
$ 3.600 e. 14|11 Nº 24.439 v. 18|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BONSI de GONZALEZ AIDA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 105.816|1965, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508, número 3944, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 2.160. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 6.480 e.13|11 Nº 23.669 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|OLIVER JOSE PABLO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 96.669|1963, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam modelo 1508, Nº 49752, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 8.169. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 6.480 e.13|11 Nº 23.670 v.17|11|69

—— Nº 41 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAZZEI MUCCILO, ANTONIA VICENTE y otros s|ejec. prend., Expte. Nº 11.534|1966, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531. Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas marca Hoover, modelo 30 fabricado por Siam Nº 302246, completamente equipado, sin tapa y sin rodillos, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 9.900. Seña 30 %. Comisión 10% al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.
$ 4.950.— e. 13|11 Nº 23.661 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IGLESIAS, ROBERTO s|ejecución prend., Expte. 10.529|1966, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508 Nº 5573, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 13.090 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 % al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.
$ 6.360.— e. 13|11 Nº 23.660 v. 17|11|69

—— Nº 42 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ HUGO GASTON. Ejec. prendaria", Exp. 17193, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 269862, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 15.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.700 e. 14|11 Nº 24.443 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOLOAGA LEONARDO O., Ejec. Prendaria" - Expediente 17.223, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, número 79985, completamente equipada, que se exhibe, en Avda. Castañares 1435. — Base m$n. 27.972. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 2.700. e.14|11. — Nº 24.465 v.17|11|69

—— Nº 47 ——

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por tres días, en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS RIVADAVIA 1273|75|79|83 c|BIGGIO EDUARDO, Ejecutivo", que el martillero Raúl R. González rematará el viernes 21 de noviembre, a las 15,30, sobre la misma, la Unidad Once (oficinas 15 y 16), del mencionado edificio con entrada por Nº 1273. Superficie cubierta total: 32,70 m.c. — Base m$n. 202.666,66, contado (2|3 partes tasación). La oficina 15 se entrega desocupada y la 16, en las condiciones de ocupación en que se encuentre. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento, todo efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas: todos los días. — Expediente Nº 548. — Expensas último trimestre: $ 18.068.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 6.300. e.14|11. — Nº 24.252 v.18|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAURO FRANCISCO y GARCIA GABINO, Ejec. Prendaria" - Expte. 25.802, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 138221, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base m$n. 27.600. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.050. e.14|11. — Nº 24.475 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|CABRAL JOSE NORBERTO, s|Ejec. Prend." - Exp. Nº 30.474, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el 25 de noviembre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: un automotor tipo sedán, marca Chevrolet, modelo año 1937, motor Nº 1173651, patente Pcia. de Bs. Aires, año 1954, Nº 834-531, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Rivadavia 17438, Morón. — Base m$n. 145.769. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.950. e.14|11. — Nº 24.065 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "VIOLA HECTOR FELIPE c| GRAÑAS OSCAR RODOLFO, s|Ejecuc. Prend." - Expte. Nº 30.602, que el martillero Héctor E. Furst rematará en la calle Rocha 1259, lugar de exhibición, el 27 de noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Willys, tipo Jeep, modelo año 1946, con motor Nº MB110187, patente Nº 613421, año 1967, de la Capital Federal. — Base m$n. 277.636. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500. e.14|11. — Nº 24.062 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ATTANASIO MATILDE B. c|BERNAL JUAN ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 30.446, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y 15 a 17 horas, un camión marca "Mercedes Benz", modelo año 1960, motor Nº 31291516603, patente provincia de Buenos Aires, número 0587068, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 1.178.510. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.400 e. 14|11 Nº 24.648 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c|GOZAINY de VOLPI CHERIFI M. s| Ejec. Prend.". (Expte. Nº 27.337), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 25 de noviembre de 1969, hora 10, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, serie 67 de 32 C. V. motor Nº 2.435.307. chasis (carrocería autoportante) Nº 2.224.591, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-099.686, en el estado en que se encuentra. Base: $ 382.080. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.400 e. 14|11 Nº 23.724 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "REDONDO S. C. A. c|PECORA DORA A. s|Ejec. Prenda". Exp. Nº 28.039, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de noviembre de 1969, hora 10.15, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe: Una máquina de coser marca Pegas. . Nº 7135275, modelo "Consen", motor motormech número 97.124, monofásico de 1|3 H.P., en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 144.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.050 e. 14|11 Nº 24.249 v. 18|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ DE ELIA VIRGINIA s|Ejec. Prend.". Expte. número 28990, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Captial, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 132, Nº 396370, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 154.500. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, . de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretaorio.
$ 4.500 e. 14|11 Nº 24.373 v. 18|11|69.

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "DEL GIORGIO OBDULIO ALFREDO contra DALLOCHIO OSCAR ANGEL, sobre ejecución laudo arbitral" (Expediente Nº 29 292), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, "A", T. E. 99-2932), rematará el martes 18 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, lo siguiente: A) 1|4ª parte indivisa del inmueble calle Avellaneda 260|64|66|68|72 (17,19 x 29,66 mts. aproximadamente), desarrollado así: Nº 260: vivienda en altos. Ocupada por el demandado y familiares. Nº 264: local ocupado. Alquiler mensual $ 3.000.— m|n, sin contrato. Nº 266: Galpón depósito, desocupado. Nº 268: local ocupado. Alquiler mensual $ 5.000.— m|n, contrato vencido. Nº 272: vivienda en altos. Desocupada. Base $ 542.333,33 m|n (1|4 de 2|3 Valuación Fiscal). B) 1|5a parte indivisa del inmueble calle Avellaneda 276|78 (8,80 x 29,15 mts. aproximadamente), desarrollado así: Nº 276: vivienda en planta baja. Ocupada por copropietario. Nº 278: local ocupado. Alquiler mensual $ 30.000.— m|n; vencimiento contrato: agosto|70. Base $ 140.000.— m|n. (1|5 de 2|3 Valuación Fiscal). La constancia del estado de ocupación de los inmuebles corre a fs. 52|53. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar: diariamente, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 20.250.— e. 10|11 Nº 20.250 v. 17|11|69

—— Nº 2 ——

Juzgado en Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MANGANELLI ALBERTO ORLANDO s|Ejec. Prend.". Expte. número 29.732, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 1º de diciembre de 1969, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca IKA Renault, modelo año 1964, tipo automóvil Dauphine, motor Nº 2026110, serie Nº 46131-00363, uso particular, patente Pcia. de Bs. As., Nº 1106719, en el estado en que se encuentra. Sin Base. Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950 e. 14|11 Nº 24.063 v. 18|11|69.

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días que en el juicio: "CABALLERO DE CUCULLU CARMEN M. contra CABALLERO HORACIO C., ejecutivo, Expediente número 14.057", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 19 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en Temperley, calle Vicente López, Nº 915|17. Títulos en autos. Superficie 99 m.c. 47. — Base $ 1.762.000 m|n. — Al contado. Ocupada por el señor Horacio Carlos Caballero, haciéndolo únicamente en su carácter de propietario. Visitas de lunes a viernes, de 17 a 20 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario
$ 9.100.— e.13|11 Nº 23.462 v.19|11|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: PERSEO S. A. I. C. F. c|LARGEL AMADEO s|Ej. Prend., Expte. 25.142, que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el 21 de noviembre de 1969, hora 14, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, en el estado en de ocupación que se encuentra la finca situada en la calle General Paz 972, entre las de Lavalle y Monseñor Caneva, de la localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires. — Mide 10 mts. de frente por 21,60 mts. de fondo; superficie 216 m2.; linderos por su frente al S.O. con calle Gral. Paz; al S. E. A. Ferreyra, al N. E. Punta y al N. O. con lote 2. — Ubicación según plano: lote Nº 1: Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Secc. H, quinta 123; manzana 123 C, Parcela 7a., Partida Nº 17.130; inscripción matrícula Nº 1536, año 1965, del partido de Azul (6). — Puede visitarse diariamente de 14 a 16 horas. — Base m$n. 240.000, (2|3 partes valuación fiscal). — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e.13|11 Nº 23.878 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: YAJID de CHARAF JOSE c| BARRAZA LUIS ANGEL s|ej. prenda, Expediente Nº 31.396, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de noviembre de 1969, hora 11.45, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, Un automotor Rastrojero, modelo año 1960, chasis Nº 22712, motor 886.780, serie 25.649, patente 739.745, Capital Federal, año 1968. — Base m$n. 319.341. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600 e.13|11 Nº 23.726 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S.A. c|RUBINOVICZ JACOBO y CISTERNA NOEMI s|ejecución prendaria (Expte. número 28.952)", que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 24 de noviembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un (1) automotor, marca Morris, modelo BMC-612-1967, motor Nº S-11-003502-AE, serie Nº M-002626, chasis Nº MAA-002626, patente Nº C 080789, potencia motor 75 CV, marca Morris BMC. — En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 632.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.400.— e.13|11 Nº 23.898 v.17|11|69

—— Nº 3 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS c|VIDELA JUAN MANUEL s|ej. prenda", Expediente Nº 41.694, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de Noviembre de 1969, hora 11, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un Camión usado marca Federal, modelo año 1947, tipo Playo con Baranda, motor JXE|3-1658323, Patente 826.124, año 1967, Capital Federal. — Falta diferencial, 4 ruedas completas, estado malo. — Base m$n. 154.020. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En-

...trega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.050.— e.14|11 Nº 24.248 v.18|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA CREDITO J. B. ALBERDI c|BIAVASCHI JUAN A. y otro s|Ejecutivo" (Expte. Nº 35.411), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 18 de noviembre a las 11,30 hs., en la calle Humberto Primo 2046, donde se exhibe: Una máquina agujereadora marca SHG con motor Nº S1335|A de 220 voltios, 0,5 HP de 1400 r.p.m. funcionando. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.680.— e.14|11 Nº 24.343 v.17|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "INDOPRA S.C.A. c|MINSKY, CARLOS SALOMON s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 27.994), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Avda. Juan de Garay Nº 2275, Capital Federal, lugar de exhibición de los bienes en la calle Terrada Nº 881, diariamente de 10 a 12 horas: Una mesa de comedor de 2,35 x 0,95 x 0,80 m.; 12 sillas de 0,87 x 0,45 m. x 0,45 m. con asiento y respaldo de cuero, de madera peterebí; 1 cómoda con tapa de vitrea, de 4 cajones, de 2,45 m. x 0,58 m. x 0,70 m.; una mesa estante de 1,05 m. x 0,73 m. x 0,22 m.; un guardarropa de 2 m. x 0,60 m. x 0,35 m.; una mesa ratona de 1 m. x 1 m. x 0,50 m., todos de madera peterebí; un sofá tapizado en tela de fantasía de 2 m x 0,75 m. x 0,70 m.; un sofá tapizado en tela de fantasía de 2 m. x 0,75 m. x 0,70 m.; dos (2) sofá tapizados en tela fantasía de 0,90 m. x 0,80 m. x 0,80 m. c|u.; un sofá tapizado en tela fantasía de 0,75 m. x 0,75 m. x 1 m.; un mueble pasaplatos de 10 cajones de 2 m. x 0,55 m. x 1,95 m., con 2 barrotes de hierro de 3,50 m. c|u.; un dresoir de 8 cajones de 1,48 m. x 0,42 m. x 0,12 m.; un espejo de 1,30 m. x 1,20 m.; una cama con aplicaciones de cuero de 2,05 m. x 1,50 m. x 0,50 m.; un respaldo de cama de 3,10 m. x 1,50 m., con 2 mesas de luz adheridas; una mesa ratona de 2 cajones de 0,90 m. x 0,40 m.; un escritorio de 7 cajones de 1,55 m. x 0,75 m. x 0,78 m.; dos camas de 1,90 m. x 0,90 m. x 0,65 m.; tres camas con tapa de fórmica de 1,10 m. x 0.55 m. por 0,40 m.; todos de madera peterebí. Usados, en el estado en que se encuentran. Base: m$n. 350.000. Al contado, en el estado en que se encuentran, se entregarán los bienes una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 8.100 e.14|11 Nº 23.833 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "INDOPRA S.C.A. c|MINSKY, CARLOS SALOMON s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 27.993), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la calle Avda. Juan de Garay número 2275, Capital Federal, lugar de exhibición de los bienes en la calle Terrada Nº 881, diariamente de 10 a 12 horas: una planchadora eléctrica marca "Martinco", Nº 399, modelo "41", con motor marca "I.A.", Nº 399, modelo 220, 1|3 CV.; un lavarropas eléctrico marca Thor, Nº 2611, modelo I.A.; un lavarropas marca Eslabón de Lujo, número 195, modelo "I.A.", con motor marca "I.A.", modelo 1959, Nº 50177, de 1|3; un ventilador marca "A.E.G." Nº 411, modelo I.A., con motor marca AEG, Nº 411763, modelo I.A. de 1|6 CV.; 8 cerámicas murales firmadas por Longarini, nacionales; un ventilador eléctrico marca "DMB", Nº 405, modelo "I.A.", con motor marca "DMB", número 4058, modelo 220 de 1|6 CV.; un ventilador eléctrico marca Ericson, número 343, modelo 220, con motor marca Ericson, Nº 343618, modelo C.16 de 1|6 CV.; un transformador de corriente Nº 12.333, modelo "I.A." marca "Autotransformer de 10.000 wts.; una plancha eléctrica marca Atma, número 356314, modelo 1075; una enceradora eléctrica marca Sullivan, Nº 1190, modelo 350; una máquina de coser marca Elna, modelo Inca Nº 3272, motor marca Elna Nº 500890, modelo 220, de 1|3 CV., eléctrica; una máquina de tejer marca Knittax, Nº 66821, modelo 5600-1-T.22; una heladera eléctrica marca Philco, Nº 114808, modelo E. 903-OEE; un televisor eléctrico marca Zenith, Nº Z.2232, modelo E.180; un piano importado de 88 notas, marca "Remler", modelo "REM", Nº 5154, todos usados. Destinados al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentran. Base: $ 350.000 moneda nacional. Al contado, en el estado en que se encuentran, se entregarán los bienes una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 9.000 e.14|11 Nº 23.834 v.17|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "VIOLA HECTOR FELIPE c| SULAIMAN de FLORES ROSA LIDIA s|Ejec. Prend." Exp. Nº 193, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Uspallata 817, lugar de exhibición, el 26 de Noviembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ika Renault Dauphine, modelo año 1960, con motor Nº 224027, serie Nº 06131-03892, patente Nº 342419, año 1967, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 270.200 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.950.— e.14|11 Nº 24.068 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE MARIA ROMERO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 17.273|1962, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 28 de noviembre de 1969 a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 8143, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 35.029 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565, Cór. Ptis.).
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1969. — El secretario.
$ 6.540.— e.13|11 Nº 23.665 v.17|11|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 11, en Expte. 1046, comunica 3 días en juicio "CASAPE AUTOMOTORES c| MAZZUCHI de VILLALBA NORMA s| ejec. prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira remata en El Cano 3489 el día 14 de Noviembre a las 10 hs., donde también se exhibe: un automotor marca Gladiator, modelo 1965, serie Nº 54561-00634, motor Nº 657006617 de 115 HP., patente Pcia. Bs. As. 613333, en el estado que se encuentra. — Base $ 325.000. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.460.— e.14|11-Nº 22.780-v.18|11|69
Nota: Se publica en la fecha, dejando aclarado que el presente aviso ha sido omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 7 al 12|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|INOCENCIO F. LUCERO y Otros s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 518, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de Lunes a Viernes de 9 a 18 horas, el día 2 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet, modelo 1937, motor Nº 1109922, equipado con cuatro neumáticos 600x16, con chapa C B 0960 de la localidad de Arequito, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 143.350. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500.— e.14|11 Nº 24.109 v.18|11|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "NOTO FRANCISCO H. c|PEREIRO OSCAR A. s|Ejecución Prendaria", Expte. 142, que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 24 de Noviembre de 1969, a las 10 hors, en el local de la calle Pedro Lozano 5281, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado para uso particular, marca Dodge, modelo año 1946, con motor D P 14-112462, con patente de la Provincia de Buenos Aires año 1964 Nº 336.943, en trámite de transferencia, en el estado en que se encuentra. — Base $ m|n. 189.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.400.— e.13|11 Nº 23.855 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|FURLONG PEDRO ATILIO y Otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. 2071), sue el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 24 de Noviembre de 1969, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un (1) Automotor marca Ika Torino 300. — Modelo: PF-612-1968 Motor Nº: 8014100, Serie Nº: 8574. Chasis Nº: 05750. — Patente Nº: C 159.500. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP. — Motor Marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuenta. — Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 1.235.808. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.400.— e.13|11 Nº 23.895 v.17|11|69

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RUTA S. C. A. c|ACEDO MARIO s|ej. prendaria", que el Mart. José Angel Paniagua rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un Automotor marca "Di Tella", modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-123195, con todos sus accesorios y en buen estado de funcionamiento, A patentar. — Base: $ 258.000 m|n.; Comisión: 10 o|o; Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000.— e.13|11 Nº 23.753 v.17|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "FALUGUE, OSCAR E. contra KANPERT, FRANCISCO s|ejec. prenda.", Expediente Nº 21.348, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de noviembre de 1969, hora 8,30, rematará en Las Heras 902, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Un automotor Ford, modelo año 1938, motor 18 F.4650553 MCBA. Patente 411.144, año 1966, Cap. Federal. — Base m$n. 51.100. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600.— e. 13|11 Nº 23.727 v. 17|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|LOPEZ OSORNIO JORGE GILBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 21.039), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 25 de noviembre de 1969 a las 10 horas, en Avda. del Trabajo Nº 5964, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1964, tipo camión, marca "Mercedes Benz, motor Nº OM-219961000225, chasis Nº 341-006-10-001754A, en el estado en que se encuentra Base m$n. 1.029.865. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.080.— e.14|11 Nº 23.686 v.18|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ARANDA, FELISA B. c|PRIETO, ADOLFO M. y otro s|prend." (Expte. 24147), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de noviembre de 1969 a las 14,30 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automóvil tipo sedán, marca Fiat, modelo año 1964, con motor Nº 184428, serie 64, chasis Nº 0.368.097, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1115704, en el estado en que se encuentra. — Base $ 287.502 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 oo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.500. — e.14|11 Nº 24.319 v.18|11|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos: FRIGORIFICO SANTA ROSA S. A. su quiebra, (Expte. Nº 45.181), que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el día 21 de noviembre a las 15 hs., en Avda. del Libertador 750, en block, sin base y al mejor postor las siguientes cosas: 1) Lo edificado en terreno ajeno, consistente en los muros del edificio, con galpón de 22 x 11 mts. y cámaras enfriadoras, una de 8,50 x 5,50 y otra de 5,50 x 5 mts.; el tinglado de cuatro cabriadas de hierro y 12 clavadores de madera, con techo formado por aproximadamente 300 chapas de fibrocemento; un piletón chico para buches en azulejos blancos y un piletón para enfriamientos con azulejos blancos de aproximadamente 15 mts. de largo, con 12 filas de caños para frío todo a lo largo y turbina para circulación de agua; las armazones de hierro en puertas y ventanas; 4 portones de hierro, corredizos, dos de ellos con dos puertas; un portón de hierro, corredizo y 5 puertas chicas de hierro. — Las cámaras enfriadoras tienen 3 puertas aisladoras de 12 cms. de profundidad y 3 troneras similares. — 2) Un grupo electrógeno Fiat Fidemotor Nº 2030-28-020587, con block Nº 4017023-FS, con un alternador Motorsea, tipo AA4840, Nº 10178CO-15164, Kva. 87,5 Kw. 70 COSFI 0,8 Volts, 400 Amp. 12,6, RPM 1500, HZ 50, Fases 3; con bomba inyectora, implementos y tablero. — 3 Un motor Motorsea, tipo SBA 4600, Nº 9838, CO. 16162, HP, 55 Kw. 40 Volt. 220|380 Amp. 137,80 RPM 1450, HZ 50, Fases 3; Rotor Volt 178, Amp. 137, Fases 3. — Con transformador DWA, tipo ITM, Amp. 100, Voltaje 500. — Arrancador sin marca e implementos. — 4) Un compresor marca Sinfa (no visible) de 125.000 frigorías hora, con volantes de 5 canaletas y poleas. — 5) Una caldera a vapor con manómetro hasta 200 libras. — 6) Un equipo de bombeo para agua Sylwan Nº 106258, modelo 61128 MUGL, RPM 2850, metros manómetro, 17,4|15 litros por minuto 666|716. — 7) Una torre de enfriamiento por lluvia tipo SFC-18-16, Nº 713, marca FAVRA. — 8) Cuatro tanques enfriadores con cañerías de frío y válvulas y equipo de bombeo para los tanques, uno de 4 mts. otro de 2,50 mts. y los otros de 1,50 mts., aproximadamente. — 9) Un tanque para combustible de aproximadamente 4.000 lts. — 10) Una noria con reductor de velocidad y aproximadamente 250 ganchos. — 11) Un sancochador con 2 bombas, de aproximadamente 9 ms. de largo. — 12) Un sancochador de cogote de aproximadamente 1,30 mts. — 13) Dos peladoras automáticas con cepillos de goma. — 14) Un desangrador de zinc de aproximadamente 6 mts. — 15) Cuatro equipos enfriadores (radiadores de aire forzado) de aproximadamente 1,80 de lado, marca Axia-Rafin, con cañerías tipo U, todos con el Nº 920 y numeros pintados del 330 al 333. — 16) Un compresor Nº 10463M-00734M. — 17) Una bomba Nº 1017-54M. — 18) Diez motores, a saber: Uno de 5 HP., Nº 561513, otro Nº G224 y otro Nº g22A; de 2 HP.; Uno Nº G-18A y otro Nº 18777; de 1 HP.; uno sin número; de 5,5 HP: uno Motorsea Nº 70874; sin otras indicaciones: Uno sin número; otro Nº 44P51791 y otro 44P 15062. — 19) Una bomba con motor Electromac, Nº 21959. — 20) Dos transformadores. — 21) Dos tubos condensadores. — 22) Una balanza a reloj sin resorte marca Tinkel. — 23) Una báscula Bianchetti, empotrada a ras del piso, con plataforma metálica, sin brazo indicador de peso. — 24) Un acoplado marca Fletex, tipo F2, Nº 1493, para 2|3 toneladas. — 25) Un lote de jaulas y baterías para pollos. — 26) Un tubo para gas de 30 Kgs. — 27) Cuatro ganchos. — 28) Un lote de aproximadamente 300 cajones con leyenda de la fallida. — 29) Un lote de objetos varios. — 30) La red de cañerías de agua y enfriamiento correspondientes a los elementos del frigorífico, con sus correspondientes válvulas, no embutida. — 31) Una máquina eléctrica de sumar y restar marca Olivetti, Nº 150.646. — 32) Una máquina de escribir Olivetti 140, Nº 184410. — 33) Una máquina de escribir Remington Nº 554980. — 34) Un mimeógrafo. — 35) Un escritorio metálico de cuatro cajones. — 37) Dos ficheros metálicos. — 38) Una mesa fichero. — Los bienes se encuentran en Concepción del Uruguay y serán entregados una vez aprobado el remate por el señor liquidador de la quiebra, no siendo responsable la firma martillera de la existencia total de ellos en el momento de la entrega. — Los desmontes, demoliciones, retiros, etc. corren por cuenta del comprador. — Los motores descriptos como lote 18, integran los elementos eléctricos y automáticos del frigorífico. — Se deja constancia que la subasta se hace en el estado en que se encuentran los bienes. — Los mismos pueden revisarse en Concepción del Uruguay con autorización del martillero o del liquidador, salvo los lotes 21 a 38 que lo podrán ser con autorización del liquidador, ya que se encuentran en su poder. — El precio de la compra deberá ser abonado de la siguiente forma:

10 o|o al contado y en dinero en efectivo en el momento del remate; saldo dentro de los diez días de notificado el comprador de la aprobación del remate; comisión del martillero: 10 o|o. — La seña y comisión deberán ser abonadas en el acto del remate en dinero efectivo o cheque certificado. — En el boleto pertinente el comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 34.680 e.14|11 Nº 24.460 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARRUA, IRENEO y otro s|ejecución prend.", Expte. Nº 23.514, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 24 de noviembre de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo camión marca Commer modelo del año 1947, carga máxima transportable 5.000 Kg., con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 177.368 de 6 cilindros, 85 HP. Patente Pcia. de Bs. As. Nº 401-111, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400.— e. 13|11 Nº 24.069 v. 17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "OLMO, HERCULES NICOLAS c|ACUÑA, RODOLFO FRANCISCO s|ejecución prendaria", (Expte.: número 21.573), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 24 de noviembre de las 11 horas, en la, calle Bahía Blanca 1049, donde se exhibe el siguiente objeto: un automotor usado marca Ford, modelo 1939, motor Nº 18F.4.381.079, en el estado que se encuentra. — El bien se entrega de conformidad con el Art. 565 del C. P. — Base: m$n. 145.665. — Seña 30 %, comisión 10 %, al contado.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950.— e. 13|11 Nº 24.048 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c| MARINO JOSE s|ejec. prend., Expte. Nº 20.933|1968", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C 126, Nº 4359, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 137.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.000.— e.13|11 Nº 23.668 v.17|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "WAEN M. c GALVEZ PINO A. s|ej. prend., Expte. número 25.219|1969", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Thames 400, Capital, donde se exhibe, el 26 de noviembre de 1969, hora 11, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Rambler IKA, modelo 1965, usado, motor Nº 657001194, serie Nº 58261-02135, patente Nº 044477, de la Capital Federal. No funciona. Faltan: tapa cilindro completa, distribuidor, batería, rueda de auxilio, dínamo y alternador. — Base $ 576.338. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Si no hubiera postor por la base, a las 11.30 horas se subastará sin base y al mejor postor. Entrega conforme al Art 565 Código Procesal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.13|11 Nº 23.622 v.17|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "BERSTEGUI LUIS A. c|ROSSO MIGUEL A. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 24.244", que el martillero J. Giordano rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en el local sito en la calle Avda. Francisco Beiró Nº 5232, lugar donde se exhibe, en el horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº FAM-9025, carrocería coupé 2 puertas, patente da la Provincia de Buenos Aires, con el Nº 1.130.532. — Base $ 275.500,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado previa integración total del precio (Art. 565 Cdo. Ptos.).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750.— e.13|11 Nº 23.870 v.17|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO, F. M. S. A. c|SASSON, ISAAC A. y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente número 24.984), que el martillero Justo Benavídez rematará el día miércoles 26 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Avenida La Plata Nº 2935|47, los siguientes automotores: 1) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel de 6 cilindros de 135 HP, Nº P. A. 6401495, chasis marca Ford, Nº 24991, serie KA6LJB, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1580. Base, pesos 2.266.956; 2) Un automotor tipo transporte de carga, modelo F.700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA 6401191, chasis marca Ford, Nº 20973, serie KA0 LJP, con carrocería playa con barandas fijas metálicas, marca Helvética, número 4349, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1561. Base, pesos 2.266.956; 3) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, número PA6401059, chasis marca Ford, Nº 19594, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas fijas metálicas, marca Helvética, Nº 4868, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1567. Base $ 2.266.956; 4) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401167, chasis marca Ford, Nº 20972, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas fijas metálicas, marca Helvética, Nº 4871, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba número 3-1566. Base $ 2.266.956; 5) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401499, chasis marca Ford, Nº 22497, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 202, modelo año 1969, chapa Nº 3-1551 de La Calera, provincia de Córdoba. Base $ 2.266.956; 6) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401192, chasis marca Ford, Nº 23698, serie KA6LJB, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 142, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1548. Base, pesos 2.259.756; 7) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, número PA6401318, chasis marca Ford, Nº 23693, serie KA6LJB, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 140, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1547. Base $ 2.259.756; 8) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 136 HP, Nº PA 6401174, chasis marca Ford, Nº 23171, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 120, modelo año 1969, chapa Nº 3-1571, de La Calera, provincia de Córdoba. Base, pesos 2.259.756. 9) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, número PA6400935, chasis marca Ford, Nº 23005, serie KA6LJB, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 118, modelo año 1969, chapa Nº 3-1570, de la provincia de Córdoba. Base $ 2.259.756; 10) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401202, chasis marca Ford, Nº 26652, serie KA6LJP, con carrocería playa, con barandas fijas metálica, marca Helvética, Nº 4867, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba número 3-1564. Base $ 2.266.956; 11) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401036, chasis marca Ford, Nº 19452, serie KA6LJP, con carrocería playa con barandas fijas metálica, marca Helvética, Nº 4872, modelo año 1969, patente de la provincia de Córdoba Nº 3-1562. Base $ 2.266.956; 12) Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con motor marca Perkins, tipo Diesel, de 6 cilindros de 135 HP, Nº PA6401498, chasis marca Ford, Nº 23854, serie KA6LJB, con carrocería playa, con barandas metálicas, marca Helvética, nº convencional 216, del año 1969, patente de la provincia de Córdoba 3-1579. Base $ 2.266.956. Se exhiben en la calle Bouchard Nº 2817, de Lanús Este (provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, a excepción de los que están indicados con los números de orden 4, 11 y 12, que se exhiben en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, en los días y horas indicados precedentemente. Seña 30%. Comisión 10%. La venta es al contado y el pago en efectivo. Los automotores se venden en el estado y condiciones en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 36.000. — e.14|11 Nº 23.685 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO FIN. MAND. SOC. ANON., c| ISAAC ALBERTO SASSON y otra, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.243), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día 26 de noviembre, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935|47, de esta ciudad, los siguientes automotores: 1) Un automotor, marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, motor marca Perkins, tipo diesel de 6 cilindros de 135 H.P., número PA6402031, chasis marca Ford número 20807, Serie KA6LJP, con carrocería playa con baranda metálica, marca Helvética, Nº convencional 201, modelo año 1969, chapa Nº 3-1551 de la Calera, provincia de Córdoba. Base: pesos 2.266.956.—; 2) Un automotor, marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100, año 1969, con motor 8 cilindros de 160 H.P., Nº 92284262, chasis Nº 16082, Serie KA1JMM, patente N: 3-1565 de la provincia de Córdoba. Base: $ 995.940.—; 3) Un automotor, marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, motor marca Perkins, tipo diesel, de 6 cilindros, de 135 H.P., Nº PA6401179, chasis marca Ford Nº 20970, Serie KA6LJP, con carrocería playa con barandas metálicas, marca Helvética Nº convencional 119, modelo año 1969, patente Nº 3-1569, de La Calera, provincia de Córdoba. Base: $ 2.259.756; 4) Un automotor, marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-700, año 1969, con marca Perkins tipo diesel, de 6 cilindros de 135 H.P. número PA6400980, chasis marca Ford 20.971, serie KA6LJP, con carrocería playa con barandas fijas metálicas, marca Helvética Nº 4870, año 1969, patente de de la provincia de Córdoba Nº 3-1563. — Base: 2.266.956.— Se exhiben en la calle Bouchard Nº 2817 de Lanús Este (provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes de 10 a 12 horas Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La venta es al contado y el pago en dinero en efectivo. Los automotores se venden en el estado y condiciones en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 14.400 e.14|11 N: 23.687 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ENRIQUEZ BACILIO, Ejec. prendaria", Exp. 19.410, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100 Nº 213739, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 31.140.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e. 14|11 Nº 24.442 v. 18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. c|PACHECO HECTOR MIGUEL s|Ejecución Prendaria", Expte. 23.507; que el martillero Antonio De Vivo, rematará el día Jueves 27 de Noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero Diesel, modelo año 1958, motor Nº 871377, patente Nº 246243 de Capital Federal, transferencia en trámite, uso particular. — Léase motor Bordward, chasis Rastrojero Nº 0343. — Vale. — Léase serie Nº 54.132. — Vale. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 361.008; seña 30 o|o al contado; comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará conforme al art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.300.— e.14|11 Nº 23 714 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CORMANO RAUL A. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 22969|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canoj Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una conservadora de helados eléctrica, marca Siam, modelo C.126 Nro. 4716 nuevo y completamente equipado. Se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 170.180. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.360 e. 13|11 Nº 23.632 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PATSCH de PUPKIEV CATALINA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 11730|1964, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 213973, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 23.402. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.300 e. 13|11 Nº 23.631 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado CARMA S. A. c|SACHI HECTOR ROBERTO R. y TEJERO MARIO GAUDENCIO s|Ejec. Prend, Expte. número 19629|1967, que el martillero Sr. Santiago C. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un mostrador refrigerador eléctrico para c.a. marca Carma modelo WM 43F Nº 10003, fabricado bajo licencia Westinghouse, usado, no funciona, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 177.215. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.400 e. 13|11 Nº 23.839 v. 17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A contra ZULMA AMANDA PASCALE s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20855|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 16525, Nº de Serie 1083653, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 28.680. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 6.180 e. 13|11 Nº 23.633 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ESPARIZ MAXIMO c|TEAYELOVSKY JAIME s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.009, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el jueves 27 de noviembre de 1969, a las 11 (once) horas, en la calle Sarmiento Nº 2143, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, con las bases del 50 o|o de la prenda, una máquina de coser marca Mitsubishi, modelo OB-12 Nº 060121, completa con mesa de fórmica con accesorios y motor marca Mech de 1|2 HP., modelo de potencia. Base $ 68.200. m|n. y una máquina D 20.445, completa con mesa de fórmica de coser marca Consew, modelo 220, Nº como accesorio, con motor marca Mech Nº 06805, modelo 1|2 HP., de potencia. Base $ 71.325 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.750 e. 13|11 Nº 24.045 v. 17|11|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "ROLDAN, HORACIO R. c| RIOS TEODORO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 22.559), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 21 (veintiuno) de noviembre de 1969, a las 11,30 horas, en la Avenida Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca "Kaiser Bergantín", motor Nº 614.050.235 de 115 CV. y 6 cilindros, modelo "AA-2V - Año 1961", sedan, serie Nº 15321-01339, patente Nº 374.356, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular. Base m$n. 168.750, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas sumas en efectivo. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.950 e. 13|11 Nº 23.943 v. 17|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE S.R.L. c|DE MATTHACIS ROMULO NICOLAS s|eje-

ción prndaeria", Expte. Nº 23.427, que el martillero Roberto A. Sánchez, propuesto por la actora, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en Warnes 945, Capital, donde se exhibe, una limadora monopolea, usada, de 850 mm. de carrera, 4 velocidades marca "Schuchard" Nº 1, con morza y llaves como accesorios. El bien se entregará previo pago total del precio. Base: pesos 150.000.— m|n, contado; seña: 30 o|o. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.150.— e. 14|11 Nº 24.162 v 18|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|CASTIGLIONE, JOSE OMAR, Ejec. prendaria", Exp. 38.960, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica para helados, marca Siam, modelo WC. 126 Nº 4031 AC. 51259, complemente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 160.050.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500 e.14|11 Nº 24.438 v.18|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, del doctor Alfonso Mayono Crespo, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|RIVERO MARTIN, s|ejec. prend.". Expte. Nº 18768|1964, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, número 77810, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 34.328. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 6.300. — e.13|11 Nº 23.663 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11 Secretaría Nº 22, de la doctora María Inés Sibileau, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ONELLO JOSE DANIEL, s/ejec. prend.", Expte. número 11552/1961, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151311 completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 15.665. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.980. — e.13|11 Nº 23.634 v.17|11|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "LICHT ARTURO contra DUGRASS PLAST, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daúl rematará en la calle Humberto I Nº 2046, el día 18 de noviembre de 1969, a las 17 horas, lo siguiente: una máquina para confeccionar bolsas polietileno, marca "Viking", Nº 37. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.700. e.14|11. — Nº 24.421 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PIETRA de INTROZZI NELIDA c|MAZZOLA SANTIAGO (ejecutivo)", expediente Nº 22549, que el martillero público señor Juan Finkel rematará el día 25 de noviembre del año en curso, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Maipú 620, el 25% pro-indiviso del inmueble sito en esta Capital, Avenida Córdoba 3495|99 formando esquina a la de Mario Bravo Nº 1007, con las medidas, características y estado de ocupación que se consignan: Medidas del terreno: 7m65 frente a la Avenida Córdoba; 2m35 en su ochava; 18m25 frente a Mario Bravo; 17m50 de fondo en uno de sus costados y 9m22 por el restante. Partida 447753. Datos catastrales: C. 19, S. 15 Manzana 16ª. Edificio antiguo que consta de gran salón de negocio con vidrieras al frente y 2 entradas. Habitación y baño. Ocupado por locatario con contrato que vence en julio de 1970. Base de venta al contado: $ 396.500, equivalente a 1/3 de las 2/3 partes de la valuación fiscal. Seña 10% y comisión 3%, en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en las oficinas del martillero o en autos.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — El Secretario.

$ 14.400. — e.13|11 Nº 23.448 v.17|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "ESTRICTA S.C.A. c|SCARDAVILLA JUAN LUIS y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.225, que el martillero Francisco Cutuli propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Mariano Acha Nº 1487, Capital, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: un automotor modelo del año 1946, sedán, marca Buick, motor Nº 465851255, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 1214026, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 154.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950. e.14|11. — Nº 24.631 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ROMERO MARIA ARMANDA, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 32.875, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 1º de diciembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Chevrolet Impala, modelo 1964, clase de carrocería coupé 2 puertas, de fabricación extranjera, motor Nº T0427R3478, chasis sin marca, Nº 41447T252949, combustión a nafta. Dominio C-064943, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 2.293.692. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo a lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600. e.14|11. — Nº 24.067 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados "INDOPRA S. C. A. c|MINSKY JOSE s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.518), que el martillero Manuel Boi, rematará el día 28 de noviembre de 1969 a las 10 hs., en el local de la calle Juan de Garay número 2275, Capital Federal, lugar de exhibición de los bienes: calle Juan F. Aranguren Nº 2973, diariamente de 10 a 12 hs.: Un (1) cuadro al óleo, firmado por Laurent, de 2,50 x 1; 2 cuadros lacas, firmados por Pensa, de 0,50 x 1|2 m.: 1 reloj transistores de pared marca Westclox; 1 televisor marca Zenith, modelo D-2.430, Nº 9.426|775; 1 televisor marca Zenith portátil, modelo 1.260, Nº 3.171.931; 1 grabador marca Sonny, modelo 111, Nº 109.462; un tocadiscos marca Ken Brown, modelo Audiorama Stereo Nº 2.546; una heladera marca R.C.A. Víctor, modelo H. E., serie C, Nº 25.970; 1 lavadora automática marca Bendix, modelo LBL-60, Nº 71.067; una batidora Kenwood, modelo A-701, número 7.361; 1 máquina fotográfica marca Robin, modelo 35, Nº 69.034; 1 flash electrónico marca Cornet, modelo SK, Nº 282.899; 1 máquina de coser marca Admiral, modelo 35|40, Nº CA336; 1 lustra-aspiradora marca Yelmo, modelo I. A., Nº 66.403; 1 afeitadora eléctrica Philips, mod. SC-7.960-XAL, Nº 38.021.788; 1 lámpara marca Philips Nº 632.074, modelo Ultrasol; 1 maletín de belleza marca Televa, Nº 5.553, modelo I.A.; todos usados y con sus accesorios completos. Destinados al uso particular. En el estado en que se encuentran. Base m$n 250.000. Al contado, en el estado en que se encuentran, se entregarán los bienes una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 7.800 e.14|11 Nº 23.831 v.17|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "AN-PLAST S.A.C.I.F.I.E. contra RENIS MARIO RUBEN, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.299, que el martillero Francisco Cutuli propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 3266, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un automotor marca Ika-Rambler, modelo año 1962, motor Nº 626078577, serie 28111-02862, patente taxímetro Capital Fed. Nº 74534, en mal estado general. — Base m$n. 464.808. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Se entrega previo pago total del precio y previa aprobación del remate.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.400. e.14|11. — Nº 24.646 v.18|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|JACOD JUAN C. y otros s|ejecutivo prendario" (Expte. 25.240), que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 26 de noviembre de 1969 a las 11 horas, un automotor usado, no funciona, marca Ford, modelo año 1946, tipo camión, motor MCBA-799 T-1.673.652, patente Prov. Buenos Aires 784-712, que allí se encuentra en exhibición diariamente de 15 a 17 hs. Al contado y en efectivo. Base: pesos 280.350 m|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 5.400 e.14|11 Nº 23.789 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio SIAR S. A. c|VIVIANI, VALENTE, ejec. prendaria, Expte. 11.089, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124 el 24 de noviembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una refrigeradora de botellas eléctrica marca Siam, modelo C. A. M. Nº 133, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 22.080 m|n. Comisión 10 % todo en dinero en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500.— e. 14|11 Nº 24.470 v. 18|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "CEDRASCHI Y CAMARERO, C. I. A. y F. c|RAMON ROSA LUNA, s|prendario". Expte. 25.007, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 19 de noviembre próximo, a las 17 hs., en Avenida San Isidro 4812, Capital Federal, donde se exhibe de 8 a 20 hs., un automóvil nuevo, marca "Riley Fordor" B. M. 611, modelo año 1966, motor S-01001624 A, carrocería (chasis) Nº LAA-001202, sedán cuatro puertas, serie número L-001202, con motor de cuatro cilindros. equipado con cinco neumáticos nuevos, medida 5,90 x 1. Base m$n. 183.753, al contado; seña 30%, comisión 10%; venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850. — e.13|11 Nº 23.413 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LOPEZ de GENTILE MARIA, s|ejec. prend.", Expte. 33676|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superama II, Nº 0400444, completamente equipada, que se exhibe diariamente de 10 a 12 horas en Av. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 126.750 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. El bien se entregará previa aprobación judicial. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850. — e.13|11 Nº 23.666 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "S. A. C. I. y F. SKODA PLATENSE c|SAMBUCETTI JORGE A., s|ejec. prend.", expediente Nº 34.567, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematará el miércoles 19 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, una excavadora universal marca Skoda, modelo D-062, sobre crugas de 550 mm de ancho, mandos hidroneumáticos, accionada por motor diesel modelo 6 SB-110, de 75 HP a 1.250 rpm; excavadora Nº 3773-02-11, motor Nº 686019. Base $ 7.033.970 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Se exhibe en la calle Brasil 345, Avellaneda, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 hs. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 6.300. — e.13|11 Nº 23.983 v.17|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ROSELLO, MIGUEL c|OLIVERO, JUAN A. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.240, que el martillero José A. Juliá rematará el día 19 de noviembre a las 19 hs., en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., un reloj taxímetro para automóvil, marca "Nishibe", Nº 1018, en el estado que se encuentra. — Base: $ 67.000 m|n. — Comisión 10 %. Al contado y en efectivo. A falta de postores, media hora después saldrá a la venta sin base.

Buenos Aires, noviembre doce de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950.— e. 14|11 Nº 24.579 v. 18|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "ORDA, NICOLAS CARLOS c| HUALDE, ROBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 129.648), que el martillero Pascual José Orlando, rematará en Avda. San Martín 6656, de esta Ciudad, el día 26 de noviembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1961, con motor 150CNL082, patente Capital Federal Nº 12.583 que allí se encuentra en exhibición diariamente de 15 a 17 horas. — Al contado y en efectivo. Base $ 735.850. Seña 30 %. Comisión 10 %. En caso de no existir postores luego de una espera de media hora se procederá a nuevo remate sin base. — El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.300.— e. 14|11 Nº 23.790 v. 18|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en los autos "MERCURIO, LUCIA c| PIGNATARO, HORACIO s|ejecutivo", Expediente Nº 31.452, que el martillero Luis A. Fortina, rematará el día miércoles 19 de noviembre de 1969, a las 15,30 (quince y treinta) horas en la calle Perú Nº 1037, donde se exhiben todos los días de 9 a 17 horas: 200 pares de zapatos nuevos, listos para la venta, varios colores y medidas. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Venta de acuerdo al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e. 14|11 Nº 24.046 v. 17|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica por tres días que en los autos: "AYACUCHO S. C. A. c|TRINEO S. A. I. C. A. y F. s|ejecución hipotecaria", el martillero Osvaldo Núñez, rematará el jueves 27 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en la Avda. Julio A. Roca Nº 610, piso 3º de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avda. Directorio Nros. 1380|1382|1386 y 1388 entre las calles Puan y Miró, edificado en terreno de forma aproximadamente rectangular, con un martillo a su favor irregular sobre el costado Oeste que mide, según título, 25,98 m. de frente al Norte sobre la citada Avda. Directorio, 76,59 m. de fondo en su costado Este, desde cuyo extremo Sur se medirá en leve dirección Sudoeste 35,50 m., punto desde el cual se medirán hacia el Sud; 1.45 m. al final de cuya línea se medirá hacia el Oeste 22 m. y desde este punto hacia el Norte se medirá 25,65 m., término a partir del cual se medirá hacia el Este 22 m. desde este punto hacia el Noroeste se medirá 5,89 m., al final de cuya línea se medirá otra vez hacia el Este, 8,66 m. y desde este punto en dirección Norte y hasta encontrarse con la línea del frente se medirá 51 m. — La finca así medida con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios linda, por su frente al Norte con la ya citada Avda. Directorio; por su costado del Este con el lote Nº 8 de la manzana K, por su contrafrente al Sur con sucesores de Gregoria Segurola de Letamendi y por el Oeste con resto de los lotes 13, 14 y 15 de la fracción letra A, con pequeña parte del lote Nº 1 de la misma fracción letra A, y con parte del lote Nº 12 de la mencionada manzana K, dejándose establecido que los linderos, por el rumbo Norte del martillo irregular de referencia, son: Fondos del lote 12 de la manzana K, fondos del lote Nº 1 de la fracción letra A y parte del lote Nº 12 de la misma fracción letra A, venta ad corpus. — Base de venta al contado $ 143.145.126. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Puede visitarse el inmueble con tarjeta del martillero los días lunes a viernes de 16 a 17 hs. — Se hace constar que el inmueble se encuentra alquilado al Instituto de Servicios Sociales Bancarios a razón de $ 1.400.000 mensuales con contrato que vence el 21 de junio de 1970. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 19.350.— e. 14|11 Nº 24.043 v. 18|11|69